



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., miércoles 20 de abril de 2022.

Anexo al Número 47

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-38/2022 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se designa a las personas moderadoras para el primer y segundo debate entre las candidaturas a la Gubernatura del Estado de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, a propuesta de la Comisión Especial de Debates..... 2

ACUERDO No. IETAM-A/CG-39/2022 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la modificación al diseño de la boleta electoral de la elección para la Gubernatura, así como de la documentación electoral con emblemas a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022..... 22

ACUERDO No. IETAM-A/CG-40/2022 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se determina el número adicional de boletas a imprimir, así como la impresión de los elementos que conforman el Paquete Electoral Postal para la votación de las y los tamaulipecos desde el extranjero, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, para la elección de la Gubernatura del Estado..... 94

CONVENIO Específico para la realización de debates entre los candidatos al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, dentro del Proceso Electoral Ordinario Local 2021-2022, que celebran, por una parte, la Universidad Autónoma de Tamaulipas; y por la otra parte, el Instituto Electoral de Tamaulipas..... 109

CONVENIO Marco de Coordinación Interinstitucional que celebran, por una parte, la Universidad Autónoma de Tamaulipas; y por otra parte, el Instituto Electoral de Tamaulipas..... 113

CONVENIO de Colaboración que celebran el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y el Instituto Electoral de Tamaulipas..... 121

CONVENIO General de Apoyo y Colaboración para el Desarrollo del Proceso Electoral Local 2021-2022 y del Proceso de Revocación de Mandato en el Estado de Tamaulipas, que celebran por una parte el Instituto Nacional Electoral y el Gobierno del Estado de Tamaulipas..... 124

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-38/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LAS PERSONAS MODERADORAS PARA EL PRIMER Y SEGUNDO DEBATE ENTRE LAS CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE DEBATES

GLOSARIO

Comisión Especial	Comisión Especial de Debates del IETAM
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Criterios para los Debates	Criterios para la organización de los debates entre las candidaturas a la gubernatura del Estado de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
OPL	Organismos Públicos Locales
Reglamento de Debates	Reglamento para la organización, promoción y difusión de debates entre las candidaturas registradas a los distintos cargos de elección popular en el estado de Tamaulipas
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas

ANTECEDENTES

1. El 17 de abril de 2018, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo de No. IETAM/CG-029/2018, aprobó la creación de la Comisión Especial.
2. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), anunció que la enfermedad conocida como coronavirus 2019 (COVID-19) tiene las características de una pandemia, en consideración al número de contagios y países involucrados. Por su parte el Consejo de Salubridad Nacional, publicó el 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.
3. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
4. El 30 de noviembre de 2020, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-49/2020, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Debates.
5. El 12 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM, celebró sesión para dar inicio al Proceso Electoral Ordinario 2021- 2022, mediante el cual habrá de renovarse el cargo a la Gubernatura del Estado de Tamaulipas
6. En esa propia fecha, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-102/2021, el Consejo General del IETAM, aprobó el Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
7. El 5 de noviembre de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-123/2021, por el cual se aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del IETAM, entre ellas la Comisión Especial.

8. El 22 de marzo de 2022, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-28/2022, mediante el cual se aprobaron los Criterios para los Debates.
9. En fecha 25 de marzo de 2022, mediante oficios PRESIDENCIA/0770/2022, PRESIDENCIA/0771/2022, PRESIDENCIA/0772/2022, PRESIDENCIA/0773/2022, PRESIDENCIA/0774/2022, PRESIDENCIA/0775/2022 y PRESIDENCIA/0776/2022, se invitó a diversas personas conductoras de medios de comunicación, haciéndoles saber las reglas de la moderación que deberán de atender.
10. El 4 de abril de 2022, se recibió vía correo electrónico, escrito de aceptación de la C. Ana María Lomelí, para participar como moderadora en el primer debate a celebrarse el 24 de abril de 2022, así como carta bajo protesta de decir verdad en la que señala que no se encuentra impedida por conflicto de intereses, ni que desempeña o ha desempeñado cargo directivo en comité nacional, estatal, municipal y/o de representación de algún partido político en los últimos tres años.
11. El 5 de abril de 2022, se recibió vía correo electrónico, escrito de aceptación del C. Javier Solórzano Zinser, para participar como moderador en el segundo debate a celebrarse el 22 de mayo de 2022, así como carta bajo protesta de decir verdad en la que señala que no se encuentra impedida por conflicto de intereses, ni que desempeña o ha desempeñado cargo directivo en comité nacional, estatal, municipal y/o de representación de algún partido político en los últimos tres años.
12. El 6 de abril 2022, la Comisión Especial, llevó a cabo la Sesión No. 02 Extraordinaria, a efecto de analizar y aprobar en su caso, el proyecto de propuesta al Consejo General del IETAM, respecto de las personas moderadoras para el primer y segundo debate entre las candidaturas a la Gubernatura del estado de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
13. En esa propia fecha, mediante oficio número CED-046/2022, signado por la Presidenta de la Comisión Especial, turnó al Secretario Ejecutivo la propuesta señalada en el punto que antecede, para que la presente al pleno del Consejo General para su aprobación, en su caso.
14. Ese mismo día, mediante oficio número SE/1298/2022, el Secretario Ejecutivo remitió al Presidente del Consejo General del IETAM el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se designa a las personas moderadoras para el primer y segundo debate entre las candidaturas a la Gubernatura del Estado de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, a propuesta de la Comisión Especial de Debates, para su presentación al pleno del Consejo General para su aprobación, en su caso.

CONSIDERANDOS

Atribuciones del IETAM

- I. El artículo 41 de la Constitución Política Federal, párrafo tercero, base V, apartado C, establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que establece la misma, ejerciendo diversas funciones, entre ellas, todas las materias no reservadas INE.
- II. Así mismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), de la Constitución Política Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, se rijan bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones. De igual forma, se establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozarán de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.
- III. La Ley Electoral General, en su artículo 98, numeral 1, dispone que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, la referida Ley, las Constituciones Políticas y las Leyes locales; serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- IV. La Constitución Política del Estado, establece en su artículo 20, segundo párrafo, base III, numeral 1, y base IV, quinto párrafo, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado IETAM, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y contará con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.
- V. Los artículos 1º y 3º de la Ley Electoral Local, señalan que las disposiciones de dicha Ley, son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que corresponde al IETAM, en el ámbito de su respectiva competencia, la aplicación de las normas en la función estatal de organizar los procesos electorales para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus ayuntamientos.
- VI. Con base a lo dispuesto por el artículo 93, párrafo primero, de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos.

VII. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

VIII. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizar la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

IX. Conforme a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

X. De conformidad con lo establecido en el artículo 110 en sus fracciones XXXI, XLV, LII, LIII y LXVII, de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones; integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales para el cumplimiento de dichos fines; apoyar la realización y difusión de debates públicos, cuando lo soliciten las dirigencias de los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, con independencia de los debates obligatorios; organizar dos debates obligatorios entre las candidatas y candidatos al cargo de Gobernatura y promover la celebración de debates entre candidatas y candidatos a diputaciones locales, presidencias municipales y otros cargos de elección popular, en términos de la Ley Electoral General; dar oportuno aviso a las estaciones de radio y televisión permisionarias públicas y comerciales para la transmisión de los debates, mismos que tendrán la obligación de transmitir en vivo; y dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

XI. El artículo 115, primer párrafo de la Ley Electoral Local, señala que el Consejo General del IETAM integrará las comisiones permanentes y las especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM.

XII. El artículo 29 del Reglamento Interno en concordancia con el similar 10 del Reglamento de Debates, establecen que la Comisión Especial tendrá entre otras atribuciones, la de dirigir los trabajos para la organización de los debates obligatorios para la elección a la Gobernatura; aprobar el anteproyecto de Acuerdo que contenga los Criterios para la organización de los debates obligatorios para la elección de la Gobernatura, para con posterioridad ponerlos a consideración del Consejo General del IETAM.

XIII. El artículo 8° del Reglamento de Debates, dispone que las atribuciones del Consejo General del IETAM en materia de debates, se ejercerá a través de la Comisión Especial.

De los debates

XIV. El artículo 218, numeral 4 de la Ley Electoral General, dispone que en términos de lo que dispongan las leyes de las entidades federativas, los consejos generales de los OPL, organizarán debates entre todas las candidaturas registradas a la Gobernatura o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; y promoverá la celebración de debates entre las candidaturas a diputaciones locales y presidencias municipales.

XV. El artículo 303 del Reglamento de Elecciones, establece normas para el INE en la organización de debates entre las candidaturas a cargos de elección popular, mismas que, podrán servir de base o criterios orientadores para los OPL en la organización de debates que realicen entre candidatas y candidatos que participen en elecciones locales, siempre y cuando no contravengan lo que, en su caso, se establezca en sus legislaciones estatales.

XVI. El artículo 304, numeral 1 del Reglamento de Elecciones con relación al similar 3°, primer párrafo del Reglamento de Debates, dispone que los debates son los actos públicos que únicamente se pueden realizar en el periodo de campaña, en los que participan las candidaturas con registro a un mismo cargo, con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlo como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido, con observancia a los principios imparcialidad, independencia y neutralidad, sin que afecte la flexibilidad de los formatos.

En este sentido, en el Acuerdo No. IETAM-A/CG-102/2021 mediante el cual el Consejo General del IETAM aprobó el Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en la actividad 56 se estableció el periodo de campaña, siendo este del 03 de abril al 01 de junio de 2022.

Además, en el numeral 2 del artículo en mención del Reglamento de Elecciones, establece que los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de las candidaturas, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta.

Así mismo, los numerales 4 y 5, señalan que se convocará a todas las candidaturas que cuenten con registro para contender por el cargo de elección en cuestión y que los debates deberán contar con la participación de por lo menos dos de las personas candidatas que cuenten con registro para contender por el cargo de elección en cuestión, garantizando condiciones de equidad en el formato y trato igualitario. La inasistencia de una o más de las personas candidatas invitadas, no será causa para la no realización de los mismos.

XVII. El artículo 311, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que, en términos de la Legislación Electoral local respectiva, los OPL organizarán debates entre todas las candidaturas a la Gubernatura y deberán promover la celebración de debates entre los demás cargos de elección popular a nivel local, para lo cual, las señales radiodifundidas que los OPL generen para este fin, podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

XVIII. En los párrafos primero y segundo del artículo 259 de la Ley Electoral Local, con relación al similar 6° del Reglamento de Debates, establecen que el Consejo General del IETAM, organizará dos debates obligatorios entre todas las candidaturas a la Gubernatura del Estado, para lo cual definirá las reglas, fechas y sedes, respetando el principio de equidad entre las candidaturas.

XIX. El artículo 259 Bis de la Ley Electoral Local, señala que las candidatas y los candidatos deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas, así como a otras candidatas o candidatos, discriminen o constituyan actos de violencia política contra las mujeres en razón de género en términos de esta Ley y las demás disposiciones aplicables.

XX. El artículo 1° del Reglamento de Debates, establece que, las disposiciones contenidas en dicho instrumento son de orden público y observancia obligatoria para el IETAM, partidos políticos, candidatas y candidatos, así como medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil, o cualquier persona física o moral que participe como instancia organizadora de debates; tienen por objeto establecer las reglas generales para la organización, promoción y difusión de debates entre las candidaturas registradas a los distintos cargos de elección popular atendiendo en todo momento a la perspectiva de género y no discriminación; así como lo relativo a la integración y funcionamiento de la Comisión Especial, en términos del artículo 259 de la Ley Electoral Local.

XXI. El párrafo segundo del artículo 34 del Reglamento de Debates, establece que corresponderá a la Comisión Especial dirigir la organización, mediante la emisión de Criterios que regulen la realización de los debates al cargo de la Gubernatura del Estado, mismos que serán aprobados por el Consejo General del IETAM.

En consecuencia de lo anterior, el pasado 22 de marzo de 2022, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-28/2022, mediante el cual se aprobaron los Criterios para Debates, documento que tiene por objeto establecer reglas para la organización, producción, transmisión, moderación, orden de participación y ubicación, formato y recomendaciones en el marco de la contingencia sanitaria de los debates entre las candidaturas a la Gubernatura del Estado, que el IETAM organice de conformidad a lo establecido por la Ley Electoral Local, el Reglamento de Elecciones y el Reglamento de Debates.

En ese sentido, en los numerales 2.1 y 2.3. de los Criterios para los Debates, se establecieron las fechas y horarios, así como la sede donde se llevarán a cabo los debates entre las candidaturas a la Gubernatura del estado de Tamaulipas, tal y como a continuación se detalla:

1. Fechas y horarios

Tabla 1. Fechas y horarios de los debates

Debate	Fecha	Horario	Ciudad
Primer debate	Domingo 24 de abril de 2022	19:00 horas	Victoria
Segundo debate	Domingo 22 de mayo de 2022	19:00 horas	Victoria

2. Sede

El Teatro Amalia González Caballero de Castillo Ledón ubicado en el Centro Cultural Tamaulipas, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, será la sede para la realización de ambos debates a la Gubernatura del estado de Tamaulipas.

Solo por razones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la celebración de los debates en el recinto señalado anteriormente, la Comisión Especial propondrá al Consejo General del IETAM, un cambio de sede para su realización, la cual podrá ubicarse, preferentemente, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

De las personas moderadoras

XXII. El artículo 21 del Reglamento de Debates, refiere que, la moderación del debate deberá de llevarse a cabo por una o más personas, de conformidad al formato establecido. La persona moderadora o moderadoras llevará el curso del debate otorgando la palabra a cada participante, cuidando el orden y el tiempo de intervención de las candidaturas participantes; para ello la instancia organizadora podrá designar una persona moderadora propietaria y una suplente.

Para el caso de los debates obligatorios organizados por el IETAM, la Presidencia de la Comisión Especial presentó las propuestas de las personas moderadoras, con base a lo establecido en el presente Reglamento de Debates y los Criterios que para tal efecto emita la Comisión Especial.

Ahora bien, si bien es cierto que en el primer párrafo de este considerando se hace referencia que para el caso de la moderación del debate se podrá designar una persona propietaria y una suplente, no menos cierto es que, esta deriva de una atribución que tiene la instancia organizadora, máxime que dichas designaciones serán en primer lugar, con base a lo establecido en el reglamento aludido, el cual como ya se señaló, la norma pone a consideración de la instancia organizadora la designación de un suplente; y en segundo lugar, el IETAM dentro de su facultad reglamentaria estableció las reglas para la organización de los debates, siendo que, el numeral 3.2 de los Criterios para los Debates, establece que a propuesta de la Comisión Especial, el Consejo General del IETAM designará mediante Acuerdo a las personas que fungirán como moderadoras del primer y segundo debate, sin contemplar la figura de una suplencia.

XXIII. El artículo 22 del Reglamento de Debates, dispone que, la instancia organizadora del debate deberá seleccionar una persona moderadora sin vínculos con los dirigentes o integrantes de los comités nacionales, estatales o municipales de algún partido político, o en su caso, que cuente con militancia partidista; y que no tenga parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado en la línea recta, ascendente o descendente de alguna de las candidaturas participantes. Además, de contar preferentemente con un reconocimiento social.

XXIV. Por su parte, el artículo 23 del Reglamento de Debates, refiere que la persona moderadora será la responsable de salvaguardar el orden y el respeto entre los participantes en el desarrollo del debate, para lo cual tendrá las siguientes facultades:

- a) *Previo al inicio del debate deberá de dar a conocer las reglas para garantizar el orden en el público.*
- b) *Dar a Conocer los mecanismos que aseguren y garanticen la participación igualitaria de las personas participantes en el debate.*
- c) *Distribuir el uso de la palabra de acuerdo al orden y tiempo preestablecidos.*
- d) *Mantener una actitud cordial, imparcial y serena.*
- e) *Admitir todas las opiniones.*
- f) *Mantener el orden, respeto y disciplina.*
- g) *En caso de que alguna de las personas participantes del debate altere el orden, interrumpa a otro o falte al respeto, la persona moderadora intervendrá para solicitarle respetuosamente se conduzca con propiedad, compensándole a la candidatura participante interrumpida el tiempo de la interrupción.*

XXV. El artículo 24 del Reglamento de Debates, dispone que, la persona moderadora se abstendrá de:

- I. *Adoptar una actitud parcial durante el transcurso del Debate;*
- II. *Entablar discusiones con las candidaturas participantes;*
- III. *Intervenir o interrumpir en las exposiciones o discusiones entre las candidaturas, excepto cuando conceda el uso de la voz a los mismos o bien cuando concluya el tiempo de su participación; y*
- IV. *Emitir juicios de valor respecto de los resultados del Debate o rectificar declaraciones hechas por las personas candidatas.*

XXVI. El artículo 25 del Reglamento de Debates, refiere que, la persona moderadora podrá aplicar a los participantes que no respeten los tiempos establecidos en el formato del debate, los correctivos siguientes:

- a) *En caso de excederse en los tiempos, realizará un primer llamado para que termine su intervención.*
- b) *De hacer caso omiso a esta petición, se le silenciará el micrófono.*
- c) *De continuar con la conducta señalada, se le podrá retirar el uso de la palabra en su posterior intervención.*
- d) *Finalmente, en casos graves o tras reiteradas faltas a las normas establecidas se podrá imponer la pérdida total de sus intervenciones.*

XXVII. Por su parte, el numeral 3.1 de los Criterios para los Debates, dispone que, la moderación de cada debate estará a cargo de una persona moderadora, la cual será distinta para cada uno de ellos, su elección deberá de observarse la paridad de género, por lo cual se elegirá a una persona del género femenino y otra del género masculino.

Corresponde a la persona moderadora llevar el curso del debate otorgando la palabra a cada persona candidata, cuidando el orden y el tiempo de intervención.

La persona moderadora debe ser capaz de generar contraste entre las propuestas y plataformas de cada candidatura, invitar a las personas debatientes a que contesten las preguntas, y generar espontaneidad en el debate.

Quien se encargue de la moderación en el debate, dará un trato equitativo y respetuoso a las personas candidatas. Su función no es de exhibirles o confrontarles, sino propiciar respuestas útiles para la ciudadanía.

XXVIII. El numeral 3.2 de los Criterios para los Debates, refiere que, la presidencia de la Comisión Especial propondrá al pleno de la misma, la propuesta de la persona que podrá fungir como moderadora de cada debate, para lo cual se tomarán en cuenta los siguientes criterios objetivos:

- a. *Probada trayectoria en el ejercicio periodístico o el análisis político o contar con experiencia como moderador o moderadora de debates.*
- b. *Experiencia en la conducción de programas noticiosos, de debate o análisis político en medios de comunicación, preferentemente radio o televisión.*

Además, para ser designada como persona moderadora, esta deberá firmar una carta bajo protesta de decir verdad en la que señale que no se encuentra impedida por conflicto de intereses, ni que desempeñe o haya desempeñado cargo directivo en comité nacional, estatal, municipal y/o de representación de algún partido político en los últimos tres años.

XXIX. El numeral 3.3 de los Criterios para los Debates, señala que, a propuesta de la Comisión Especial, el Consejo General del IETAM designará mediante Acuerdo a la persona que fungirá como moderadora, cuando menos, 15 días antes de la fecha de la celebración de cada uno de los debates. Una vez designada, la persona moderadora:

- a) *Deberá participar en una capacitación impartida por personal de la Coordinación de Comunicación Social del INE, misma que puede ser virtual o presencial.*
- b) *Participará en ensayos para conocer y familiarizarse con la dinámica de los debates.*
- c) *En los debates, tendrá una participación activa, en la que podrán interactuar con las personas candidatas para requerir respuestas directas, preguntar sobre los tópicos previstos de manera improvisada y solicitar que se abunde en algún punto en particular.*

XXX. El numeral 3.4 de los Criterios para los Debates, dispone que, los partidos políticos, las personas candidatas o representantes de éstas, se abstendrán de buscar contacto por sí o a través de terceros con la persona designada como moderadora de cada debate, a partir de su designación y hasta la celebración del mismo, para tratar asuntos relacionados con la moderación del debate.

Lo anterior, en el entendido que la Comisión Especial es la encargada de coordinar la realización de los debates.

Designación de las personas que fungirán como moderadoras en los debates

XXXI. El 6 de abril 2022, la Comisión Especial, en sesión extraordinaria, aprobó la propuesta al Consejo General del IETAM, respecto de las personas moderadoras para el primer y segundo debate entre las candidaturas a la Gubernatura del estado de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en cuyo considerando XXXII se realiza el análisis de las personas propuestas como moderadoras, tal y como a continuación se transcribe:

[...]

1. Persona moderadora propuesta para el primer debate a celebrarse el 24 de abril de 2022

*En fecha 25 de marzo de 2022, mediante oficio No. PRESIDENCIA/0773/2022 se invitó a la **C. Ana María Lomelí** a participar en la conducción de los debates, comunicándole las reglas de la moderación que la persona que resulte designada como tal deberá de atender, esto con el objetivo de que de resultar de su interés, hiciera del conocimiento a este órgano electoral su intención de participar en dicho ejercicio democrático debiendo de establecer sus honorarios respectivos, recibiendo respuesta en fecha 4 de abril de 2022 en donde acepta participar en la conducción del debate a realizarse el 24 de abril de 2022.*

*Por lo antes expuesto, en apego al numeral 3.2 de los Criterios de Debates, se pone a consideración la propuesta de la **C. Ana María Lomelí** como moderadora en el **primer debate** entre los candidatos a la Gubernatura del estado de Tamaulipas, por su amplia trayectoria en el ejercicio periodístico o análisis político, así como también su experiencia en la conducción de programas noticiosos, de debate o análisis político, conforme a lo siguiente:*

Ana María Lomelí

Egresada de la Escuela de Periodismo Carlos Septién García, donde cursó estudios en el periodo comprendido de 1985-1989.

Perfil profesional

- *Autora del libro "Con la luna de testigo" (2014) su primera novela donde habla de la esperanza, el perdón y la oportunidad de reencontrarnos con nosotros mismos.*
- *Líder de opinión, periodista, conductora, conferencista y emprendedora, con una exitosa trayectoria profesional de más de 35 años generando contenidos en televisión, radio y plataformas digitales, orientada siempre en sumar, en construir y en luchar.*
- *Ha trabajado en TV Azteca y Televisa, los dos medios de comunicación de habla hispana más importantes del mundo, así como en Canal Once del Instituto Politécnico Nacional.*
- *Ha estado al frente de importantes noticieros y como reportera ha cubierto distintos acontecimientos en México y el mundo: desastres naturales, terremotos, guerras y campañas presidenciales, entre muchos otros.*
- *Ha realizado entrevistas a personajes relevantes en la historia política, cultural y social tanto de su país como de diversos países del mundo.*
- *Inclusión, equidad, derechos humanos, mujeres, migrantes y comunidades indígenas, son algunos de los temas recurrentes en sus trabajos, siempre buscando ayudar a los grupos más vulnerables.*

Trayectoria profesional

- *Proyectos actuales*
- *"Al Filo con Ana María Lomelí" ADN 40. Programa de entrevistas.*

- “Hagamos que suceda” Canal 11. Serie de programas especiales que abordan la situación económica, política y social de México, contada a partir de testimonios de ciudadanos y funcionarios involucrados en estos temas.
- “Las noticias con Javier Alatorre”, Grupo Audiorama, Herald Radio y Streaming.
- “Historias que merecen ser contadas” Podcast. Entrevistas de personajes destacados que por su talento, creatividad, trabajo y resiliencia tienen una historia que contar

En TV Azteca

- “Yo amo mi dinero” Conductora de la sección especial dentro del noticiero Hechos Noche abordando temas financieros y de emprendimiento.
- “Hechos AM” Noticiero matutino. Conductora titular y periodista.
- “Hola México” Conductora del programa en vivo de noticias y entretenimiento en Azteca 7, a lado de Mónica Garza, Mónica Castañeda y Roberto Ruiz.
- “Hechos Meridiano”. Conductora titular, periodista y creadora de diversos programas especiales.

En Televisa –de 1984 a 1993-

- “Al Despertar” con Guillermo Ortega.
- “Fin de semana” con Juan Carlos Calderón.
- “Eco 24 horas de noticias” Conductora titular.
- “Nuestro mundo” con Guillermo Ochoa.
- “Hoy mismo” con Lourdes Guerrero.
- “Notivisa” Noticiero de media noche en el canal 5 con Guillermo Ortega.
- “6 en punto” Programa de revista periodística con mirada joven. Semillero de periodistas y conductores de noticias.

Aunado a lo anterior, para ser designada como moderadora, firmó la carta bajo protesta de decir verdad en la que señala que no se encuentra impedida por conflicto de intereses ni que desempeña o haya desempeñado cargo directivo en comité nacional, estatal, municipal y/o de representación de algún partido político en los últimos tres años.

En este sentido, se advierte que la **C. Ana María Lomelí**, a quien se propone como moderadora del **primer debate**, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Debates, así como del numeral 3.2 de los Criterios para los Debates, tendiéndose por probada su trayectoria en el ejercicio periodístico, así como su experiencia en la conducción de programas noticiosos o análisis políticos en medios de comunicación y programas especiales que van desde temas económicos, políticos, sociales, derechos humanos, entre otros.

Por lo anterior expuesto, en términos de lo señalado en el numeral 3.3, párrafo primero de los Criterios de Debates, se propone al Consejo General del IETAM a la **C. Ana María Lomelí**, para fungir como moderadora del **primer debate** a celebrarse el **24 de abril de 2022**.

2. Persona moderadora propuesta para el segundo debate a celebrarse el 22 de mayo de 2022

En fecha 25 de marzo de 2022, mediante oficio No. PRESIDENCIA/0776/2022 se invitó al **C. Javier Solórzano Zinser** a participar en la conducción de los debates, comunicándole las reglas de la moderación que la persona que resulte designada como tal deberá de atender, esto con el objetivo de que de resultar de su interés, hiciera del conocimiento a este órgano electoral su intención de participar en dicho ejercicio democrático debiendo de establecer sus honorarios respectivos, recibiendo respuesta en fecha 4 de abril de 2022 en donde acepta participar en la conducción del debate a realizarse el **22 de mayo de 2022**.

Por lo antes expuesto, en apego al numeral 3.2. de los Criterios de Debates, se pone a consideración la propuesta del **C. Javier Solórzano Zinser** como moderador en el **segundo debate** entre los candidatos a la Gubernatura del estado de Tamaulipas, por su amplia trayectoria en el ejercicio periodístico o análisis político, así como también su experiencia en la conducción de programas noticiosos y de debate, conforme a lo siguiente:

C. Javier Solórzano Zinser

Es egresado de la Universidad Iberoamericana en la carrera de Ciencias y Técnicas de Información. Estudios en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Trayectoria profesional

- Profesor fundador de la Universidad Autónoma Metropolitana, Plantel Xochimilco en el departamento de política y cultura en la carrera de Comunicación Social por 15 años.
- Desempeño como Subdirector General de Comunicación Internacional de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Jefe del Departamento de Análisis de Medios en la Presidencia de la República y en la Secretaría de Gobernación.
- Conductor titular de los principales noticieros de televisión abierta y privada, en las cadenas radiofónicas más importantes de FM y AM en México.
- Moderador de debates de candidatos a la Presidencia de la República y Gobernadores de Estados.
- Titular del noticiero matutino y nocturno en CANAL ONCE que transmite por el canal de televisión abierta del INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, motivo por el cual recibí el Premio Nacional de Periodismo.
- Conductor del programa de entrevistas AQUÍ CON... SOLORZANO! Por el mismo canal.
- Actualmente titular del Noticiero Nocturno de Análisis Político EL HERALDO TV a las 21:00 hrs en televisión abierta por el canal 10.1 y transmisión simultánea privada por el canal 151 de IZZY y el 161 del Sistema SKY.

- Escritos en el Diario deportivo R CORD, EL FINANCIERO, EL UNIVERSAL por mencionar algunos y actualmente en el "DIARIO LA RAZ N".
- Conductor el programa "Mesa de Di logo" discutiendo los temas m s relevantes de inter s nacional que se transmite por el Canal del Congreso.
- Entrevistas a personalidades pol ticas de todos los niveles y de todos los partidos pol ticos en M xico, escritores, Premios Nobel, Presidentes de varios pa ses, actores de primer nivel, personalidades destacadas en ciencias, deportes y cultura nacional e internacional.
- Colaborador en la opci n de la nueva televisi n v a internet UNO NOTICIAS con c psulas informativas, moderador de una serie en "Mesa de debate entre universitarios" de diferentes casas de estudios p blicas y privadas en UNO TV.
- En el  rea deportiva he contribuido en la conducci n de programas de debate y an lisis en FOX SPORT, Juegos Ol mpicos de Sydney Australia - 2000, Juegos Ol mpicos de Invierno Sochi-2014.

Ha participado como moderador en los siguientes debates pol ticos:

- Primer debate entre las candidaturas a la jefatura de gobierno de la Ciudad de M xico, celebrado el 18 de abril de 2018, organizado por el Instituto Electoral de la Ciudad de M xico.
- Primer debate entre las candidaturas a la gubernatura del Estado de M xico, celebrado el 26 de abril de 2017, organizado por el Instituto Electoral del Estados de M xico.
- Segundo debate entre las candidaturas a la gubernatura del estado de Oaxaca, celebrado el 20 de mayo de 2016, organizado por el Instituto Estatal Electoral y de Participaci n Ciudadana de Oaxaca.
- Segundo debate entre los candidatos a la Presidencia de la Rep blica, celebrado el 10 de junio de 2012, organizado por el Instituto Federal Electoral.

Aunado a lo anterior, para ser designado como moderador, firm  la carta bajo protesta de decir verdad en la que se ala que no se encuentra impedido por conflicto de intereses ni que desempe a o haya desempe ado cargo directivo en comit  nacional, estatal, municipal y/o de representaci n de alg n partido pol tico en los  ltimos tres a os.

En este sentido, se advierte que el **C. Javier Sol rzano Zinser**, a quien se propone como moderador del segundo debate, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Debates, as  como del numeral 3.2 de los Criterios para los Debates, tendi ndose por probada su trayectoria en el ejercicio period stico o el an lisis pol tico, as  como su experiencia en la conducci n de programas noticiosos o an lisis pol ticos en medios de comunicaci n y como moderador en diferentes debates.

Por lo anterior expuesto, en t rminos de lo se alado en el numeral 3.3., p rrafo primero de los Criterios de Debates, se propone al Consejo General del IETAM al **C. Javier Sol rzano Zinser**, para fungir como moderador del **segundo debate** a celebrarse el **22 de mayo de 2022**.

[...]

De igual manera en el considerando XXXIII de la propuesta aprobada por la Comisi n Especial, se verifica la observancia de la paridad de g nero, tal y como a continuaci n se transcribe:

[...]

En este sentido, se cumple con lo dispuesto en este numeral, al elegir a una persona del g nero femenino y otra del g nero masculino, tal y como a continuaci n se detalla:

Tabla 1. Observancia del principio de paridad de g nero

Debate	Nombre	G�nero	�Se observa el principio de paridad de g�nero?
Primer Debate 24 de abril de 2022	C. Ana Mar�a Lomel�	Femenino	S�
Segundo Debate 22 de mayo de 2022	C. Javier Sol�rzano Zinser	Masculino	

[...]

XXXII. Por lo expuesto en el considerando anterior, este Consejo General comparte el sentido de la propuesta respecto de las personas moderadoras para el primer y segundo debate entre las candidaturas del estado de Tamaulipas, presentada por la Comisi n Especial, en t rminos de lo se alado en el considerando XXXII de la Propuesta que se anexa y forma parte integral del presente Acuerdo; en consecuencia estima viable la designaci n de la C. Ana Mar a Lomel  como moderadora para el primer debate a celebrarse el 24 de abril de 2022 y del C. Javier Sol rzano Zinser para moderar el segundo debate a verificarse el 22 de mayo de 2022.

En raz n de lo anterior y con fundamento en lo previsto por los art culos 41, p rrafo tercero, base V, apartado C y 116, p rrafo segundo, fracci n IV, incisos b) y c) de la Constituci n Pol tica de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 y 218, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 303, 304, numerales 1, 2, 4 y 5, y 311, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 20, segundo p rrafo, base III, numeral 1 y base IV, quinto p rrafo, de la Constituci n Pol tica del Estado de Tamaulipas; 1 , 3 , 93, p rrafo primero, 99, 100, 103, 110, fracciones XXXI, XLV, LII, LIII y LXVII, 115, primer p rrafo, 259, p rrafo primero y segundo, 259 bis, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 29 del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas; 1 , 3 , primer p rrafo, 6 , 8 , 10, 21, 22, 23, 24, 25 y 34, p rrafo segundo del

Reglamento para la organización, promoción y difusión de debates entre las candidaturas registradas a los distintos cargos de elección popular en el estado de Tamaulipas; numerales 2.1, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 de los Criterios para la organización de los debates entre las candidaturas a la gubernatura; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa como moderadora del primer debate entre las candidaturas a la Gubernatura del estado de Tamaulipas a la **C. Ana María Lomelí**, en términos de lo expuesto en los considerandos XXXI y XXXII del presente Acuerdo, anexándose al presente instrumento la semblanza curricular de la ciudadana designada.

SEGUNDO. Se designa como moderador del segundo debate entre las candidaturas a la Gubernatura del Estado de Tamaulipas al **C. Javier Solórzano Zinser**, en términos de lo expuesto en los considerandos XXXI y XXXII del presente Acuerdo, anexándose al presente instrumento la semblanza curricular del ciudadano designado.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a la Coordinación Nacional de Comunicación y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, todas del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la última; y, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su conocimiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas y a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral de Tamaulipas, para los efectos correspondientes.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SÉPTIMO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 17, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 07 DE ABRIL DEL 2022, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARCÍA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.-

PROPUESTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE DEBATES AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, RESPECTO DE LAS PERSONAS MODERADORAS PARA EL PRIMER Y SEGUNDO DEBATE ENTRE LAS CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022

GLOSARIO

Criterios para los Debates	Criterios para la organización de los debates entre las candidaturas a la gubernatura del Estado de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022
Comisión Especial	Comisión Especial de Debates del IETAM
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Criterios para los Debates	Criterios para la organización de los debates entre las candidaturas a la gubernatura del Estado de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas

INE	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
OPL	Organismos Públicos Locales
Reglamento de Debates	Reglamento para la organización, promoción y difusión de debates entre las candidaturas registradas a los distintos cargos de elección popular en el estado de Tamaulipas
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas

ANTECEDENTES

1. El 17 de abril de 2018, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo de No. IETAM/CG-029/2018, aprobó la creación de la Comisión Especial.
2. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), anunció que la enfermedad conocida como coronavirus 2019 (COVID-19) tiene las características de una pandemia, en consideración al número de contagios y países involucrados. Por su parte el Consejo de Salubridad Nacional, publicó el 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.
3. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
4. El 30 de noviembre de 2020, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-49/2020, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Debates.
5. El 12 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM, celebró sesión para dar inicio al Proceso Electoral Ordinario 2021- 2022, en la que habrá de renovarse la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.
6. En esa propia fecha, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-102/2021, el Consejo General del IETAM, aprobó el Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
7. El 5 de noviembre de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-123/2021, por el cual se aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del IETAM, entre ellas la Comisión Especial.
8. El 22 de marzo de 2022, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-28/2022, mediante el cual se aprobaron los Criterios para los Debates.
9. En fecha 25 de marzo de 2022, mediante oficios PRESIDENCIA/0770/2022, PRESIDENCIA/0771/2022, PRESIDENCIA/0772/2022, PRESIDENCIA/0773/2022, PRESIDENCIA/0774/2022, PRESIDENCIA/0775/2022 y PRESIDENCIA/0776/2022, se invitaron a diversas personas conductoras de medios de comunicación, haciéndoles saber las reglas de la moderación que deberán de atender.
10. El 4 de abril de 2022, se recibió vía correo electrónico, escrito de aceptación de la C. Ana María Lomelí, para participar en el primer debate a celebrarse el 24 de abril de 2022 y carta bajo protesta de decir verdad en la que señala que no se encuentra impedida por conflicto de intereses ni que desempeñe o haya desempeñado cargo directivo en comité nacional, estatal, municipal y/o de representación de algún partido político en los últimos tres años.
11. El 5 de abril de 2022, se recibió vía correo electrónico, escrito de aceptación del C. Javier Solórzano Zinser, para participar en el segundo debate a celebrarse el 22 de mayo de 2022 y carta bajo protesta de decir verdad en la que señala que no se encuentra impedido por conflicto de intereses ni que desempeñe o haya desempeñado cargo directivo en comité nacional, estatal, municipal y/o de representación de algún partido político en los últimos tres años.

CONSIDERANDOS

Atribuciones del INE y del IETAM

- I. El artículo 41 de la Constitución Política Federal, párrafo tercero, base V, apartado C, establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que establece la misma, ejerciendo diversas funciones, entre ellas, todas las materias no reservadas INE.

II. Así mismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), numeral 6o. de la Constitución Política Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, se rijan bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, y que contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley. De igual forma, se establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozarán de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

III. La Ley Electoral General, en su artículo 98, numeral 1, dispone que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, la referida Ley, las Constituciones Políticas y las Leyes locales; serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. La Constitución Política del Estado, establece en su artículo 20, segundo párrafo, base III, numeral 1, y base IV, quinto párrafo, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado IETAM, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y contará con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

V. Los artículos 1 y 3 de la Ley Electoral Local, señalan que las disposiciones de dicha Ley, son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que corresponde al IETAM, en el ámbito de su respectiva competencia, la aplicación de las normas en la función estatal de organizar los procesos electorales para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus ayuntamientos.

VI. Con base a lo dispuesto por el artículo 93, párrafo primero, de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos.

VII. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

VIII. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizar la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

IX. Conforme a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

X. De conformidad con lo establecido en el artículo 110 en sus fracciones XXXI, XLV, LII, LIII y LXVII, de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones; integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales para el cumplimiento de dichos fines; apoyar la realización y difusión de debates públicos, cuando lo soliciten las dirigencias de los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, con independencia de los debates obligatorios; organizar dos debates obligatorios entre las candidatas y candidatos al cargo de Gobernatura y promover la celebración de debates entre candidatas y candidatos a diputaciones locales, presidencias municipales y otros cargos de elección popular, en términos de la Ley Electoral General; dar oportuno aviso a las estaciones de radio y televisión permisionarias públicas y comerciales para la transmisión de los debates, mismos que tendrán la obligación de transmitir en vivo; y dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

XI. El artículo 115, primer párrafo de la Ley Electoral Local, señala que el Consejo General del IETAM integrará las comisiones permanentes y las especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM.

XII. El artículo 29 del Reglamento Interno en concordancia con el similar 10 del Reglamento de Debates, establecen que la Comisión Especial tendrá entre otras atribuciones, el de dirigir los trabajos para la organización de los debates obligatorios para la elección a la gubernatura; aprobar el anteproyecto de acuerdo que contenga los Criterios para la organización de los debates obligatorios para la elección de la gubernatura, para posteriormente ponerlos a consideración del Consejo General del IETAM.

XIII. El artículo 8 del Reglamento de Debates, dispone que las atribuciones del Consejo General del IETAM en materia de debates, se ejercerá a través de la Comisión Especial.

De los debates

XIV El artículo 218, numeral 4 de la Ley Electoral General, dispone que en términos de lo que dispongan las leyes de las entidades federativas, los consejos generales de los OPL, organizarán debates entre todas las candidaturas registradas a la gubernatura o jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; y promoverá la celebración de debates entre las candidaturas a diputaciones locales y presidencias municipales.

XV. En los párrafos primero y segundo del artículo 259 de la Ley Electoral Local, con relación al similar 6 del Reglamento de Debates, establecen que el Consejo General del IETAM, organizará dos debates obligatorios entre todas las candidaturas a la Gubernatura del Estado, para lo cual definirá las reglas, fechas y sedes, respetando el principio de equidad entre las candidaturas.

XVI. El artículo 259 Bis de la Ley Electoral Local, señala que las candidatas y los candidatos deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas, así como a otras candidatas o candidatos, discriminen o constituyan actos de violencia política contra las mujeres en razón de género en términos de esta Ley y las demás disposiciones aplicables.

XVII. El artículo 303 del Reglamento de Elecciones, establece normas para el INE en la organización de debates entre las candidaturas a cargos de elección popular, mismas que, podrán servir de base o criterios orientadores para los OPL en la organización de debates que realicen entre candidatas y candidatos que participen en elecciones locales, siempre y cuando no contravengan lo que, en su caso, se establezca en sus legislaciones estatales.

XVIII. El artículo 304, numeral 1 del Reglamento de Elecciones con relación al similar 3, primer párrafo del Reglamento de Debates, dispone que los debates son los actos públicos que únicamente se pueden realizar en el periodo de campaña, en los que participan las candidaturas con registro a un mismo cargo, con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlo como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido, con observancia a los principios imparcialidad, independencia y neutralidad, sin que afecte la flexibilidad de los formatos.

En este sentido, en el Acuerdo No. IETAM-A/CG-102/2021 mediante el cual el Consejo General del IETAM aprobó el Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en la actividad 56 se estableció el periodo de campaña, siendo este del 03 de abril al 01 de junio de 2022.

Además, en el numeral 2 del artículo en mención del Reglamento de Elecciones, establece que los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de las candidaturas, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta.

Así mismo, los numerales 4 y 5, señalan que se convocará a todas las candidaturas que cuenten con registro para contender por el cargo de elección en cuestión y que los debates deberán contar con la participación de por lo menos dos de las personas candidatas que cuenten con registro para contender por el cargo de elección en cuestión, garantizando condiciones de equidad en el formato y trato igualitario. La inasistencia de una o más de las personas candidatas invitadas, no será causa para la no realización de los mismos.

XIX. El artículo 311, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que, en términos de la Legislación Electoral local respectiva, los OPL organizarán debates entre todas las candidaturas a la Gubernatura y deberán promover la celebración de debates entre los demás cargos de elección popular a nivel local, para lo cual, las señales radiodifundidas que los OPL generen para este fin, podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.

XX. El artículo 1 del Reglamento de Debates, establece que, las disposiciones contenidas en dicho instrumento son de orden público y observancia obligatoria para el IETAM, partidos políticos, candidatas y candidatos, así como medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil, o cualquier persona física o moral que participe como instancia organizadora de debates; tienen por objeto establecer las reglas generales para la organización, promoción y difusión de debates entre las candidaturas registradas a los distintos cargos de elección popular atendiendo en todo momento a la perspectiva de género y no discriminación; así como lo relativo a la integración y funcionamiento de la Comisión Especial de debates, en términos del artículo 259 de la Ley Electoral Local.

XXI. El párrafo segundo del artículo 34 del Reglamento de Debates, establece que corresponderá a la Comisión de Debates dirigir la organización, mediante la emisión de Criterios que regulen la realización de los debates al cargo de la Gubernatura del Estado, mismos que serán aprobados por el Consejo General del IETAM.

En consecuencia de lo anterior, el pasado 22 de marzo de 2022, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-28/2022, mediante el cual se aprobaron los Criterios para Debates, documento que tiene por objeto establecer reglas para la organización, producción, transmisión, moderación, orden de participación y ubicación, formato y recomendaciones en el marco de la contingencia sanitaria de los debates entre las candidaturas a la gubernatura del Estado, que el IETAM organice de conformidad a lo establecido por la Ley Electoral Local, el Reglamento de Elecciones y el Reglamento de Debates.

En ese sentido, en los numerales 2.1 y 2.3. de los Criterios para los Debates, se establecieron las fechas y horarios, así como la sede donde se llevaran a cabo los debates entre las candidaturas a la gubernatura del estado de Tamaulipas, tal y como a continuación se detalla:

1. Fechas y horarios

Tabla 1. Fechas y horarios de los debates

Debate	Fecha	Horario	Ciudad
Primer debate	Domingo 24 de abril de 2022	19:00 horas	Victoria
Segundo debate	Domingo 22 de mayo de 2022	19:00 horas	Victoria

2. Sede

El Teatro Amalia González Caballero de Castillo Ledón ubicado en el Centro Cultural Tamaulipas, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, será la sede para la realización de ambos debates a la Gubernatura del Estado de Tamaulipas.

Solo por razones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la celebración de los debates en el recinto señalado anteriormente, la Comisión Especial propondrá al Consejo General del IETAM, un cambio de sede para su realización, la cual podrá ubicarse, preferentemente, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

De las personas moderadoras

XXII. El artículo 21 del Reglamento de Debates, refiere que, la moderación del debate deberá de llevarse a cabo por una o más personas, de conformidad al formato establecido. La persona moderadora o moderadoras llevará el curso del debate otorgando la palabra a cada participante, cuidando el orden y el tiempo de intervención de las candidaturas participantes; para ello la instancia organizadora podrá designar una persona moderadora propietaria y una suplente.

Para el caso de los debates obligatorios organizados por el IETAM, la Comisión de Debates seleccionará de entre las propuestas presentadas por la Presidencia de la Comisión Especial, a la persona o personas moderadoras, estableciendo una propietaria y una suplente, respectivamente, con base a lo establecido en el presente Reglamento de Debates y los Criterios que para tal efecto emita la Comisión Especial.

Ahora bien, si bien es cierto el párrafo que antecede hace referencia que para el caso de la moderación del debate se establezca una persona propietaria y una suplente, no menos cierto es que, esta deriva de una posibilidad que tiene la instancia organizadora, que en este caso es el IETAM, máxime que dichas designaciones serán en primer lugar, con base a lo establecido en el propio reglamento aludido, el cual como ya se señaló, la norma pone a consideración a la instancia organizadora la posibilidad de designar un suplente; y en segundo lugar, el IETAM como instancia organizadora y dentro de su facultad reglamentaria estableció las reglas para la organización de los debates, siendo que, el numeral 3.2 de los Criterios para los Debates, se establece que a propuesta de la Comisión Especial, el Consejo General del IETAM, designará mediante acuerdo a la persona que fungirá como moderadora, sin contemplar la figura de una suplencia.

XXIII. El artículo 22 del Reglamento de Debates, dispone que, la instancia organizadora del debate deberá seleccionar una persona moderadora sin vínculos con los dirigentes o integrantes de los comités nacionales, estatales o municipales de algún partido político, o en su caso, que cuente con militancia partidista; y que no tenga parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado en la línea recta, ascendente o descendente de alguna de las candidaturas participantes. Además, de contar preferentemente con un reconocimiento social.

XXIV. Por su parte, el artículo 23 del Reglamento de Debates, refiere que la persona moderadora será la responsable de salvaguardar el orden y el respeto entre los participantes en el desarrollo del debate, para lo cual tendrá las siguientes facultades:

- a) *Previo al inicio del debate deberá de dar a conocer las reglas para garantizar el orden en el público.*
- b) *Dar a Conocer los mecanismos que aseguren y garanticen la participación igualitaria de las personas participantes en el debate.*
- c) *Distribuir el uso de la palabra de acuerdo al orden y tiempo preestablecidos.*
- d) *Mantener una actitud cordial, imparcial y serena.*
- d) *Admitir todas las opiniones.*
- e) *Mantener el orden, respeto y disciplina.*
- g) *En caso de que alguna de las personas participantes del debate altere el orden, interrumpa a otro o falte al respeto, la persona moderadora intervendrá para solicitarle respetuosamente se conduzca con propiedad, compensándole a la candidatura participante interrumpida el tiempo de la interrupción.*

XXV. El artículo 24 del Reglamento de Debates, dispone que, la persona moderadora se abstendrá de:

- I. *Adoptar una actitud parcial durante el transcurso del Debate;*
- II. *Entablar discusiones con las candidaturas participantes;*
- III. *Intervenir o interrumpir en las exposiciones o discusiones entre las candidaturas, excepto cuando conceda el uso de la voz a los mismos o bien cuando concluya el tiempo de su participación; y*

IV. Emitir juicios de valor respecto de los resultados del Debate o rectificar declaraciones hechas por las personas candidatas.

XXVI. El artículo 25 del Reglamento de Debates, refiere que, la persona moderadora podrá aplicar a los participantes que no respeten los tiempos establecidos en el formato del debate, los correctivos siguientes:

- a) En caso de excederse en los tiempos, realizará un primer llamado para que termine su intervención.*
- b) De hacer caso omiso a esta petición, se le silenciará el micrófono.*
- c) De continuar con la conducta señalada, se le podrá retirar el uso de la palabra en su posterior intervención.*
- d) Finalmente, en casos graves o tras reiteradas faltas a las normas establecidas se podrá imponer la pérdida total de sus intervenciones.*

XXVII. Por su parte, el numeral 3.1 de los Criterios para los Debates, dispone que, la moderación de cada debate estará a cargo de una persona moderadora, la cual será distinta para cada uno de ellos, su elección deberá de observarse la paridad de género, por lo cual se elegirá a una persona del género femenino y otra del género masculino.

Corresponde a la persona moderadora llevar el curso del debate otorgando la palabra a cada persona candidata, cuidando el orden y el tiempo de intervención.

La persona moderadora debe ser capaz de generar contraste entre las propuestas y plataformas de cada candidatura, invitar a las personas debatientes a que contesten las preguntas, y generar espontaneidad en el debate.

Quien se encargue de la moderación en el debate, dará un trato equitativo y respetuoso a las personas candidatas. Su función no es de exhibirles o confrontarles, sino propiciar respuestas útiles para la ciudadanía.

XXVIII. El numeral 3.2 de los Criterios para los Debates, refiere que, la presidencia de la Comisión Especial propondrá al pleno de la misma, la propuesta de la persona que podrá fungir como moderadora de cada debate, para lo cual se tomarán en cuenta los siguientes criterios objetivos:

- a. Probada trayectoria en el ejercicio periodístico o el análisis político o contar con experiencia como moderador o moderadora de debates.*
- b. Experiencia en la conducción de programas noticiosos, de debate o análisis político en medios de comunicación, preferentemente radio o televisión.*

Además, para ser designada como persona moderadora, esta deberá firmar una carta bajo protesta de decir verdad en la que señale que no se encuentra impedida por conflicto de intereses ni que desempeñe o haya desempeñado cargo directivo en comité nacional, estatal, municipal y/o de representación de algún partido político en los últimos tres años.

XXIX. El numeral 3.3 de los Criterios para los Debates, señala que, a propuesta de la Comisión Especial, el Consejo General del IETAM designará mediante Acuerdo a la persona que fungirá como moderadora, cuando menos, 15 días antes de la fecha de la celebración de cada uno de los debates. Una vez designada, la persona moderadora:

- a) Deberá participar en una capacitación impartida por personal de la Coordinación de Comunicación Social del INE, misma que puede ser virtual o presencial.*
- b) Participará en ensayos para conocer y familiarizarse con la dinámica de los debates.*
- c) En los debates, tendrá una participación activa, en la que podrán interactuar con las personas candidatas para requerir respuestas directas, preguntar sobre los tópicos previstos de manera improvisada y solicitar que se abunde en algún punto en particular.*

XXX. El numeral 3.4 de los Criterios para los Debates, dispone que, los partidos políticos, las personas candidatas o representantes de éstas, se abstendrán de buscar contacto por sí o a través de terceros con la persona designada como moderadora de cada debate, a partir de su designación y hasta la celebración del mismo, para tratar asuntos relacionados con la moderación del debate.

Lo anterior, en el entendido que la Comisión Especial es la encargada de coordinar la realización de los debates.

XXXI. En fecha 25 de marzo de 2022, a través de la presidencia del IETAM, se emitieron oficios a diversas personas conductoras de medios de comunicación de talla nacional, comunicándoles las reglas de la moderación que la persona que resulte designada como tal deberá de atender, esto con el objetivo de que de resultar de su interés, hiciera del conocimiento a este órgano electoral su intención de participar en dicho ejercicio democrático debiendo de establecer sus honorarios respectivos.

Propuesta de las personas que fungirán como moderadoras en los debates

XXXII. En atención a lo señalado en los considerandos de la presente Propuesta, se presenta el análisis de las propuestas de las personas moderadoras para cada uno de los debates, tal y como a continuación se expone:

1. Persona moderadora propuesta para el primer debate a celebrarse el 24 de abril de 2022

En fecha 25 de marzo de 2022, mediante oficio No. PRESIDENCIA/0773/2022 se invitó a la **C. Ana María Lomelí** a participar en la conducción de los debates, comunicándole las reglas de la moderación que la persona que resulte designada como tal deberá de atender, esto con el objetivo de que de resultar de su interés, hiciera del conocimiento a este órgano electoral su intención de participar en dicho ejercicio democrático debiendo de

establecer sus honorarios respectivos, recibiendo respuesta en fecha 4 de abril de 2022 en donde acepta participar en la conducción del debate a realizarse el 24 de abril de 2022.

Por lo antes expuesto, en apego al numeral 3.2 de los Criterios de Debates, se pone a consideración la propuesta de la **C. Ana María Lomelí** como moderadora en el **primer debate** entre los candidatos a la Gobernatura del estado de Tamaulipas, por su amplia trayectoria en el ejercicio periodístico o análisis político, así como también su experiencia en la conducción de programas noticiosos, de debate o análisis político, conforme a lo siguiente:

Ana María Lomelí

Egresada de la Escuela de Periodismo Carlos Septién García, donde cursó estudios en el periodo comprendido de 1985-1989.

Perfil profesional

- *Autora del libro “Con la luna de testigo” (2014) su primera novela donde habla de la esperanza, el perdón y la oportunidad de reencontrarnos con nosotros mismos.*
- *Líder de opinión, periodista, conductora, conferencista y emprendedora, con una exitosa trayectoria profesional de más de 35 años generando contenidos en televisión, radio y plataformas digitales, orientada siempre en sumar, en construir y en luchar.*
- *Ha trabajado en TV Azteca y Televisa, los dos medios de comunicación de habla hispana más importantes del mundo, así como en Canal Once del Instituto Politécnico Nacional.*
- *Ha estado al frente de importantes noticieros y como reportera ha cubierto distintos acontecimientos en México y el mundo: desastres naturales, terremotos, guerras y campañas presidenciales, entre muchos otros.*
- *Ha realizado entrevistas a personajes relevantes en la historia política, cultural y social tanto de su país como de diversos países del mundo.*
- *Inclusión, equidad, derechos humanos, mujeres, migrantes y comunidades indígenas, son algunos de los temas recurrentes en sus trabajos, siempre buscando ayudar a los grupos más vulnerables.*

Trayectoria profesional

Proyectos actuales

- *“Al Filo con Ana María Lomelí” ADN 40. Programa de entrevistas.*
- *“Hagamos que suceda” Canal 11. Serie de programas especiales que abordan la situación económica, política y social de México, contada a partir de testimonios de ciudadanos y funcionarios involucrados en estos temas.*
- *“Las noticias con Javier Alatorre”, Grupo Audiorama, Herald Radio y Streaming.*
- *“Historias que merecen ser contadas” Podcast. Entrevistas de personajes destacados que por su talento, creatividad, trabajo y resiliencia tienen una historia que contar*

En TV Azteca

- *“Yo amo mi dinero” Conductora de la sección especial dentro del noticiero Hechos Noche abordando temas financieros y de emprendimiento.*
- *“Hechos AM” Noticiero matutino. Conductora titular y periodista.*
- *“Hola México” Conductora del programa en vivo de noticias y entretenimiento en Azteca 7, a lado de Mónica Garza, Mónica Castañeda y Roberto Ruiz.*
- *“Hechos Meridiano”. Conductora titular, periodista y creadora de diversos programas especiales.*

En Televisa –de 1984 a 1993-

- *“Al Despertar” con Guillermo Ortega.*
- *“Fin de semana” con Juan Carlos Calderón.*
- *“Eco 24 horas de noticias” Conductora titular.*
- *“Nuestro mundo” con Guillermo Ochoa.*
- *“Hoy mismo” con Lourdes Guerrero.*
- *“Notivisa” Noticiero de media noche en el canal 5 con Guillermo Ortega.*
- *“6 en punto” Programa de revista periodística con mirada joven. Semillero de periodistas y conductores de noticias.*

Aunado a lo anterior, para ser designada como moderadora, firmó la carta bajo protesta de decir verdad en la que señala que no se encuentra impedida por conflicto de intereses ni que desempeña o haya desempeñado cargo directo en comité nacional, estatal, municipal y/o de representación de algún partido político en los últimos tres años.

En este sentido, se advierte que la **C. Ana María Lomelí**, a quien se propone como moderadora del **primer debate**, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Debates, así como del numeral 3.2 de los Criterios para los Debates, tendiéndose por probada su trayectoria en el ejercicio periodístico, así como su experiencia en la conducción de programas noticiosos o análisis políticos en medios de comunicación y programas especiales que van desde temas económicos, políticos, sociales, derechos humanos, entre otros.

Por lo anterior expuesto, en términos de lo señalado en el numeral 3.3, párrafo primero de los Criterios de Debates, se propone al Consejo General del IETAM a la **C. Ana María Lomelí**, para fungir como moderadora del **primer debate** a celebrarse el **24 de abril de 2022**.

2. Persona moderadora propuesta para el segundo debate a celebrarse el 22 de mayo de 2022

En fecha 25 de marzo de 2022, mediante oficio No. PRESIDENCIA/0776/2022 se invitó al **C. Javier Solórzano Zinser** a participar en la conducción de los debates, comunicándole las reglas de la moderación que la persona que resulte designada como tal deberá de atender, esto con el objetivo de que de resultar de su interés, hiciera del conocimiento a este órgano electoral su intención de participar en dicho ejercicio democrático debiendo de establecer sus honorarios respectivos, recibiendo respuesta en fecha 4 de abril de 2022 en donde acepta participar en la conducción del debate a realizarse el **22 de mayo de 2022**.

Por lo antes expuesto, en apego al numeral 3.2. de los Criterios de Debates, se pone a consideración la propuesta del **C. Javier Solórzano Zinser** como moderador en el **segundo debate** entre los candidatos a la Gubernatura del estado de Tamaulipas, por su amplia trayectoria en el ejercicio periodístico o análisis político, así como también su experiencia en la conducción de programas noticiosos y de debate, conforme a lo siguiente:

C. Javier Solórzano Zinser

Es egresado de la Universidad Iberoamericana en la carrera de Ciencias y Técnicas de Información. Estudios en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Trayectoria profesional

- *Profesor fundador de la Universidad Autónoma Metropolitana, Plantel Xochimilco en el departamento de política y cultura en la carrera de Comunicación Social por 15 años.*
- *Desempeño como Subdirector General de Comunicación Internacional de la Secretaría de Relaciones Exteriores.*
- *Jefe del Departamento de Análisis de Medios en la Presidencia de la República y en la Secretaría de Gobernación.*
- *Conductor titular de los principales noticieros de televisión abierta y privada, en las cadenas radiofónicas más importantes de FM y AM en México.*
- *Moderador de debates de candidatos a la Presidencia de la República y Gobernadores de Estados.*
- *Titular del noticiero matutino y nocturno en CANAL ONCE que transmite por el canal de televisión abierta del INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, motivo por el cual recibí el Premio Nacional de Periodismo.*
- *Conductor del programa de entrevistas AQUÍ CON... SOLORZANO! Por el mismo canal.*
- *Actualmente titular del Noticiero Nocturno de Análisis Político EL HERALDO TV a las 21:00 hrs en televisión abierta por el canal 10.1 y transmisión simultánea privada por el canal 151 de IZZY y el 161 del Sistema SKY.*
- *Escritos en el Diario deportivo RÉCORD, EL FINANCIERO, EL UNIVERSAL por mencionar algunos y actualmente en el "DIARIO LA RAZÓN".*
- *Conductor el programa "Mesa de Diálogo" discutiendo los temas más relevantes de interés nacional que se transmite por el Canal del Congreso.*
- *Entrevistas a personalidades políticas de todos los niveles y de todos los partidos políticos en México, escritores, Premios Nobel, Presidentes de varios países, actores de primer nivel, personalidades destacadas en ciencias, deportes y cultura nacional e internacional.*
- *Colaborador en la opción de la nueva televisión vía internet UNO NOTICIAS con cápsulas informativas, moderador de una serie en "Mesa de debate entre universitarios" de diferentes casas de estudios públicas y privadas en UNO TV.*
- *En el área deportiva he contribuido en la conducción de programas de debate y análisis en FOX SPORT, Juegos Olímpicos de Sydney Australia - 2000, Juegos Olímpicos de Invierno Sochi-2014.*

Ha participado como moderador en los siguientes debates políticos:

- *Primer debate entre las candidaturas a la jefatura de gobierno de la Ciudad de México, celebrado el 18 de abril de 2018, organizado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.*
- *Primer debate entre las candidaturas a la gubernatura del Estado de México, celebrado el 26 de abril de 2017, organizado por el Instituto Electoral del Estado de México.*
- *Segundo debate entre las candidaturas a la gubernatura del estado de Oaxaca, celebrado el 20 de mayo de 2016, organizado por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.*
- *Segundo debate entre los candidatos a la Presidencia de la República, celebrado el 10 de junio de 2012, organizado por el Instituto Federal Electoral.*

Aunado a lo anterior, para ser designado como moderador, firmó la carta bajo protesta de decir verdad en la que señala que no se encuentra impedido por conflicto de intereses ni que desempeña o haya desempeñado cargo directivo en comité nacional, estatal, municipal y/o de representación de algún partido político en los últimos tres años.

En este sentido, se advierte que el **C. Javier Solórzano Zinser**, a quien se propone como moderador del segundo debate, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Debates, así como del numeral 3.2 de los Criterios para los Debates, tendiéndose por probada su trayectoria en el ejercicio periodístico o el análisis político, así como su experiencia en la conducción de programas noticiosos o análisis políticos en medios de comunicación y como moderador en diferentes debates.

Por lo anterior expuesto, en términos de lo señalado en el numeral 3.3., párrafo primero de los Criterios de Debates, se propone al Consejo General del IETAM al **C. Javier Solórzano Zinser**, para fungir como moderador del **segundo debate** a celebrarse el **22 de mayo de 2022**.

Observancia del principio de paridad de género

XXXIII. De conformidad con el primer párrafo del numeral 3.1 de los Criterios de Debates, en la designación de las personas moderadoras deberá de observarse la paridad de género.

En este sentido, se cumple con lo dispuesto en este numeral, al elegir a una persona del género femenino y otra del género masculino, tal y como a continuación se detalla:

Tabla 1. Observancia del principio de paridad de género

Debate	Nombre	Género	¿Se observa el principio de paridad de género?
Primer Debate 24 de abril de 2022	C. Ana María Lomelí	Femenino	Sí
Segundo Debate 22 de mayo de 2022	C. Javier Solórzano Zinser	Masculino	

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), numeral 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 y 218, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 303, 304, numerales 1, 2, 4 y 5, y 311, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 20, segundo párrafo, base III, numeral 1 y base IV, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 93, párrafo primero, 99, 100, 103, 110, fracciones XXXI, XLV, LII, LIII y LXVII, 115, primer párrafo, 259, párrafo primero y segundo, 259 bis, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 29 del Reglamento Interno del Instituto Electoral De Tamaulipas; 1, 3, primer párrafo, 6, 8, 10, 21, 22, 23, 24, 25 y 34, párrafo segundo del Reglamento para la organización, promoción y difusión de debates entre las candidaturas registradas a los distintos cargos de elección popular en el estado de Tamaulipas; numerales 2.1, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 de los Criterios para la organización de los debates entre las candidaturas a la gubernatura; se emite la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO. Se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, como moderadora del primer debate entre los candidatos a la Gubernatura del Estado de Tamaulipas a la **C. Ana María Lomelí**, en términos de lo expuesto en el considerando XXXII del presente instrumento, anexándose como parte integral del mismo el currículum vitae de la ciudadana propuesta.

SEGUNDO. Se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, como moderador del segundo debate entre los candidatos a la Gubernatura del Estado de Tamaulipas al **C. Javier Solórzano Zinser**, en términos de lo expuesto en el considerando XXXII del presente instrumento, anexándose como parte integral del mismo el currículum vitae del ciudadano propuesto.

TERCERO. Notifíquese mediante oficio la presente propuesta al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas para que la presente al pleno del Consejo General para su aprobación, en su caso.

CUARTO. Notifíquese la presente propuesta a las representaciones de los Partidos Políticos ante esta Comisión, para su debido conocimiento.

Versión Pública**Documentos del Expediente**

Fecha de clasificación: 07 de abril del 2022, aprobada mediante Resolución RES/CDT/11/2022, del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas

Área: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información confidencial: Se clasifican como personales y confidenciales los datos de las semblanzas curriculares curriculares.

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser a favor de la protección de los derechos de la presunta víctima.

Fundamento Legal: Artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Ana María Lomelí

Periodista * Conductora * Conferencista * Escritora

Ciudad de México, México

LinkedIn: /in/ana-maria-lomeli

PERFIL PROFESIONAL

- » **Líder de opinión, periodista, conductora, conferencista y emprendedora**, con una exitosa trayectoria profesional de más de 35 años generando **contenidos en televisión, radio y plataformas digitales**, orientada siempre en sumar, en construir y en luchar.
- » Ha trabajado en TV Azteca y Televisa, los dos medios de comunicación de habla hispana más importantes del mundo, así como en Canal Once del Instituto Politécnico Nacional.
- » Ha estado **al frente de importantes noticieros y como reportera ha cubierto distintos acontecimientos en México y el mundo**: desastres naturales, terremotos, guerras y campañas presidenciales, entre muchos otros. Ha realizado entrevistas a personajes relevantes en la historia política, cultural y social tanto de su país como de diversos países del mundo.
- » Inclusión, equidad, derechos humanos, mujeres, migrantes y comunidades indígenas, son algunos de los temas recurrentes en sus trabajos, siempre buscando ayudar a los grupos más vulnerables.
- » Una mujer sensible que conecta con la gente para inspirar, motivar y sobre todo para tender puentes.
- » Audaz, alegre, productiva, curiosa, perseverante a morir. No solo busca, sino que encuentra y crea oportunidades.
- » **Autora del libro "Con la luna de testigo"** (2014) su primera novela donde habla de la esperanza, el perdón y la oportunidad de reencontrarnos con nosotros mismos.

TRAYECTORIA PROFESIONAL

PROYECTOS ACTUALES

- **"Al Filo con Ana María Lomelí"** ADN 40. Programa de entrevistas.
- **"Hagamos que suceda"** Canal 11. Serie de programas especiales que abordan la situación económica, política y social de México, contadas a partir de testimonios de ciudadanos y funcionarios involucrados en estos temas.
- **"Las noticias con Javier Alatorre"**, Grupo Audiorama, Herald Radio y Streaming.
- **"Historias que merecen ser contadas"** Podcast. Entrevistas de personajes destacados que por su talento, creatividad, trabajo y resiliencia tienen una historia que contar.

TV Azteca

1997 a la fecha

Empresa mexicana de medios de comunicación. Productora de contenidos en español, que transmite 4 canales nacionales de televisión en México: Azteca Uno, Azteca 7, ADN 40 y a+, a través de más de 300 estaciones locales a lo largo de México y trasciende fronteras a través de diversas plataformas digitales.

- **"Yo amo mi dinero"** Conductora de la sección especial dentro del noticiero **Hechos Noche** abordando temas financieros y de emprendimiento.
- **"Hechos AM"** Noticiero matutino. Conductora titular y periodista.
- **"Hola México"** Conductora del programa en vivo de noticias y entretenimiento en Azteca 7, a lado de Mónica Garza, Mónica Castañeda y Roberto Ruiz.
- **"Hechos Meridiano"** Conductora titular, periodista y creadora de diversos programas especiales.

Televisa

1984 a 1993

Empresa mexicana de medios de comunicación que produce y transmite programas de radio y televisión a nivel nacional e internacional. Con 4 canales de televisión abierta a nivel nacional y operación de más de 256 canales locales y regionales.

Inicia su carrera en Televisa siendo aún estudiante como redactora, reportera y conductora. Durante 9 años participó en los siguientes noticieros:

- **"Al Despertar"** Con Guillermo Ortega.
- **"Fin de semana"** Con Juan Carlos Calderón
- **"Eco 24 horas de noticias"** Conductora titular.
- **"Nuestro mundo"** Con Guillermo Ochoa.
- **"Hoy mismo"** Con Lourdes Guerrero.
- **"Notivisa"** Noticiero de media noche en el canal 5 con Guillermo Ortega.
- **"6 en punto"** Programa de revista periodística con mirada joven. Semillero de periodistas y conductores de noticias.

FILOSOFÍA DE VIDA/TRABAJO

Mirar siempre adelante, soñar, conquistar, encontrar. Eterna aprendiz, atesora momentos, agradecida de por vida, proactiva, especialista en el cómo sí.

COBERTURAS ESPECIALES

Guerra en Medio Oriente
Huracán de Haití
Vaticano
Y "Milenio" desde Jerusalén, entre otras.

SKILLS

- Vocación de servicio
- Resiliencia
- Empatía, conexión y acercamiento con la gente
- Comunicación asertiva
- Orientación a logros
- Adaptación al cambio
- Flexibilidad
- Discernimiento

EDUCACION

Periodismo
Escuela de Periodismo
Carlos Septién García
1985-1989

INFORMACION PERSONAL

Hija, esposa y madre de familia.
Hobbies: correr, caminar, leer, escribir.

Javier Solórzano Zinser.

Tel. [REDACTED]. Móvil. [REDACTED]

e-mail: [REDACTED]

Objetivo profesional.-

Crear un espacio para ver, escuchar y participar. Elevar la calidad de la información para ofrecer la oportunidad de informar de una manera veraz y oportuna.

Estudios.-

Es egresado de la Universidad Iberoamericana en la carrera de Ciencias y Técnicas de Información.

Estudios en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Experiencia.- (más de 40 años como periodista).

- Profesor fundador de la Universidad Autónoma Metropolitana, Plantel Xochimilco en el departamento de política y cultura en la carrera de Comunicación Social por 15 años.
- Desempeño como Subdirector General de Comunicación Internacional de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Jefe del Departamento de Análisis de Medios en la Presidencia de la República y en la Secretaría de Gobernación.
- Conductor titular de los principales noticieros de televisión abierta y privada, en las cadenas radiofónicas más importantes de FM y AM en México.
- Moderador de debates de candidatos a la Presidencia de la República y Gobernadores de Estados.

ELIMINADO: 16 palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 3 fracción XII y XVIII de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados.

- Fui titular del noticiario matutino y nocturno en CANAL ONCE que transmite por el canal de televisión abierta del INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, motivo por el cual recibí el Premio Nacional De Periodismo. Y conductor del programa de entrevistas AQUÍ CON... SOLORZANO! Por el mismo canal.
- Actualmente titular del Noticiario Nocturno de Análisis Político **EL HERALDO TV** a las 21:00 hrs en televisión abierta por el canal 10.1 y transmisión simultanea privada por el canal 151 de IZZY y el 161 del Sistema SKY. Y en **EL HERALDO RADIO "El Referente Informativo"** de 17:00 a 18:00 por el 98.5 de FM en cadena nacional.
- He escrito en el Diario deportivo RÉCORD, EL FINANCIERO, EL UNIVERSAL por mencionar algunos y actualmente en el **"DIARIO LA RAZÓN"**.
- Además, conduce el programa **"Mesa de Diálogo"** discutiendo los temas más relevantes de interés nacional que se transmite por el Canal del Congreso.
- He entrevistado a personalidades políticas de todos los niveles y de todos los partidos políticos en México, escritores, Premios Nobel, Presidentes de varios países, actores de primer nivel, personalidades destacadas en ciencias, deportes y cultura nacional e internacional.
- Colabora en la opción de la nueva televisión vía internet **UNO NOTICIAS con cápsulas informativas**, moderador de una serie en "Mesa de debate entre universitarios" de diferentes casas de estudios públicas y privadas en **UNO TV**.
- En el área deportiva he contribuido en la conducción de programas de debate y análisis en FOX SPORT, Juegos Olímpicos de Sydney Australia - 2000, Juegos Olímpicos de Invierno Sochi-2014, Rio de Janeiro - 2016 a través de diferentes televisoras públicas y privadas.

Premios recibidos.-

He ganado tres veces el Premio que otorga el "Club de Periodistas de México" y dos veces el Premio Nacional de Periodismo.

He participado como jurado en festivales internacionales de cine en varios estados del país. También colaboré en ámbitos culturales de: revistas, televisoras, eventos cinematográficos, ferias internacionales de libros.

Javier Solórzano como conferencista.-

Ofrece conferencias y seminarios en universidades públicas y privadas, centros de investigación de todo el país. Así mismo he participado en diferentes conferencias en México, E.U., Latinoamérica y Europa sobre la Política Internacional de México en el exterior, Relaciones México - E.U. en la 4T, medios de comunicación, medio ambiente y pobreza, la situación económica, política y social, fenómeno de migración y las diferentes Reformas: Política, Energética, Financiera, Electoral, Telecomunicaciones y los efectos en la sociedad actual.

ACUERDO No. IETAM-A/CG-39/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL DISEÑO DE LA BOLETA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA, ASÍ COMO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON EMBLEMAS A EMPLEARSE EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022

GLOSARIO

Consejero Presidente	Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral
DEOLE	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
Junta Local Ejecutiva	Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
Ley General Electoral	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos de revisión y validación	Lineamientos de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones locales ordinarias en 2022
OPL	Organismos Públicos Locales Electorales
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas
Sistema	Sistema de Documentos y Materiales Electorales OPL
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral
Votomex	Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero

ANTECEDENTES

1. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, por el cual se emitió el Reglamento de Elecciones el cual sistematiza la normatividad que rigen las actividades del INE y los OPL, en la organización y desarrollo de los procesos electorales respectivos; mismo que fue reformado en su articulado, en lo que es materia del presente, mediante Acuerdo INE/CG164/2020 en fecha 8 de julio de 2020, entre otros, el artículo 160, numeral 1, relativo a la coordinación para la revisión y validación de los formatos únicos de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y material electoral de los OPL con las juntas ejecutivas del INE de su respectiva entidad federativa.
2. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote epidémico del COVID-19 adquirió el estatus de pandemia, determinación sustentada en base a los datos obtenidos internacionalmente por el referido organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas.
3. El 19 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General de los Estados Unidos Mexicanos aprobó el Acuerdo por el que reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
4. El 24 de abril de 2020, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del IETAM se aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020 "...por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19", en cuyo punto Quinto se determinó que "se deberá privilegiar la realización de sesiones virtuales o a distancia, y únicamente, de manera excepcional y justificada cuando ello no fuera posible, se optará por el desahogo de sesiones presenciales tomando en consideración las medidas preventivas que se deben implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud, para lo cual, se vincula a la Dirección de Administración implemente las medidas de higiene que dispongan las autoridades sanitarias, con la finalidad de evitar posibles contagios".

5. El 27 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria de la Comisión de Organización Electoral del INE, se aprobaron los Formatos Únicos de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación sin emblemas y materiales electorales que habrán de ser utilizados en el Proceso Electoral Local 2020-2021.
6. El 30 de agosto de 2021, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG1458/2021 y anexos, *por el que se aprobaron los "Lineamientos para la Conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022"*.
7. En esa propia fecha, el referido Consejo emitió el Acuerdo INE/CG1470/2021 y anexos, *por el que se aprueban las modalidades de votación postal y electrónica por internet para el voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero en los Procesos Electorales Locales 2021-2022; así como, los "Lineamientos para la Organización del Voto Postal de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022" y los "Lineamientos para la Organización y Operación del Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022"*.
8. El 12 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM, celebró sesión extraordinaria, con la cual dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
9. El 22 de septiembre de 2021, se recibió oficio número INE/DEOE/2398/2021, signado por el Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, por el cual notifica que se encuentran disponibles para descarga los archivos electrónicos de los formatos únicos que contienen los diseños, modelos y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales para ser personalizados por los OPL con elecciones ordinarias locales en 2022, así como los Lineamientos de revisión y validación, aplicables al Proceso Electoral 2021-2022; asimismo, el dictamen técnico de diseño relativo a la proporción visual de los emblemas de los partidos políticos contenidos en la boleta de la elección de diputaciones federales para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.
10. El 06 de octubre de 2021, se celebró el Convenio General de Coordinación y Colaboración del IETAM con el INE con el fin de establecer las Bases de Coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2021-2022, en el estado de Tamaulipas, para la renovación del cargo de gubernatura del Estado, cuya Jornada Electoral será el 5 de junio de 2022.
11. El 29 de octubre de 2021, se recibió oficio número INE/DEOE/2612/2021, signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, a través del cual, informa a los OPL con elecciones locales en el 2022 que, con independencia de los avances que se registren en las actividades de revisión y validación de sus diseños de documentación y materiales, es necesario que avancen con los trámites administrativos para adjudicar su producción, a fin de evitar cualquier posible retraso en estas actividades.
12. El 15 de noviembre de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-123/2021, aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del IETAM, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Organización Electoral del IETAM, quedando conformada por la Lic. Italia Aracely García López, quien la preside, así como las consejeras y consejeros electorales Mtro. Eliseo García González, Lic. Deborah González Díaz, Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez y Mtro. Jerónimo Rivera García.
13. El 2 de diciembre de 2021, se recibió oficio número INE/UNICOM/5477/2021, signado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la UTSI del INE, por el cual solicita la designación de una persona como Enlace con la UTSI para la actividad de personalización de los diseños de voto electrónico.
14. En fecha 17 de diciembre de 2021, en Sesión de la Comisión de Organización Electoral del IETAM se presentó el informe sobre los trabajos relativos al diseño de los documentos y materiales electorales, realizados por la DEOLE. Asimismo, se aprobó el anteproyecto de Acuerdo por el que se aprueban los diseños de la documentación electoral y el material electoral a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022. Lo anterior, a efecto de que de conformidad con la normatividad vigente se sometiera a la aprobación del Consejo General del IETAM para que se continúe con los trámites correspondientes para su impresión y producción, según corresponda.
15. El 21 de diciembre de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-140/2021, aprobó los diseños de la documentación electoral y material electoral a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
16. El 9 de enero de 2022, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-04/2022, resolvió sobre la solicitud de registro del Convenio de Coalición denominada "Va por Tamaulipas" integrada por los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
17. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-05/2022, resolvió sobre la solicitud de registro del Convenio de Candidatura Común denominada "Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas" integrada por los partidos políticos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

18. El 17 de enero de 2022, en Sesión Ordinaria de la Comisión de Organización Electoral del IETAM se emitió el anteproyecto de Acuerdo por el que se aprobaron los diseños de la documentación electoral para el voto de las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero bajo la modalidad electrónica por internet a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, remitiéndose a la Secretaría Ejecutiva del IETAM, a efecto de que por su conducto y de conformidad con la normatividad vigente se sometiera a la aprobación del Consejo General del IETAM.
19. El 20 de enero de 2022, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-06/2022, aprobó los diseños de la documentación electoral para el voto de las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero bajo la modalidad electrónica por internet a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
20. El 11 de febrero de 2022, la DEOE, a través de la UTVOPL, solicitó al IETAM el envío de los archivos finales que contienen la documentación electoral con emblemas, aprobados mediante acuerdos No. IETAM-A/CG-140/2021 y No. IETAM-A/CG-06/2022, a efecto de revisar la proporción de los emblemas de los partidos políticos y de la Candidatura Común que participan en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, y verificar el cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Elecciones y en su Anexo 4.1.
21. El 15 de febrero de 2022, el Consejero Presidente del IETAM, mediante oficio No. PRESIDENCIA/0434/2022 remitió los archivos finales que contienen la documentación electoral con emblemas a efecto de obtener la validación correspondiente.
22. El 22 de febrero de 2022, la DEOE, a través de la UTVOPL, remitió el oficio INE/DEOE/0265/2022, mediante el cual emitió comentarios y recomendaciones para el ajuste de la proporcionalidad de los emblemas en la boleta y el resto de la documentación (con el escalamiento necesario) de acuerdo a los criterios establecidos en el Dictamen emitido por la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco respecto al diseño relativo a la proporción visual de los emblemas de los partidos políticos contenidos en la boleta de la elección de diputaciones federales para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.
23. El 10 de marzo de 2022, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-22/2022 determinó la improcedencia de la declaratoria para obtener el derecho a registrarse a la Candidatura Independiente a la gubernatura del Estado y declaró desierto el proceso de selección de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
24. El 22 de marzo de 2022, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, resolvió el expediente TE-RAP-06/2022, mediante el cual confirmó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-05/2022 emitido por el Consejo General del IETAM, mediante el cual resolvió sobre la solicitud de registro del convenio de candidatura común denominada "Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas" integrada por los partidos políticos nacionales morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
25. El 22 de marzo de 2022, a través de la Oficialía de Partes del IETAM, se recibió oficio número REP/IETAM/MORENA/0041/2022, signado por el C. Jesús Eduardo Govea Orozco, en su calidad de representante propietario del partido político nacional morena acreditado ante el Consejo General del IETAM, mediante el cual comunica que el órgano máximo de dirección de la candidatura común, la Comisión Coordinadora, determinó realizar la modificación de la Cláusula Quinta del referido convenio.
26. El 23 de marzo de 2022, a través del Sistema de Vinculación con los OPL, se recibió el oficio número REPMORENAINE-233/2022 de fecha 22 de marzo de 2022, mediante el cual se remite a este Órgano Electoral la documentación relativa a la modificación del convenio de la candidatura común denominada "Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas", integrada por los partidos políticos morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México.
27. En fecha 25 de marzo de 2022, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-29/2022, el Consejo General del IETAM resolvió la solicitud de modificación de la cláusula quinta del convenio de la candidatura común denominada "Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas" integrada por los partidos políticos morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
28. El 25 de marzo de 2022, mediante oficio número PRESIDENCIA/0777/2022, el Consejero Presidente, en atención al Acuerdo IETAM-A/CG-29/2022, remitió los archivos finales que contienen la documentación electoral con emblemas a efecto de revisar la proporción de los emblemas de los partidos políticos y de la candidatura común que participan en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, y verificar el cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Elecciones y en su Anexo 4.1, mismos que contienen el ajuste del emblema de la candidatura común.
29. El 30 de marzo de 2022, la DEOE, a través de la UTVOPL, remitió el oficio INE/DEOE/0265/2022, mediante el cual hace del conocimiento al IETAM que después de la revisión realizada a los archivos finales de la documentación electoral para la elección de la gubernatura, con el nuevo emblema de la candidatura común, esa Dirección Ejecutiva emite su validación respecto de la proporción de los emblemas de los partidos políticos, así como el nuevo emblema de la candidatura común, ya que cumple con lo establecido en el Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1.

CONSIDERANDOS**DERECHO DE LOS CIUDADANOS A SER VOTADO**

- I. Conforme a lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Constitución Política Federal y su correlativo el artículo 7 fracción II de la Constitución Política Local, es derecho de la ciudadanía poder ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la legislación. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía que busquen su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, términos y condiciones que establezca la ley.

ATRIBUCIONES DEL INE Y DEL IETAM

- II. De conformidad con lo establecido por el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función del Estado que se efectúa a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.
- III. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) y c) de la Constitución Política Federal; así como, el artículo 98, párrafo primero de la Ley General Electoral, refieren que el INE y los OPL desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones; en las elecciones locales será responsabilidad de los OPL, quienes están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, profesionales en su desempeño y regidos por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- IV. Por su parte, el artículo 5º, numeral 1 de la Ley General Electoral, dispone que la aplicación de las normas de dicha ley corresponde en sus respectivos ámbitos de competencia, entre otros órganos, al INE y los OPL.
- V. El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), y e) de la Ley General Electoral, señala que el INE tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo democrático; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; así como ejercer las funciones que la Constitución Política Federal le otorga en los procesos electorales locales.
- VI. El artículo 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General Electoral, dispone que son funciones correspondientes al OPL, las que determine dicha Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local respectiva.
- VII. El artículo 133, numeral 3 de la Ley General Electoral establece que los OPL brindarán las facilidades necesarias a las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores, para las elecciones correspondientes, desde el extranjero.
- VIII. Asimismo, el artículo 329, numeral 3 de la citada Ley mandata que el voto por vía electrónica sólo podrá realizarse conforme a los lineamientos que emita el INE en términos de Ley General Electoral, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a las y los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.
- IX. El artículo 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política Local dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos según lo disponga la Ley Electoral Local, el cual será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria y que serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad. A su vez, establece que será autoridad en materia electoral y profesional en su desempeño; que se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, y que las leyes aplicables determinarán las reglas para la organización y funcionamiento de este órgano.
- X. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, precisa que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, así como, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley General Electoral.
- XI. El artículo 100, fracciones I, III y V de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM tiene entre sus fines contribuir al desarrollo democrático; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- XII. Por disposición del artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General será el Órgano Superior de Dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

- XIII.** Por su parte el artículo 297 Bis de la Ley Electoral Local, dispone que los tamaulipecos y tamaulipecas que se encuentren en el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio para la gubernatura del Estado.
- XIV.** En esa misma tesitura el artículo 297 Ter de la Ley Electoral Local, dispone que se podrán emitir acuerdos y suscribir convenios con dependencias de competencia federal y estatal; así como con instituciones de carácter social y privado. Para el cumplimiento de las presentes atribuciones, el Consejo General del IETAM integrará una Comisión Especial para el Voto de los tamaulipecos y las tamaulipecas en el Extranjero, y aprobará, a propuesta de la Presidencia, la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero.

DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO

- XV.** De acuerdo a lo que prevé, el artículo 25, numeral 1 de la Ley General Electoral, las elecciones locales ordinarias, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.
- XVI.** El artículo 119, numerales 2 y 3 de la Ley General Electoral, determina la forma en que los OPL y el INE se coordinarán en los procesos electorales locales, en apego a lo previsto por la Constitución Política Federal, la Ley General Electoral, así como los criterios, lineamientos, acuerdos y normas procedentes del Consejo General del INE.
- XVII.** El artículo 207 de la Ley General Electoral, determina que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política Federal, llevado a cabo por las autoridades electorales, los partidos políticos, las y los ciudadanos, con el objeto de renovar periódicamente a la persona titular del Poder Ejecutivo en los estados.
- XVIII.** Los artículos 208, numeral 1, inciso a) y 225, numeral 2, inciso a) de la Ley General Electoral, disponen que el proceso electoral ordinario comprende la etapa de preparación de la elección.
- XIX.** El artículo 91, de la Ley Electoral Local, establece que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en las elecciones de gubernatura, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la Ley General Electoral y la Ley Electoral Local son: el Consejo General y órganos del IETAM, los consejos distritales y las mesas directivas de casilla.
- XX.** En términos de lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Electoral Local, el domingo 5 de junio de 2022 se desarrollará la Jornada Electoral para la elección de la gubernatura, de conformidad con los procedimientos y mecanismos que establece el propio ordenamiento, en apego con la Constitución Política Local.

DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL

- XXI.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso a), numeral 5° de la Constitución Política Federal, corresponde al INE en los términos de la propia Constitución y las Leyes en la materia, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos, entre otros, en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- XXII.** El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General Electoral, dispone que en los procesos electorales locales el INE tendrá, entre otras, la atribución relativa a emitir las reglas, lineamientos y criterios de la impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- XXIII.** El artículo 104, numeral 1, inciso g) de la Ley General Electoral, refiere que es función de los OPL, imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto formule el INE.
- XXIV.** El artículo 216, numeral 1, inciso a) de la Ley General Electoral estipula que dicha Ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, ordenando que los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.
- XXV.** El artículo 20, párrafo segundo, Base III, numeral 18, inciso d) de la Constitución Política Local y el artículo 101, fracción IV de la Ley Electoral Local, determinan que corresponde al IETAM, la impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- XXVI.** De acuerdo a los artículos 101, fracción IV y 110, fracción XLVIII de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM cuenta entre sus atribuciones con la de proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación y material electoral, en términos de lo que dispongan las leyes aplicables, considerando el material electoral y los demás elementos así como útiles necesarios, para que los funcionarios de las mesas directivas de casilla procedan a su utilización el día 5 de junio de 2022, garantizando con ello la autenticidad del sufragio.
- XXVII.** El artículo 134, fracción IV de la Ley Electoral Local establece que es atribución de la DEOLE elaborar los formatos de la documentación electoral conforme lo disponen las leyes aplicables.
- XXVIII.** El artículo 260 de la Ley Electoral Local, precisa que para la impresión de documentos y la producción de materiales electorales que lleve a cabo el IETAM, estará a lo que determine el artículo 216 de la Ley General Electoral, así como las reglas, lineamientos y criterios que emita el INE.

- XXIX.** El artículo 262, fracciones IV y VII de la Ley Electoral Local, dispone que los consejos distritales entregarán a las presidentas y los presidentes de las mesas directivas de casillas, dentro de los cinco días previos al anterior del de la jornada electoral, las boletas para cada elección, así como la documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios, entre otros.
- XXX.** El artículo 149, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, dispone que el Capítulo VIII del referido Reglamento tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios. Su observancia es general para el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- XXXI.** Asimismo, los numerales del 3, 4 y 5 del citado artículo, disponen que los materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan al capítulo VIII del Reglamento de Elecciones y a su Anexo 4.1, el INE será el responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de los materiales electorales para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, asimismo, el órgano federal es el encargado de la revisión y supervisión de los materiales electorales para las elecciones federales y locales, de lo que informará periódicamente a la Comisión correspondiente.
- XXXII.** El artículo 150 del Reglamento de Elecciones, estipula que:
- "1. Los documentos electorales, cuyas especificaciones técnicas se contienen en el Anexo 4.1 de este Reglamento, se divide en los dos grupos siguientes:*
- a) Documentos con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes, siendo entre otros, los siguientes:*
- I. Boleta electoral (por tipo de elección);*
 - II. Acta de la jornada electoral;*
 - III. Acta de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (por tipo de elección);*
 - IV. Acta de escrutinio y cómputo de mayoría relativa para, en su caso, casillas especiales (por tipo de elección);*
 - V. Acta de escrutinio y cómputo de representación proporcional para casillas especiales (por tipo de elección);*
[...]
 - XII. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa levantada en el consejo distrital;*
 - XIII. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de representación proporcional levantada en el consejo distrital;*
 - XIV. Acta de cómputo distrital por el principio de mayoría relativa (por tipo de elección);*
 - XV. Acta de cómputo distrital por el principio de representación proporcional (por tipo de elección);*
 - XVI. Acta final de escrutinio y cómputo distrital por el principio de mayoría relativa derivada del recuento de casillas (por tipo de elección);*
 - XVII. Acta final de escrutinio y cómputo distrital por el principio de representación proporcional derivada del recuento de casillas (por tipo de elección);*
[...]
 - XX. Hoja de incidentes;*
 - XXI. Recibo de copia legible de las actas de casilla y del acuse de recibo de la Lista Nominal entregadas a los representantes de los partidos políticos y de candidato(s) independiente(s);*
 - XXII. Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al consejo distrital;*
 - XXIII. Plantilla Braille (por tipo de elección);*
 - XXIV. Instructivo Braille;*
 - XXV. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (por tipo de elección);*
 - XXVI. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para, en su caso, casillas especiales (de cada elección de mayoría relativa y representación proporcional);*
 - XXVII. Guía de apoyo para la clasificación de los votos;*
 - XXVIII. Cartel de resultados de la votación en la casilla (básica, contigua y, en su caso, extraordinaria);*
 - XXIX. Cartel de resultados de la votación, en su caso, para casilla especial;*
[...]
 - XXXI. Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el distrito;*
 - XXXII. Cartel de resultados de cómputo en el distrito;*

[...]

XXXIV. *Constancia individual de recuento (por tipo de elección);*

[...]

XXXVI. *Cuaderno de resultados preliminares de las elecciones en el distrito.*

b) Documentos sin emblemas de partidos políticos ni candidaturas independientes, siendo entre otros, los siguientes:

- I. Acta de electores en tránsito para, en su caso, casillas especiales;*
- II. Bolsa para boletas entregadas al presidente de mesa directiva de casilla (por tipo de elección);*
- III. Bolsa para sobres con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos (por tipo de elección);*
- IV. Bolsa para boletas sobrantes (por tipo de elección);*
- V. Bolsa para votos válidos (por tipo de elección);*
- VI. Bolsa para votos nulos (por tipo de elección);*
- VII. Bolsa de expediente de casilla (por tipo de elección);*
- VIII. Bolsa de expediente, en su caso, para casilla especial (por tipo de elección);*
- IX. Bolsa para lista nominal de electores;*
- X. Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral;*
- XI. Cartel de identificación de casilla;*
- XII. Cartel de identificación para casilla especial, en su caso;*
- XIII. Aviso de localización de centros de recepción y traslado fijo;*
- XIV. Aviso de localización de casilla;*
- XV. Recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla.*
- XVI. Recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla especial;*
- XVII. Recibo de entrega del paquete electoral al consejo distrital;*
- XVIII. Constancia de mayoría y validez de la elección;*
- XIX. Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla.*

XXXIII. El artículo 156 del Reglamento de Elecciones establece el procedimiento en el desarrollo del diseño de los documentos y materiales electorales, aplicable a los órganos respectivos del INE u OPL, con el procedimiento siguiente:

- “a)** *En materia de documentación electoral, se estará a lo dispuesto en la legislación electoral correspondiente, atendiendo a si la elección es federal o local, siempre y cuando no se contraponga a lo previsto en este Reglamento y su anexo respectivo;*
- b)** *Realizar consultas tanto a la ciudadanía que actuó como funcionarios de casilla, elegidos a través de una muestra, como a quienes fungieron como encargados de la organización y capacitación electoral, sobre los principales documentos y materiales electorales que se hubieran utilizado en el proceso electoral inmediato anterior. Dichas consultas se realizarán a través de los mecanismos que se estimen pertinentes, a fin de obtener propuestas para mejorar la documentación y material electoral;*
- c)** *Evaluar la viabilidad de las propuestas. Solo se incorporarán a los documentos, aquellas propuestas que cumplan con los aspectos siguientes:*
- I. Legal: que las propuestas estén fundamentadas dentro del marco normativo.*
 - II. Económico: que las proposiciones no tengan un impacto económico adverso, que encarezcan los costos de los documentos y materiales electorales, buscando en el caso de estos últimos, su reutilización.*
 - III. Técnico: que los planteamientos sean factibles de realizar técnicamente; asimismo, que exista la infraestructura tecnológica para permitir su implementación o adecuación en los procesos productivos, sin que afecten los tiempos de producción.*
 - IV. Funcional: que las sugerencias faciliten el uso de los documentos y materiales electorales por parte de los funcionarios de casilla.*
- d)** *Integrar las propuestas viables a los diseños preliminares;*
- e)** *Realizar pruebas piloto de los nuevos diseños de documentos, en particular, de las actas de casilla y de las hojas de operaciones, así como de los materiales electorales que permitan evaluar su funcionalidad;*
- f)** *Incorporar, en su caso, nuevas propuestas de mejora como resultado de la evaluación de la prueba;*
- g)** *En el caso de los materiales electorales, se debe evitar el uso de cartón corrugado y su diseño deberá prever el tamaño adecuado para su traslado por los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, asegurando que, en su conjunto, quepan en vehículos de tamaño medio;*

- h) Elaborar las especificaciones técnicas de la documentación electoral y materiales electorales;*
- i) La documentación y materiales electorales de los OPL deberá seguir el procedimiento de validación previsto en el artículo 160 de este Reglamento, y*
- j) Presentar ante la Comisión competente, el proyecto de acuerdo, así como el informe sobre el diseño y los modelos definitivos. Dicha Comisión someterá el proyecto a consideración del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para su aprobación.”*
- XXXIV.** El artículo 160, numeral 1, incisos a) al g), del Reglamento de Elecciones reseña que además de las reglas determinadas en el capítulo VIII, Sección Cuarta del citado Reglamento, a los OPL les corresponderá considerar lo siguiente:
- Con base en el modelo de formatos únicos y colores unificados para las elecciones locales que integra al Anexo 4.1 del Reglamento, los OPL deberán entregar a la DEOE los diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales a más tardar en el mes de noviembre del año anterior al de la elección, en medios impresos y electrónicos.
 - Los materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el capítulo VIII, del título I, del Libro Tercero del Reglamento de Elecciones.
 - No obstante, si el OPL de forma excepcional presenta otro material con las mismas o mejores características de eficacia, durabilidad, uso y costos de producción, la DEOE en lo conducente, analizará la viabilidad de la propuesta y presentará a los integrantes de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral su valoración para que ésta dictamine su procedencia.
 - La DEOE revisará y validará los diseños de los materiales electorales y especificaciones técnicas, presentados por el OPL, y emitirá sus observaciones en un plazo que no exceda a diez días hábiles a partir de su fecha de recepción.
 - Una vez validados por la DEOE los materiales electorales, y de acuerdo al calendario para el proceso electoral local correspondientes, el Órgano Superior de Dirección del OPL, deberá aprobar los materiales electorales, para después llevar a cabo su impresión y producción.
 - A más tardar 15 días después de la aprobación a que se refiere el inciso anterior, los OPL deberán hacer llegar a la DEOE, los archivos con los diseños a color y especificaciones técnicas de los materiales electorales aprobados. Al respecto, el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, prevé el Contenido y Especificaciones Técnicas de los materiales electorales.
- XXXV.** El artículo 161 del Reglamento de Elecciones, refiere que para determinar la cantidad de documentos y materiales que se deben imprimir y producir, es necesario considerar los elementos que se contienen en su anexo 4.1.
- XXXVI.** De acuerdo al artículo 162 del Reglamento de Elecciones, el IETAM será objeto de dos supervisiones por parte del órgano correspondiente del INE para verificar el procedimiento de impresión y producción de los documentos y materiales electorales para el proceso local consabido.
- XXXVII.** Por su parte, el artículo 164 del Reglamento de Elecciones, expresa que para la adjudicación de la producción de los documentos y materiales electorales, así como la supervisión de dicha producción, el IETAM deberá seguir los procedimientos citados en el anexo 4.1 del Reglamento antes referido.
- XXXVIII.** En los Lineamientos para el voto electrónico, en los numerales 18 y 19 en el apartado Boleta electoral electrónica se prevé que a más tardar el 31 de diciembre del 2021, y previa validación del INE por conducto de la DEOE, los Consejos de los OPL aprobarán el formato único de boleta electoral electrónica, con base en las especificaciones técnicas y la interfaz de usuario del SIVEI definidas por el INE, que será utilizada por las personas ciudadanas residentes en el extranjero para la elección local en la entidad correspondiente. Observando, en lo que resulten aplicables, las disposiciones de los artículos 266 de la Ley General Electoral; 151, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones, así como su Anexo 4.1, y, en lo que no se contrapongan, aquellas aplicables de la Legislación local. El diseño de los documentos y materiales electorales utilizados para el Votomex bajo la modalidad electrónica por Internet observará las directrices generales establecidas en el Reglamento de Elecciones, así como las características y procedimientos que establezca la DEOE para las elecciones en los procesos electorales locales 2021-2022.
- XXXIX.** El artículo 39, fracciones I y IV del Reglamento Interno, dispone que para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde a la Secretaría Ejecutiva, supervisar el funcionamiento de las Direcciones Ejecutivas y áreas de apoyo, asimismo, acordar con los titulares de las Direcciones Ejecutivas, y sus direcciones de apoyo, los asuntos de la competencia de éstas, coordinando sus trabajos y supervisando el cumplimiento de sus funciones.
- XL.** El artículo 46, fracción I, incisos a) y b) del Reglamento Interno, señalan que corresponde al Titular de la DEOLE, en materia de documentación y materiales electorales; proveer lo necesario para la elaboración, de acuerdo con los lineamientos del INE y lo que disponga el Consejo General del IETAM,

los diseños de los formatos e impresión de la documentación electoral en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, antes de someterlos a su análisis, y posterior aprobación por parte del referido Consejo General; además de supervisar la elaboración e impresión de la documentación y la producción de los materiales que se utilizan en las casillas electorales.

- XLII.** El artículo 60, fracción VI del Reglamento Interno, estipula que corresponde a la Titular de la Dirección de Administración, efectuar, con la debida autorización del Titular de la Secretaría Ejecutiva, las compras de insumos, mobiliario y equipo necesario para el óptimo funcionamiento del IETAM, en el caso de la adquisición del material y documentación electoral, coordinarse, además, con el Titular de la DEOLE.

DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES Y LA CANDIDATURA COMÚN

- XLII.** Respecto de las candidaturas independientes para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-22/2022, determinó la improcedencia de la declaratoria para obtener el derecho a registrarse a la Candidatura Independiente a la gubernatura del Estado, toda vez que, en dicho acuerdo se analizó el cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano y la dispersión de los mismos, concluyéndose que los aspirantes a candidaturas independientes no cumplieron con los requisitos legales; en ese tenor, al tener la certeza que dichas figuras no participarán en el presente proceso comicial, es pertinente retirar de la boleta electoral, así como la documentación electoral con emblemas el apartado correspondiente a las candidaturas independientes, por lo que se realiza el ajuste eliminándose del diseño original dicho apartado.

Ahora bien, por lo que respecta a la candidatura común denominada "Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas", integrada por los partidos políticos morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México para participar el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-05/2022 por el cual resolvió la solicitud de registro del Convenio de la referida Candidatura Común; así como el Acuerdo No. IETAM-A/CG-29/2022 por el cual se resolvió aprobar la solicitud de modificación de la cláusula quinta el citado Convenio, la cual consiste en el rediseño del emblema común de los partidos políticos que la suscriben con los colores y tipografía que se describen en dicha cláusula.

Al tenor de lo anterior, y toda vez que no se presentó medio de impugnación sobre el Acuerdo relativo a las candidaturas independientes y que el medio de impugnación presentado en contra del Acuerdo por el que se resolvió la solicitud de registro de la Candidatura Común ha sido resuelto por la instancia jurisdiccional local, asimismo que no fue controvertido el Acuerdo por el cual se aprobó la modificación a la cláusula quinta del convenio de la candidatura común, resulta procedente realizar los ajustes correspondientes en los diseños de la boleta y demás documentación electoral con emblemas.

DISEÑO DE LA BOLETA ELECTORAL

- XLIII.** El procedimiento de diseño de la boleta electoral observa los contenidos mínimos y los criterios generales establecidos en la Ley General Electoral y el Reglamento de Elecciones, a efecto de garantizar la legalidad y certeza de esta.
- XLIV.** La boleta electoral es un documento en donde las y los electores, en un ejercicio democrático personal, libre y secreto, expresan sus preferencias electorales. Dicho documento contiene una serie de elementos entre los que destacan: el tipo de elección; entidad, distrito y municipio; un talón foliado del cual se desprende; recuadros con los emblemas de los partidos políticos y de candidaturas así como los nombres, apellidos y, en su caso, sobrenombres de las y los candidatos; firmas del Presidente y Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto.

El INE como autoridad rectora en materia electoral, establece los lineamientos y criterios que habrán de observar los OPL, entre otros, para la personalización de los formatos únicos tanto de documentación electoral como de material electoral a emplearse en los procesos electorales locales; es por ello, que se estableció que para la proporcionalidad de los emblemas de los partidos político, se deberá atender lo señalado en el *Dictamen técnico de diseño relativo a la proporción visual de los emblemas de los partidos políticos contenidos en la boleta de la elección de Diputados Federales para el Proceso Electoral Federal 2020-2021*; emitido por la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco, a solicitud del Consejo General del INE, mediante Acuerdo número INE/CG561/2020, por el cual se aprobó el diseño y la impresión de la boleta y demás documentación electoral con emblemas para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como las modificaciones al Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1.

En ese sentido, el 15 de enero de 2021 la referida Universidad presentó al INE el Dictamen técnico de diseño relativo a la proporción visual de los emblemas de los partidos políticos contenidos en la boleta de la elección de diputaciones federales para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

Dicho Dictamen, fue realizado por un grupo de investigadores con formación en diseño y estudios de posgrado en especialidades y áreas afines, profesores-investigadores de la citada casa de estudios, adscritos en la División de Ciencias y Artes para el Diseño, mediante el cual establecieron las siguientes conclusiones:

- En el ámbito de diseño, se considera la utilización de recomendaciones y criterios; no se juzga pertinente establecer reglas dada la rigidez de las mismas, sino de una flexibilidad en el manejo de los elementos gráficos de acuerdo a situaciones particulares.
- En la percepción de la proporción visual de los emblemas, se establece que la directriz para efectuar un ajuste óptico a aquellos de contorno irregular se basa en un sistema de escalamiento modular que permite que la boleta en su conjunto se perciba como una unidad equilibrada.
- La implementación de un ajuste métrico basado en todos los elementos gráficos que componen un emblema no necesariamente garantiza el equilibrio visual en su percepción.
- Los ajustes ópticos ayudan a afinar el diseño de modo que se garantiza una disposición más equitativa de las formas y, por ende, una adecuada proporción visual.
- El uso de módulos completos para establecer la proporción de emblemas irregulares con respecto a los regulares, ofrece un criterio más adecuado para ser implementado en el diseño de la boleta, a diferencia de los módulos fraccionados, ya que se corre el riesgo de subdividir una medida muy pequeña (un milímetro) en porciones aún más pequeñas, lo que lleva a un ajuste óptico difícilmente perceptible.


En ese sentido, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-140/2021 el Consejo General del IETAM aprobó el diseño de la boleta electoral, así como el del resto de la documentación electoral y material electoral a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022; ello previa validación del INE respecto del cumplimiento de la documentación y especificaciones técnicas establecidos en el anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones. De igual forma, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-06/2022 el Consejo General del IETAM aprobó los diseños de la documentación electoral para el voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero bajo la modalidad electrónica por internet a emplearse en el proceso electoral ordinario 2021-2022.

Ahora bien, el pasado 23 de marzo del presente año el Partido morena presentó al IETAM, a través del Sistema de Vinculación con los OPL, la documentación relativa a la solicitud de modificación de la cláusula quinta del convenio de la candidatura común denominada “Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas” integrada por los partidos políticos morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, consistente en el cambio de emblema de la dicha candidatura común. Esta solicitud fue resuelta por el Consejo General del IETAM mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-29/2022.

En esa tesitura, los emblemas de los partidos políticos y candidatura común, considerando la modificación del emblema de esta última, que aparecerán en la boleta electoral para la elección de la gubernatura a emplearse en el presente Proceso Electoral, son los siguientes:

Emblema	Partido político/candidatura común
	Partido Acción Nacional
	Partido Revolucionario Institucional
	Partido de la Revolución Democrática
	Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas
	Partido Movimiento Ciudadano

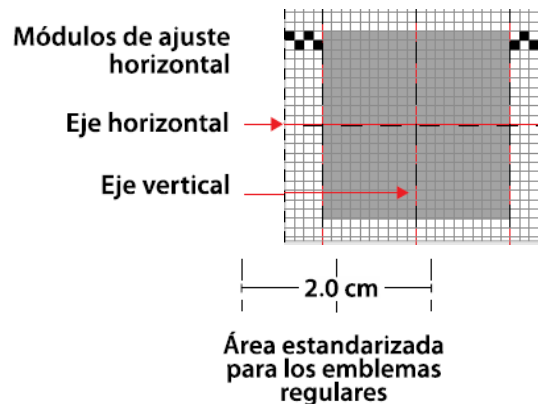
Con base en el dictamen previamente citado, los emblemas de partidos políticos “regulares” son aquellos que pueden ser circunscritos en un cuadrado. Para su inclusión en la boleta y demás documentos electorales, debiendo considerarse que todos tengan exactamente las mismas dimensiones, por consiguiente, los emblemas regulares de los partidos políticos y candidatura común que participan en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 son los siguientes:

Emblema	Partido político/candidatura común
	Partido Acción Nacional
	Partido Revolucionario Institucional
	Partido de la Revolución Democrática
	Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas

De igual forma, en el mencionado Dictamen se establece que en cuanto a los emblemas “irregulares” son aquellos que no pueden ser circunscritos en un cuadrado, considerándose dos casos: uno de ellos dispuesto dentro de un rectángulo apaisado y otro sin un borde determinado; en ese sentido, el partido político con emblema irregular es el siguiente:

Emblema	Partido político
	Partido Movimiento Ciudadano

Asimismo, con base en los criterios establecidos en el *Dictamen técnico de diseño relativo a la proporción visual de los emblemas de los partidos políticos contenidos en la boleta de la elección de Diputados Federales para el Proceso Electoral Federal 2020-2021*; se establece que, la dimensión de los emblemas será de 2 centímetros, en virtud de que la medida es operativa, ya que es un número entero y permite un escalamiento en unidades con retícula modular de un milímetro cuadrado, como a continuación se ilustra:



Por lo anterior, se establece que la medida para los emblemas regulares que aparecerán en la boleta electoral de la elección para la gubernatura, será de 2 centímetros de ancho, como a continuación se ilustra:





Por lo que respecta de los emblemas irregulares que aparecerán en la boleta electoral de la elección para la gubernatura, será de 2 centímetros de ancho más 2 unidades por lado, como a continuación se ilustra:



En esa tesitura, el diseño de la boleta electoral para la elección de la gubernatura, atendiendo los criterios establecidos en el *Dictamen técnico de diseño relativo a la proporción visual de los emblemas de los partidos políticos contenidos en la boleta de la elección de Diputados Federales para el Proceso Electoral Federal 2020-2021*, es el que se establece en el Anexo 1 del presente Acuerdo, y que se empleará para todas las modalidades de uso de la boleta electoral como:

- Jornada Electoral
- Voto de Tamaulipecas y Tamaulipecos residentes en el extranjero vía postal y voto electrónico por internet
- Voto electrónico con uso de urna electrónica

DISEÑO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL CON EMBLEMAS

XLV. Una vez que se ha determinado la proporcionalidad de los emblemas de los partidos políticos y candidatura común en la boleta electoral así como el ajuste en el diseño en virtud del retiro del apartado para las candidaturas independientes y la sustitución del emblema de la candidatura común, es pertinente realizar dichos ajustes en el resto de la documentación electoral con emblemas, realizando el escalamiento de los mismos en cada uno de los documentos que a continuación se enlistan (Anexo 2):

DOCUMENTACIÓN COMÚN

1. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla.
2. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial.
3. Cartel de resultados de la votación en la casilla.
4. Cartel de resultados de la votación en casilla especial.
5. Cartel de resultados preliminares en el distrito.
6. Cartel de resultados de cómputo distrital.

GOBERNATURA

1. Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para la gubernatura.
2. Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para la gubernatura.
3. Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de la elección para la gubernatura.
4. Acta de cómputo distrital de la elección para la gubernatura.
5. Acta de cómputo de entidad federativa de la elección para la gubernatura.
6. Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para la gubernatura.
7. Clasificador de votos de la elección para la gubernatura.
8. Cartel de resultados de cómputo en la entidad federativa de la elección para la gubernatura.
9. Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para la gubernatura.

VOTOMEX vía postal

1. Acta de la jornada y de mesa de escrutinio y cómputo de la elección para la gubernatura.
2. Acta de cómputo de entidad federativa de la elección para la gubernatura.

3. Cuadernillo para hacer las operaciones para mesa de escrutinio y cómputo.
4. Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para la gubernatura.
5. Clasificador de votos de la elección

VOTOMEX voto por internet

1. Acta de inicio del periodo de votación.
2. Acta de mesa de escrutinio y cómputo.
3. Hoja de incidentes para el acta de inicio del periodo de votación.
4. Hoja de incidentes para el acta de mesa de escrutinio y cómputo.

DE LA IMPRESIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

XLVI. De conformidad a lo legalmente establecido, dentro de los cinco días previos al anterior del de la jornada electoral los consejos distritales deberán entregar a las presidentas y los presidentes de las mesas directivas de casillas, entre otros, las boletas electorales, así como la documentación y formas aprobadas.

Por otra parte, en términos de lo dispuesto por el artículo 267 de la Ley General Electoral, no habrá modificación a las boletas en caso de cancelación del registro o sustitución de una o más candidaturas si éstas ya estuvieran impresas, lo que se refuerza con la Jurisprudencia 7/2019 del rubro y texto siguiente:

“BOLETAS ELECTORALES .CUANDO SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS CON POSTERIORIDAD A SU IMPRESIÓN, NO ES PROCEDENTE REIMPRIMIRLAS” De la interpretación sistemática de los artículos 241 y 267 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la sustitución de candidaturas puede hacerse en dos supuestos: el primero, libremente dentro del plazo establecido para el propio registro; el segundo, una vez vencido ese plazo siempre que ésta se solicite por fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En este segundo supuesto, la sustitución en la boleta únicamente procede cuando no se haya ordenado su impresión, debiendo la autoridad actuar de manera diligente en relación a su aprobación o negativa, para proteger el derecho a ser votado en la vertiente de aparecer en la boleta electoral.

Sexta Época:

Contradicción de criterios. SUP-CDC-6/2018.—Entre los sustentados por las Salas Regionales correspondientes a la Quinta y Segunda Circunscripciones Plurinominales, con sedes en Toluca, Estado de México y Monterrey, Nuevo León, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—6 de marzo de 2019.—Unanimidad de votos, con el voto aclaratorio del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.—Ponente: Felipe Alfredo Fuentes Barrera.—Ausente: Reyes Rodríguez Mondragón.—Secretarios: José Francisco Castellanos Madrazo y Lucila Eugenia Domínguez Narváez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de marzo de dos mil diecinueve, aprobó por unanimidad de votos, con el voto aclaratorio del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por lo antes expuesto, una vez que den inicio los trabajos de la impresión de las boletas electorales y demás documentación, no será posible su modificación.

Por lo anterior, de conformidad con los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 35, fracción II; 41, párrafo tercero Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, párrafo segundo, Base V, apartados B, inciso a), numeral 5 y C; y 116, fracción IV, inciso b) y c) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, Base III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; del; 5º, numeral 1; 12, numeral 2; 25, numeral 1º; 26, numeral 1; 32, numeral 1, inciso a), fracción V; 98, párrafo 1; 104, numeral °, inciso g); 104, numeral 1, inciso r); 119, numerales 2y 3; 207, 208, numeral 1, inciso a); 216, numeral 1, incisos a) y b); 225, numeral 2, inciso a); 266, numeral 6; 267, numeral 1; 273, numerales 1º y 5º; 279, numeral 2; 290, numeral 1, inciso f); 293, numeral 1; 295, numeral 1º, incisos a), b) y c) de la Ley General Electoral; 60, 61, 89, 91, fracciones I, II y IV, 99, 101, fracción IV y 110 fracción XLVIII; 103, 204 y 260 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 118, numeral 1º, 149, numerales del 1 al 5, 150, 153, 156, 160, numeral 1º, incisos a) al g), 161, 162, 163, numerales del 1 al 3, 164, numeral 2, 164, numeral 5y Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del INE; 25, fracción I, 39, fracciones I y IV, 46fracciónI, inciso a) y b), 60, fracción VI, del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas; 22, incisos a) y e)del Reglamento de Comisiones del Consejo General del IETAM se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación al diseño de la boleta electoral y documentación electoral con emblemas, de la elección para la gubernatura, así como la proporcionalidad de los emblemas de los partidos políticos y candidatura común, de conformidad con los considerandos XLIV y XLV, mismos que se detallan en los Anexos 1 y 2, los cuales se adjuntan como parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Administración y a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral iniciar los trabajos administrativos a efecto de proceder con la producción de las boletas electorales y documentación electoral que se utilizarán durante la Jornada Electoral del 5 de junio de 2022, de conformidad a los diseños que se aprueban.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Instituto, por conducto de sus representaciones ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

CUARTO. La Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas será la responsable del seguimiento a la producción, impresión, almacenamiento y distribución de la documentación y material electoral.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Titular del Órgano Interno de Control, para su conocimiento; a las direcciones ejecutivas de Organización y Logística Electoral y de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, a la Dirección de Administración y a la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero para los efectos legales correspondientes.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales por conducto de esta última; así como, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

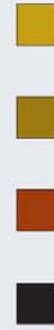
SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, notifique el presente Acuerdo a las presidencias de los 22 consejos distritales, quienes lo harán del conocimiento de sus respectivos consejos.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva coordine las acciones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 17, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 07 DE ABRIL DEL 2022, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARCÍA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.**



BOLETAS
GUBERNATURA





PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL**Boletas Gubernatura**

ID	DOCUMENTO
1	Boleta electoral de la elección para la Gubernatura
2	Boleta electoral de la elección para la Gubernatura Votomex voto postal
3	Boleta electoral de la elección para la Gubernatura Votomex voto por internet
4	Boleta electoral de la elección para la Gubernatura para Urna Electrónica

IETAM-000,000

Despensa a quí



ENTIDAD FEDERATIVA:
DISTRITO ELECTORAL:
MUNICIPIO:

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 - 2022
GUBERNATURA

Despensa a quí



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 - 2022 GUBERNATURA

ENTIDAD FEDERATIVA DISTRITO ELECTORAL LOCAL

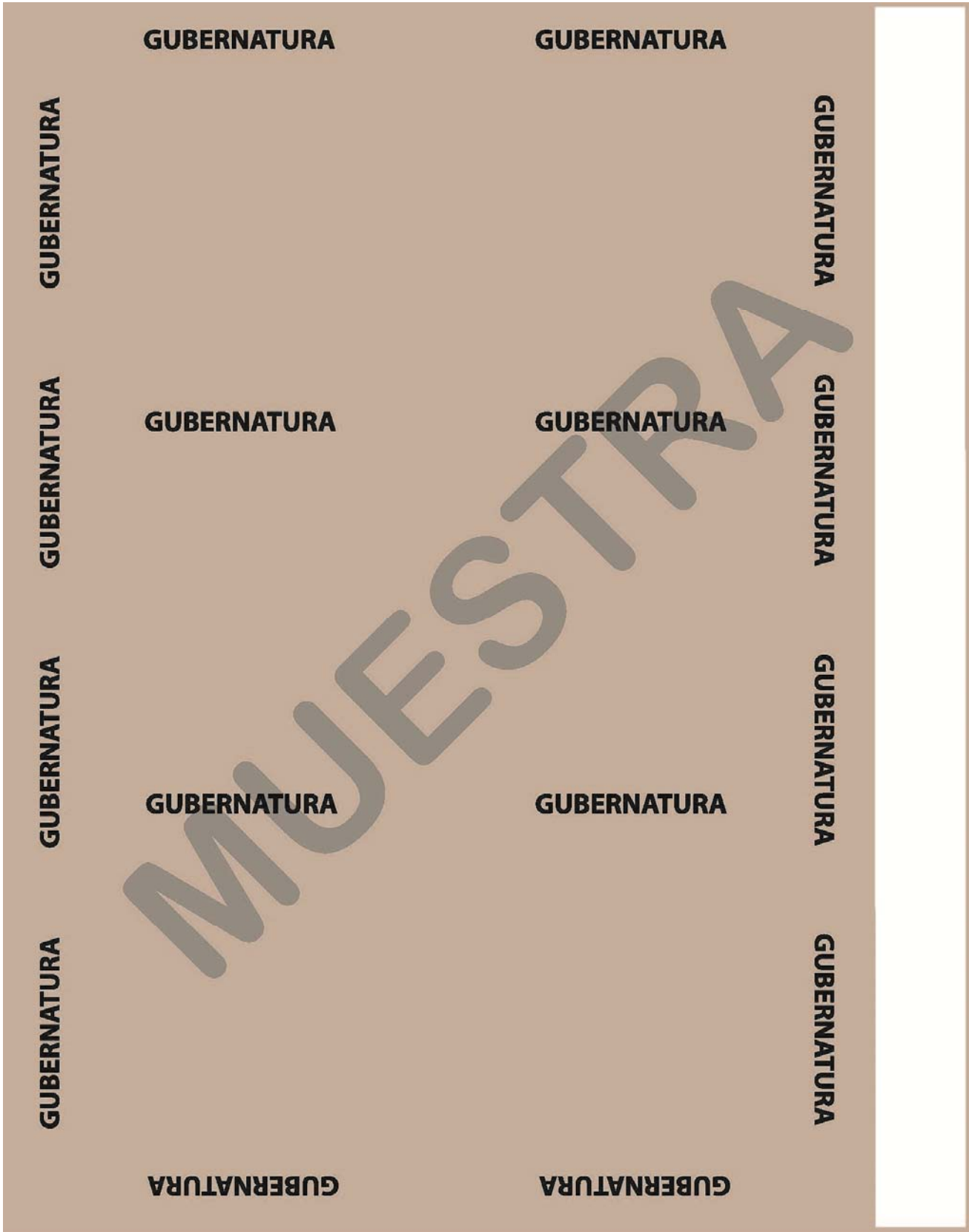
MUNICIPIO

Marque el recuadro de su preferencia

<p>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</p>  <p>PROPIETARIA O PROPIETARIO</p> <p>Propietaria o propietario</p>	<p>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</p>  <p>PROPIETARIA O PROPIETARIO</p> <p>Propietaria o propietario</p>
<p>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</p>  <p>PROPIETARIA O PROPIETARIO</p> <p>Propietaria o propietario</p>	<p>JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS</p>  <p>PROPIETARIA O PROPIETARIO</p> <p>Propietaria o propietario</p>
<p>MOVIMIENTO CIUDADANO</p>  <p>PROPIETARIA O PROPIETARIO</p> <p>Propietaria o propietario</p>	<p>SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.</p>

Lic. Juan José Guadalupe Ramos Charre
Consejero Presidente del Consejo General
del Instituto Electoral de Tamaulipas

Ing. Juan de Dios Álvarez Ortiz
Secretario Ejecutivo del Consejo General
del Instituto Electoral de Tamaulipas





PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 - 2022 VOTO DE TAMAULIPECOS Y TAMAULIPECAS EN EL EXTRANJERO GUBERNATURA

ENTIDAD
FEDERATIVA

TAMAULIPAS

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



PROPIETARIA O PROPIETARIO

Propietaria o propietario

**PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**



PROPIETARIA O PROPIETARIO

Propietaria o propietario

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA**



PROPIETARIA O PROPIETARIO

Propietaria o propietario

**JUNTOS HACEMOS HISTORIA
EN TAMAULIPAS**



PROPIETARIA O PROPIETARIO

Propietaria o propietario

MOVIMIENTO CIUDADANO



PROPIETARIA O PROPIETARIO

Propietaria o propietario

**SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A,
ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.**

Lic. Juan José Guadalupe Ramos Charre
Consejero Presidente del Consejo General
del Instituto Electoral de Tamaulipas

Ing. Juan de Dios Álvarez Ortiz
Secretario Ejecutivo del Consejo General
del Instituto Electoral de Tamaulipas



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022
TAMAULIPECOS Y TAMAULIPECAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
GUBERNATURA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
NOMBRE DE LA CANDIDATURA



PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL
NOMBRE DE LA CANDIDATURA



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA
NOMBRE DE LA CANDIDATURA



JUNTOS HACEMOS HISTORIA
EN TAMAULIPAS
NOMBRE DE LA CANDIDATURA



MOVIMIENTO CIUDADANO
NOMBRE DE LA CANDIDATURA



CANDIDATA/O NO REGISTRADA/O

NOMBRE COMPLETO DE LA CANDIDATA(O)

(MÁXIMO 140 CARACTERES ALFANÚMERICOS)



VOTO NULO

DESCRIPCIÓN

AL ELEGIR ESTA OPCIÓN ESTARÁS ANULANDO TU VOTO.



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022 GUBERNATURA

ENTIDAD
FEDERATIVA

TAMAULIPAS

DISTRITO ELECTORAL LOCAL

MUNICIPIO

Seleccione el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



PROPIETARIA O PROPIETARIO

Propietario

**PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**



PROPIETARIA O PROPIETARIO

Propietario

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA**



PROPIETARIA O PROPIETARIO

Propietario

**JUNTOS HACEMOS HISTORIA
EN TAMAULIPAS**



PROPIETARIA O PROPIETARIO

Propietario

MOVIMIENTO CIUDADANO



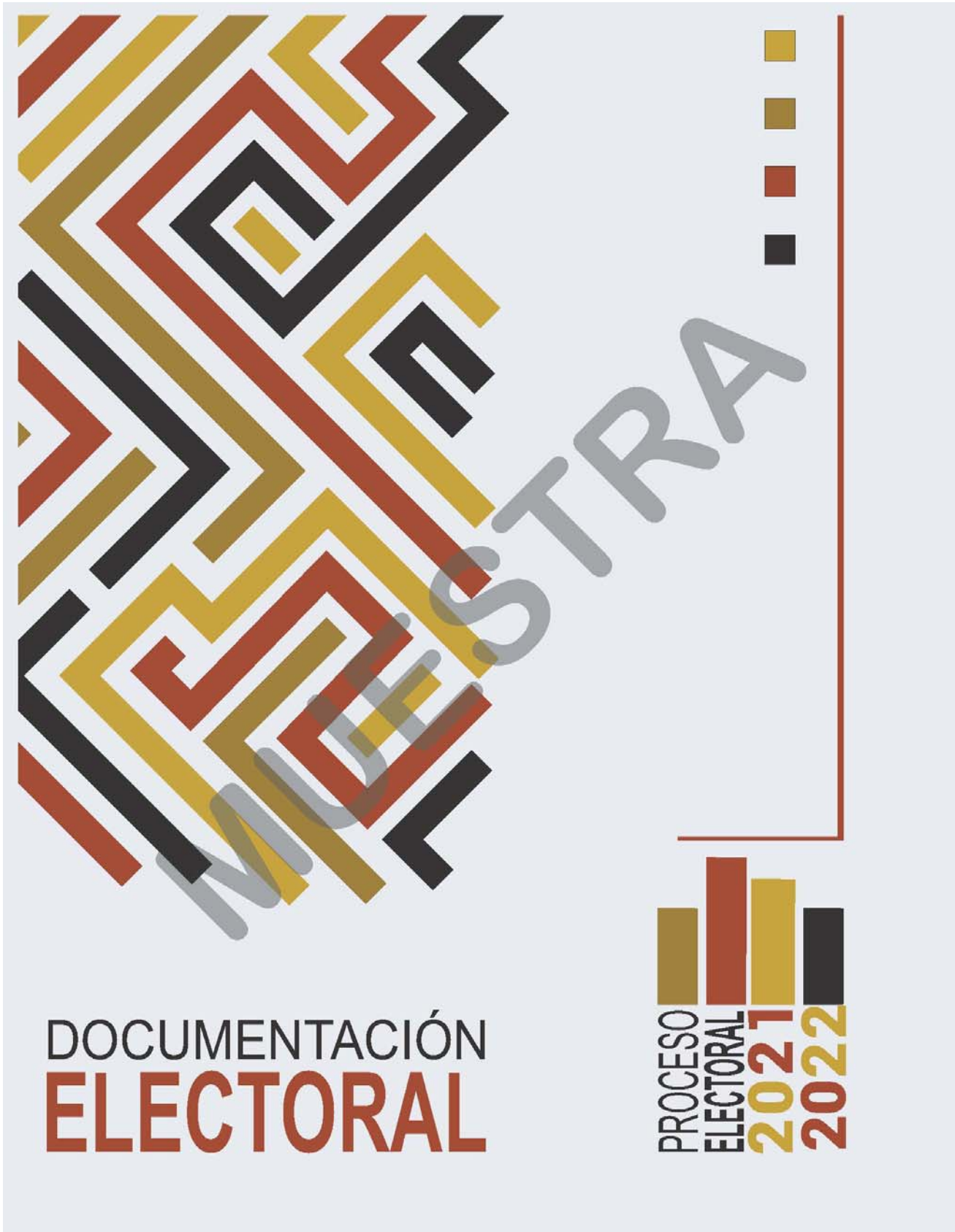
PROPIETARIA O PROPIETARIO

Propietario

SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A,
ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

VOTO NULO







PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

Documentación Común

ID	DOCUMENTO
1	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla.
2	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla especial.
3	Cartel de resultados de la votación en la casilla.
4	Cartel de resultados de la votación en casilla especial.
5	Cartel de resultados preliminares en el distrito.
6	Cartel de resultados de cómputo distrital.

MUESTRA



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022

CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA

1 ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA

Este cuadernillo debe ser llenado por la o el secretario de mesa directiva de casilla. Cuando termine de llenar los datos de este cuadernillo, inicie el llenado del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección.

1 COPIE LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA CASILLA

ENTIDAD: TAMAULIPAS
 DISTRITO LOCAL:
 MUNICIPIO:
 SECCIÓN:
 CASILLA:

En caso de no contar con etiqueta, copie los datos de identificación de la casilla, en el apartado 1 del acta.

Conteste con lápiz. Llene los 3 espacios con número sin dejar lugares en blanco, por ejemplo: 000, 001, 012, 123.

2 BOLETAS SOBREVIVIENTES DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA

- a. Con un bolígrafo de tinta negra, cancelar con dos rayas diagonales cada una de las boletas sobrantes no usadas.
- b. Contar las boletas canceladas y escribir la cantidad obtenida en este recuadro: ---

3 PERSONAS QUE VOTARON POR LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA

- a. Contar a las personas que votaron de la lista nominal de la siguiente manera:
 - ◆ Contar el total de marcas "Votó 2022" de la primera página de la lista nominal.
 - ◆ Anotar el resultado en la parte inferior de esa página.
 - ◆ Repetir esta operación en cada una de las páginas de la lista nominal.
 - ◆ Sumar los totales que anotó en todas las páginas de la lista nominal.
 - ◆ Anotar el resultado de la suma en el recuadro de la última página de la lista nominal.
- b. Escribir el resultado del primer conteo de marcas "Votó 2022": ---
- c. Realizar un segundo conteo de todas las marcas de "Votó 2022", sumarlas y escribir el resultado: ---
- d. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escribir en el recuadro con la letra **A**: ---
 Si los resultados de los dos conteos no son iguales, volver a contar las marcas "Votó 2022" hasta tener la seguridad de la cantidad correcta.
- e. Si recibió el listado adicional de resoluciones del Tribunal Electoral, contar el total de marcas "Votó 2022" y escribir el resultado en el recuadro con la letra **B**: ---
 De no haber recibido este listado adicional escribir tres ceros "000".
- f. Sumar **A + B**; y escribir el resultado en el recuadro **C**: ---

4 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE VOTARON EN LA CASILLA

Contar las marcas "Votó 2022" en la Relación de representantes de partidos políticos ante mesa directiva de casilla y escribir el total en el recuadro **D**: ---

5 TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON Y REPRESENTANTES

Sumar **C + D** y escribir el resultado en el recuadro **E**: ---

GUBERNATURA

Copie los datos de esta columna en el Acta de escrutinio y cómputo de casilla.

Copie esta cantidad en el apartado 2 del acta.

1er CONTEO

2do CONTEO

A

B

C

Copie esta cantidad en el apartado 3 del acta.

D

Copie esta cantidad en el apartado 5 del acta.

E

- Extraer los votos de la urna de GUBERNATURA, clasificarlos en dos grupos, los que tienen una sola marca, y los que tienen dos o más marcas. Posteriormente agruparlos en montoncitos.
- Utilizar la Guía de apoyo para la clasificación de los votos para clasificar los votos con una marca para partidos políticos y candidatura común; y el Clasificador de votos para clasificar los votos para candidaturas no registradas y votos nulos, así como los votos con dos o más marcas (coalición).
- Anotar las cantidades en los espacios correspondientes para ambos casos y copiar estas cantidades en el Cuadro de resultados.

6 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA

Anotar las cantidades de la Guía de apoyo para la clasificación de los votos y del Clasificador de votos.

- Votos de cada partido político o candidatura común:

- Votos para los partidos políticos en coalición: **En caso de que alguna de las combinaciones de la coalición no hubiera obtenido votos, anote "000".**

- Votos para candidaturas no registradas:

- Votos nulos:

- Sumar todos los votos de los partidos políticos, de candidatura común, de coalición, candidaturas no registradas y los votos nulos, y anotar el resultado:

CUADRO DE RESULTADOS DE GUBERNATURA


Votos sacados de la urna de Gubernatura

Partido o Candidatura común	Escribe con número
	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>
	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>
	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>
	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>
	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>
	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>
	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>
	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>
COALICIÓN VA POR TAMAULIPAS	
	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>
	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>
	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>
	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>
	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>
VOTOS NULOS	
VOTOS NULOS	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>
TOTAL	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>


Copie las cantidades en el apartado 6 del acta.

Firma Presidente/a de Mesa Directiva de Casilla


Firma Secretario/a de Mesa Directiva de Casilla

7  **TOTAL DE VOTOS DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA SACADOS DE LA URNA**

Cuente los votos de **GUBERNATURA** sacados de la urna y escriba el resultado en el recuadro **F** : ----->

8  **COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON Y EL TOTAL DE VOTOS DE GUBERNATURA SACADOS DE LA URNA**

¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros **E** de la primera página y **F**? -->

9  **COMPARATIVO DEL TOTAL DE VOTOS DE GUBERNATURA SACADOS DE LA URNA Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN**

¿Son iguales las cantidades anotadas en el recuadro **F** y el **TOTAL** de la votación? -->

GUBERNATURA	
Copie los datos de esta columna en el Acta de escrutinio y cómputo de casilla.	
<input type="text" value="F"/>	Copie esta cantidad en el apartado 7 del acta.
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Anote esta respuesta en el apartado 8 del acta. (Marque con "X")
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Anote esta respuesta en el apartado 9 del acta. (Marque con "X")

AL CONCLUIR EL LLENADO DEL CUADERNILLO, INICIE EL LLENADO DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES.

DESTINO: INTRODUZCA EL CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA EN EL EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA.

MUESTRA



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022

CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL

1 ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA

Este cuadernillo debe ser llenado por la o el secretario de mesa directiva de casilla. Cuando termine de llenar los datos de este cuadernillo, inicie el llenado del Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección.

1 COPIE LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA CASILLA

ENTIDAD: TAMAULIPAS
 DISTRITO LOCAL:
 MUNICIPIO:
 SECCIÓN:
 CASILLA:

En caso de no contar con etiqueta, copie los datos de identificación de la casilla, en el apartado 1 del acta.

Conteste con lápiz. Llene los 4 espacios con número sin dejar lugares en blanco, por ejemplo: 0000, 0001, 0012, 1234.

2 BOLETAS SOBREVIVIENTES DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA

- a. Con un bolígrafo de tinta negra, cancelar con dos rayas diagonales cada una de las boletas sobrantes no usadas.
- b. Contar las boletas canceladas y escribir la cantidad obtenida en este recuadro: --->

3 PERSONAS QUE VOTARON POR LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA

En caso de utilizar un equipo de cómputo con el Sistema de consulta en casillas especiales, obtener el total de personas que votaron por GUBERNATURA, anotar el resultado en el apartado 3 del acta y continuar con el llenado de este cuadernillo en el apartado 4 de resultados de la votación. En caso de no utilizar el equipo de cómputo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a. Contar a las personas que votaron incluidas en el *Acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales*:
 - ◆ Contar el total de personas que votaron anotadas en la primera hoja del *Acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales*.
 - ◆ Anotar el resultado en la parte inferior de esa página.
 - ◆ Repetir esta operación en cada una de las páginas del *Acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales*.
 - ◆ Sumar los totales que anotó en todas las páginas del *Acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales*.
- b. Escribir el resultado del primer conteo de las personas que votaron: --->
- c. Realizar un segundo conteo de las personas que votaron anotadas en el *Acta de las y los electores en tránsito para casillas especiales* y sumarlas de nuevo: --->
- d. Si el resultado obtenido en los dos conteos es igual, escribir en el recuadro con la letra **A**: --->

Si los resultados de los dos conteos no son iguales, volver a contar las personas que votaron en el Acta de las y los electores en tránsito de casillas especiales hasta tener la seguridad de tener la cantidad correcta.

GUBERNATURA

Copie los datos de esta columna en el Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial.

--	--	--	--

Copie esta cantidad en el apartado 2 del acta.

1er CONTEO

--	--	--	--

2do CONTEO

--	--	--	--

A

Copie esta cantidad en el apartado 3 del acta.

- Extraer los votos de la urna de **GUBERNATURA**, clasificarlos en dos grupos, los que tienen una sola marca, y los que tienen dos o más marcas. Posteriormente agruparlos en montoncitos.
- Utilizar la **Guía de apoyo para la clasificación de los votos** para clasificar los votos con una sola marca para partidos políticos y candidatura común; y el **Clasificador de votos** para clasificar los votos para candidaturas no registradas y votos nulos, así como los votos con dos o más marcas (coalición).
- Anotar las cantidades en los espacios correspondientes para ambos casos y copiar estas cantidades en el **Cuadro de resultados**.

4 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA

Anotar las cantidades de la **Guía de apoyo para la clasificación de los votos** y del **Clasificador de votos**.

- Votos de cada partido político o candidatura común:

- Votos para los partidos políticos en coalición: **En caso de que alguna de las combinaciones de la coalición no hubiera obtenido votos, anote "000"**.

- Votos para candidaturas no registradas:

- Votos nulos:

- Sumar todos los votos de los partidos políticos, de candidatura común, de coalición, candidaturas no registradas y los votos nulos, y anotar el resultado:

CUADRO DE RESULTADOS DE GUBERNATURA	
Votos sacados de la urna de Gubernatura	
Partido o Candidatura común	Escribe con números
	<input type="text"/>
	<input type="text"/>
	<input type="text"/>
	<input type="text"/>
	<input type="text"/>
	<input type="text"/>
	<input type="text"/>
COALICIÓN VA POR TAMAILIPAS	
	<input type="text"/>
	<input type="text"/>
	<input type="text"/>
	<input type="text"/>
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	<input type="text"/>
VOTOS NULOS	
VOTOS NULOS	<input type="text"/>
TOTAL	<input type="text"/>

Copie las cantidades en el apartado 6 del acta.

Firma Presidente/a de Mesa Directiva de Casilla

Firma Secretario/a de Mesa Directiva de Casilla



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 - 2022
RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN ESTA CASILLA
5 DE JUNIO DE 2022

ENTIDAD FEDERATIVA: **TAMAULIPAS**

DISTRITO ELECTORAL LOCAL:
 (Escriba con número)

MUNICIPIO: SECCIÓN:
 (Escriba con número)

TIPO DE CASILLA

BÁSICA CONTIGUA EXTRA ORDINARIA EXTRA ORDINARIA CONTIGUA

Marque con "X" Escriba el número Escriba el número Escriba el número

ESCRIBA LOS RESULTADOS CON NÚMEROS GRANDES Y LEGIBLES.

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	RESULTADOS (CON NÚMERO)	FIRMA DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS
	GUBERNATURA	
Candidatura común		
		morena
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS		
VOTOS NULOS		

LA O EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

NOMBRE

FIRMA



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 - 2022

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN ESTA CASILLA ESPECIAL 5 DE JUNIO DE 2022

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS

DISTRITO ELECTORAL LOCAL:
(Escriba con número)

MUNICIPIO: _____ SECCIÓN:
(Escriba con número)

TIPO DE CASILLA

~~ESPECIAL~~
(Escriba el número)

ESCRIBA LOS RESULTADOS CON NÚMEROS GRANDES Y LEGIBLES.

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	RESULTADOS (CON NÚMERO)	FIRMA DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS
	GOBERNATURA	
Candidatura común 		
Coalición 		morena
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS		
VOTOS NULOS		

LA O EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

NOMBRE

FIRMA



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 - 2022
RESULTADOS PRELIMINARES
DE LA ELECCIÓN EN EL DISTRITO

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____

CABECERA DISTRITAL: _____

ESTOS RESULTADOS CORRESPONDEN A: _____ CASILLAS DEL TOTAL DE: _____ QUE COMPRENDE EL DISTRITO,

RECIBIDAS HASTA LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DE JUNIO DE 2022.

ESCRIBA LOS RESULTADOS CON NÚMEROS GRANDES Y LEGIBLES.

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	RESULTADOS (CON NÚMERO)
	GUBERNATURA
Candidatura común 	
Coalición 	
Coalición 	
Coalición 	
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	
VOTOS VÁLIDOS	
VOTOS NULOS	

LA O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL

_____ NOMBRE

_____ FIRMA



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 - 2022
RESULTADOS DE CÓMPUTO DISTRITAL

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____

CABECERA DISTRITAL: _____ TOTAL DE CASILLAS COMPUTADAS: _____

ESCRIBA LOS RESULTADOS CON NÚMEROS GRANDES Y LEGIBLES.

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	RESULTADOS (CON NÚMERO)
	GUBERNATURA
Candidatura común 	
Coalición 	
Coalición 	
Coalición 	
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	
VOTOS VÁLIDOS	
VOTOS NULOS	

LA O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL

_____ NOMBRE

_____ FIRMA



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

Documentación Gubernatura

ID	DOCUMENTO
1	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para la Gubernatura.
2	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección para la Gubernatura.
3	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de la elección para la Gubernatura.
4	Acta de cómputo distrital de la elección para la Gubernatura.
5	Acta de cómputo de entidad federativa de la elección para la Gubernatura.
6	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para la Gubernatura.
7	Clasificador de votos de la elección para la Gubernatura.
8	Cartel de resultados de cómputo en la entidad federativa de la elección para la Gubernatura.
9	Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para la Gubernatura.



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022
GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS

Después de sacar los votos de la elección para la GUBERNATURA de la urna, agrúpalos encima de cada uno de los ejemplos de la Guía.

Cuando termines, cuéntalos por montoncitos.

Los ejemplos que se muestran en la Guía son los más comunes, pero podría haber otros.

También se puede marcar la opción seleccionada con algún símbolo, palabra o frase.

Si la marca sale del recuadro pero es evidente la decisión de la o el elector, el voto cuenta para el partido político o candidatura marcados.

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL VOTOS VÁLIDOS

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 - 2022
GUBERNATURA

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAUPLIPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____
 MUNICIPIO: _____

Marque el recuadro de su preferencia

	PROPIETARIA O PROPIETARIO <i>Propietaria o propietario</i>		PROPIETARIA O PROPIETARIO <i>Propietaria o propietario</i>
	PROPIETARIA O PROPIETARIO <i>Propietaria o propietario</i>		PROPIETARIA O PROPIETARIO <i>Propietaria o propietario</i>
	PROPIETARIA O PROPIETARIO <i>Propietaria o propietario</i>		PROPIETARIA O PROPIETARIO <i>Propietaria o propietario</i>

Un voto por candidatura o por nombre completo de una candidatura no cuenta. Marque el recuadro de su preferencia.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL VOTOS VÁLIDOS

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 - 2022
GUBERNATURA

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAUPLIPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____
 MUNICIPIO: _____

Marque el recuadro de su preferencia

	PROPIETARIA O PROPIETARIO <i>Propietaria o propietario</i>		PROPIETARIA O PROPIETARIO <i>Propietaria o propietario</i>
	PROPIETARIA O PROPIETARIO <i>Propietaria o propietario</i>		PROPIETARIA O PROPIETARIO <i>Propietaria o propietario</i>
	PROPIETARIA O PROPIETARIO <i>Propietaria o propietario</i>		PROPIETARIA O PROPIETARIO <i>Propietaria o propietario</i>

Un voto por candidatura o por nombre completo de una candidatura no cuenta. Marque el recuadro de su preferencia.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA VOTOS VÁLIDOS

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 - 2022
GUBERNATURA

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAUPLIPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____
 MUNICIPIO: _____

Marque el recuadro de su preferencia

	PROPIETARIA O PROPIETARIO <i>Propietaria o propietario</i>		PROPIETARIA O PROPIETARIO <i>Propietaria o propietario</i>
	PROPIETARIA O PROPIETARIO <i>Propietaria o propietario</i>		PROPIETARIA O PROPIETARIO <i>Propietaria o propietario</i>
	PROPIETARIA O PROPIETARIO <i>Propietaria o propietario</i>		PROPIETARIA O PROPIETARIO <i>Propietaria o propietario</i>

Un voto por candidatura o por nombre completo de una candidatura no cuenta. Marque el recuadro de su preferencia.

JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAUPLIPAS VOTOS VÁLIDOS

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 - 2022
GUBERNATURA

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAUPLIPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____
 MUNICIPIO: _____

Marque el recuadro de su preferencia

	PROPIETARIA O PROPIETARIO <i>Propietaria o propietario</i>		PROPIETARIA O PROPIETARIO <i>Propietaria o propietario</i>
	PROPIETARIA O PROPIETARIO <i>Propietaria o propietario</i>		PROPIETARIA O PROPIETARIO <i>Propietaria o propietario</i>
	PROPIETARIA O PROPIETARIO <i>Propietaria o propietario</i>		PROPIETARIA O PROPIETARIO <i>Propietaria o propietario</i>

Un voto por candidatura o por nombre completo de una candidatura no cuenta. Marque el recuadro de su preferencia.

MOVIMIENTO CIUDADANO VOTOS VÁLIDOS

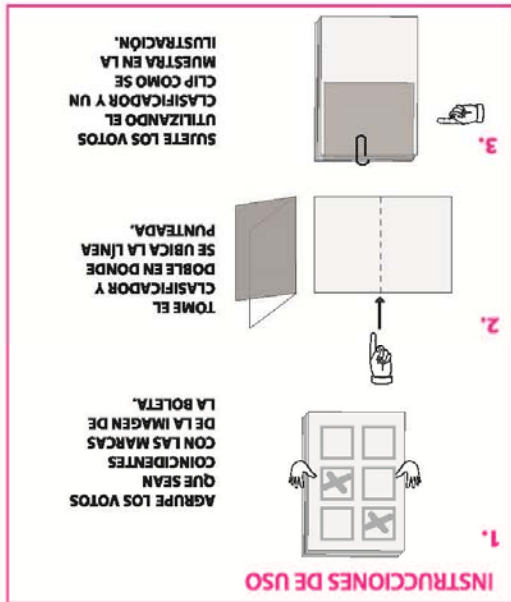
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 - 2022
GUBERNATURA

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAUPLIPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____
 MUNICIPIO: _____

Marque el recuadro de su preferencia

	PROPIETARIA O PROPIETARIO <i>Propietaria o propietario</i>		PROPIETARIA O PROPIETARIO <i>Propietaria o propietario</i>
	PROPIETARIA O PROPIETARIO <i>Propietaria o propietario</i>		PROPIETARIA O PROPIETARIO <i>Propietaria o propietario</i>
	PROPIETARIA O PROPIETARIO <i>Propietaria o propietario</i>		PROPIETARIA O PROPIETARIO <i>Propietaria o propietario</i>

Un voto por candidatura o por nombre completo de una candidatura no cuenta. Marque el recuadro de su preferencia.



1

REVERSO

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022
CLASIFICADOR DE VOTOS
GUBERNATURA

1

Anote la cantidad de boletas marcadas encontradas para la siguiente coalición:

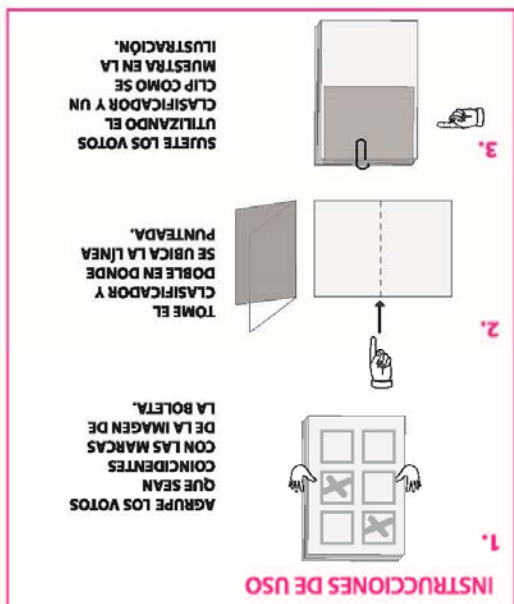
COALICIÓN VA POR TAMAUULIPAS



Escriba la cantidad con número

TOTAL DE VOTOS

--	--	--



2

REVERSO

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022
CLASIFICADOR DE VOTOS
GUBERNATURA

2

Anote la cantidad de boletas marcadas encontradas para la siguiente coalición:

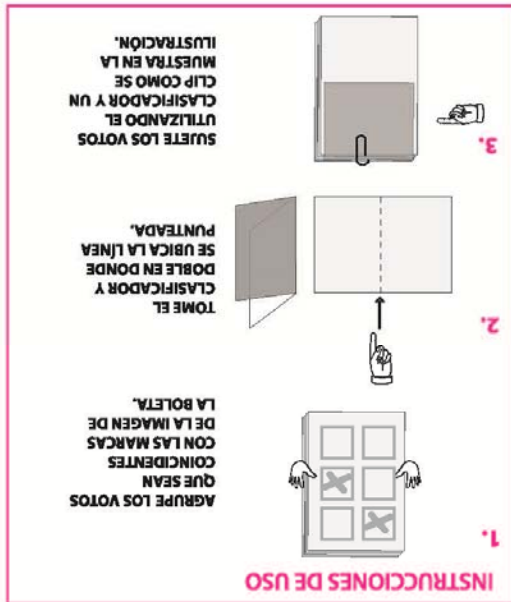
COALICIÓN VA POR TAMAULIPAS



Escriba la cantidad con número

TOTAL DE VOTOS

--	--	--



3

REVERSO

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022
CLASIFICADOR DE VOTOS
GUBERNATURA

3

Anote la cantidad de boletas marcadas encontradas para la siguiente coalición:

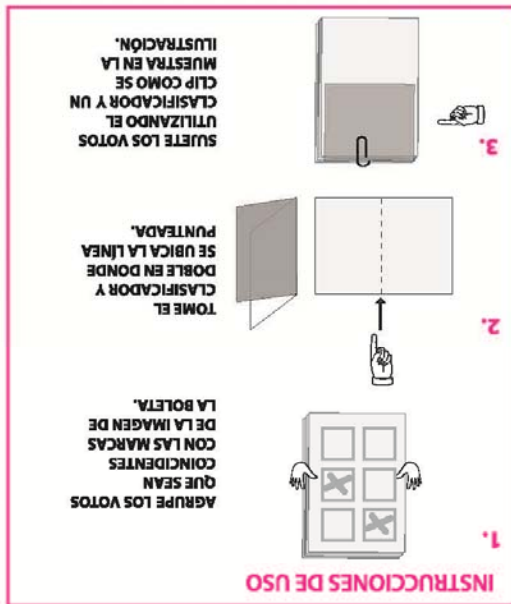
COALICIÓN VA POR TAMAULIPAS



Escriba la cantidad con número

TOTAL DE VOTOS

--	--	--



5

REVERSO

5

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022

CLASIFICADOR DE VOTOS

GUBERNATURA

Anote la cantidad de boletas marcadas encontradas para candidatos/as no registrados/as:

**CANDIDATO/AS
NO REGISTRADOS/AS**

CANDIDATO/A
NO
REGISTRADO/A

Escriba la cantidad con número



TOTAL DE VOTOS

--	--	--

INSTRUCCIONES DE USO

1. **AGRUPE LOS VOTOS QUE SEAN COINCIDENTES CON LAS MARCAS DE LA BOLETA.**

2. **TOME EL CLASIFICADOR Y DOBLE EN DONDE SE UBICA LA LÍNEA PUNTEADA.**

3. **SUJETE LOS VOTOS UTILIZANDO EL CLASIFICADOR Y UN CLIP COMO SE MUESTRA EN LA ILUSTRACIÓN.**

9

REVERSO

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022

CLASIFICADOR DE VOTOS GUBERNATURA

6

Anote la cantidad de boletas marcadas encontradas con votos nulos:

VOTOS NULOS

VOTOS NULOS

TOTAL DE VOTOS

Escriba la cantidad con número

--	--	--



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 - 2022

RESULTADOS DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	RESULTADOS CON LETRA	CON NÚMERO
Candidatura común 		
Coalición 		
VOTOS PARA CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS		
VOTOS VÁLIDOS		
VOTOS NULOS		

LA O EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

NOMBRE

FIRMA



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022

CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECUESTO DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPAS DISTRITO ELECTORAL LOCAL: _____
 CABECERA DISTRITAL: _____ SECCIÓN: _____ CASILLA: _____
(Con número) (Con número)
 GRUPO: _____ PUNTO DE RECUESTO: _____
(Con número) (Con número)
 NÚMERO DE BOLETAS SOBREVIVIENTES: _____
(Con número)

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	RESULTADOS ELECTORALES (Con número)
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	
VOTOS NULOS	
TOTAL	

NÚMERO DE VOTOS RESERVADOS: _____
(Con número)
 Se anexará(n) a esta constancia para su resolución en el Pleno del Consejo.
 EL RECUESTO DE ESTA CASILLA INICIÓ A LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DE JUNIO DE 2022 Y CONCLUYÓ A LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DE JUNIO DE 2022.
(Con número) (Con número)

DESTINO: UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL CORRESPONDIENTE Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES.

MIEMBROS QUE COMPONEN EL GRUPO DE TRABAJO. *Escriba los nombres de las y los miembros y solicite que firmen en su totalidad los que estén presentes.*

NOMBRE DE LA O EL AUXILIAR DE RECUESTO	FIRMA
NOMBRE DE LA O EL CONSEJERO	FIRMA

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL GRUPO DE TRABAJO. *Solicite a las y los representantes de partidos políticos que escriban su nombre y firmen en su totalidad los que estén presentes.*

PARTIDO O CANDIDATURA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	<small>(Marque con "X") SI RESULTA POR NO TENER VOTOS PARA SER ELEGIDA, ASUMIDA O PROTESTA</small>		
MOVENA					

ESCRITOS DE PROTESTA. *En su caso, escriba el número de escritos de protesta en el recuadro del partido político que presentaron.*

	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

Documentación VOTOMEX Voto Postal

ID	DOCUMENTO
1	Acta jornada y de mesa escrutinio de la elección para la Gobernatura.
2	Acta de cómputo de entidad federativa de la elección para la Gobernatura.
3	Cuadernillo para hacer las operaciones para mesa de escrutinio y cómputo.
4	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para la Gobernatura.
5	Clasificador de votos de la elección.

MUESTRA

A

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022 VOTO DE TAMAULIPECOS Y TAMAULIPECAS EN EL EXTRANJERO ACTA DE LA JORNADA DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 273, 274, 275, 282, 288, 290, 291, 293, 294, 295, 296, 320, 329, 340, 341, PÁRRAFO 1, 342, 343, 346, 347, 349, 351 Y 352 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 6, 62, 260, 269, 316, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000

AL CONCLUIR EL LLENADO DEL CUADERNILLO, INICIE EL LLENADO DEL ACTA DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, UTILICE UN BOLÍGRAFO DE TINTA NEGRA PARA EL LLENADO DEL ACTA, ASEGÚRESE QUE TODAS LAS COPIAS SEAN LEGIBLES Y ATENDA LAS RECOMENDACIONES.

1 DATOS DE LA MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. Copie y anote la información de su nombramiento.

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPECAS

2 INSTALACIÓN DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. La Mesa de Escrutinio y Cómputo se instaló en:

(Escriba la calle, número, colonia, localidad o lugar)

Y SU INSTALACIÓN EMPEZÓ A LAS ... PM. DEL DÍA 5 DE JUNIO DE 2022.

3 ARMADO DE LA URNA. Cuando la urna fue armada ante las y los funcionarios y representantes de partidos políticos:

¿COMPROBÓ QUE LA URNA ESTABA VACÍA? [SI] [NO] ¿LA URNA SE COLOCÓ A LA VISTA DE TODOS? [SI] [NO]

4 PERSONAS QUE VOTARON. Escriba el total de las y los ciudadanos que están incluidos en la lista nominal de electores residentes en el extranjero con la palabra "VOTO". Copie esta cantidad del apartado 6 del cuadernillo.

(Con número) (Con letra)

5 SOBRES CON LOS VOTOS DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA. Cuente los sobres con los votos de la elección para la Gubernatura. Copie esta cantidad del apartado 6 del cuadernillo.

(Con número) (Con letra)

6 EL DEPÓSITO DE BOLETAS DE LA ELECCIÓN, EN LA URNA TERMINÓ A LAS ... PM. Copie este dato del apartado 6 del cuadernillo.

(Con número) (Con letra)

W DESTINO: ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA.

7

VOTOS DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA. Escriba el total de boletas de la elección para la Gubernatura sacadas de la urna. Copie esta cantidad del apartado 6 del cuadernillo.

8 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA. Escriba los votos por cada partido político, coalición, candidatura común, candidaturas no registradas y votos nulos, así como el resultado en TOTAL. Copie estas cantidades del apartado 6 del cuadernillo.

Table with columns: PARTIDO COALICIÓN O CANDIDATURA, RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA, and CANTIDAD. Includes rows for PAN, PRI, PUSC, PT, and TOTAL.

9 COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON Y EL TOTAL DE SOBRES CON VOTOS DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA. ¿Es igual el número total de personas que votaron del apartado 4 con el total de sobres con votos de la elección para la Gubernatura del apartado 6? Copie esta respuesta del apartado 6 del cuadernillo.

[SI] [NO] (Marque con "X")

10 COMPARATIVO DE LOS VOTOS DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN. Es igual el número total de boletas del apartado 7 con el resultado de la votación del apartado 8? Copie esta respuesta del apartado 6 del cuadernillo.

[SI] [NO] (Marque con "X")

11 ¿SE PRESENTARON INCIDENTES? [SI] [NO] (Marque con "X")

DURANTE: La instalación de la Mesa, el término del depósito de boletas y/o el escrutinio y cómputo. DESCRIBA BREVEMENTE

EN SU CASO, SE ESCRIBIERON EN ... HOJAS DE INCIDENTES, MISMAS QUE SE ANEXIAN A LA PRESENTE ACTA.

1 D

12 ESCRITOS DE PROTESTA. En su caso, escriba el número de escritos de protesta en el recuadro del partido político que los presentó y mételes en la bolsa de expediente de mesa de escrutinio y cómputo de la elección para la Gubernatura.

13 MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. Escriba los nombres de las y los funcionarios de mesa de escrutinio y cómputo y asegúrese que firmen en su totalidad.

Table with columns: NOMBRE COMPLETO and FIRMA. Rows for PRESIDENTE/A, SECRETARÍA/A, and ESCRUTADOR/A.

14 REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS. Escriba los nombres de las y los representantes de partidos políticos presentes, marque con "X" si es la o el propietario (P) o suplente (S) y asegúrese de que firmen en su totalidad.

Table with columns: PARTIDO, NOMBRE COMPLETO, FIRMA, and others. Rows for PAN, PRI, PUSC, PT, and morona.

15 UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, INTRODUZCA: 1. ORIGINAL EN LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA

2. PRIMERA COPIA EN LA BOLSA QUE VA POR FUERA DEL INQUIRITO ELECTORAL

3. ENTREGUE COPIA LEGIBLE A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES, SEGÚN EL ORDEN DE REGISTRO.

EN CASO DE QUE ALGUNA O ALGÚN REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO SOLICITE TOMAR UNA FOTOGRAFÍA DEL ORIGINAL DEL ACTA, ENTREGUE PERMISIVOS.

2

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022 VOTO DE TAMAULIPECOS Y TAMAULIPECAS EN EL EXTRANJERO ACTA DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS

Table with columns: PARTIDO CANDIDATURA, (Con letra), and (Con número). Rows for PAN, PRI, PUSC, PT, and morona.

LA O EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DESIGNADO POR EL INSTITUTO

Table with columns: NOMBRE, FIRMA, and T/S*

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

Table with columns: PARTIDO, NOMBRES, FIRMAS, and P/S*

*P= PROPIETARIO, S= SUPLENTE

LUNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN LA BOLSA QUE CONTIENE LAS ACTAS DE ENTIDAD FEDERATIVA LEVANTADA EN EL CENTRO DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO Y ENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES.

W

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022 VOTO DE TAMAULIPECOS Y TAMAULIPECAS EN EL EXTRANJERO ACTA DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA

ENTIDAD FEDERATIVA: TAMAULIPECAS

Siendo las ... hrs. del día ... de junio de 2022, en ... domicilio

Centro de Escrutinio y Cómputo, el personal designado del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en los artículos 346, párrafo 4, 347, párrafo 2, inciso d) y párrafo 3, 348, párrafos 1 y 4, 352, párrafo 1 y 356 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 297 Duodecimos de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 27, 38, 40, 42, 43, 46, 71 y 83, fracción II de los Lineamientos para la organización y operación del voto electrónico por internet para las medianas y las pequeñas empresas residentes en el extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022, aprobados mediante Acuerdo INE/CG1470/2021 del Consejo General del INE, procedieron a realizar el CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA de la elección para la GUBERNATURA, haciendo constar los siguientes:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN TOTAL DE VOTOS EN LA ENTIDAD FEDERATIVA

Table with columns: PARTIDO COALICIÓN O CANDIDATURA, (Con letra), and (Con número). Rows for PAN, PRI, PUSC, PT, and morona.

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS

Table with columns: PARTIDO COALICIÓN O CANDIDATURA, (Con letra), and (Con número). Rows for PAN, PRI, PUSC, PT, and morona.

- Extraer los votos de la urna de GUBERNATURA, clasificarlos en dos grupos, los que tienen una sola marca, y los que tienen dos o más marcas. Posteriormente agruparlos en montoncitos.
- Utilizar la Guía de apoyo para la clasificación de los votos para clasificar los votos con una sola marca para partidos políticos, candidatura común; y el Clasificador de votos para clasificar los votos para candidaturas no registradas y votos nulos, así como los votos con dos o más marcas (coalición).
- Anotar las cantidades en los espacios correspondientes para ambos casos y copiar estas cantidades en el Cuadro de resultados.

8

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA

Anotar las cantidades de la Guía de apoyo para la clasificación de los votos y del Clasificador de votos en el Cuadro de resultados.

- Votos de cada partido político o candidatura común:

- Votos para los partidos políticos en coalición: **En caso de que alguna de las combinaciones de la coalición no hubiera obtenido votos, anote "000".**

- Votos para candidaturas no registradas:

- Votos nulos:

- Sumar todos los votos de los partidos políticos, de candidatura común, de coalición, candidaturas no registradas y los votos nulos, y anotar el resultado:

CUADRO DE RESULTADOS DE GUBERNATURA	
Votos sacados de la urna de Gubernatura	
Partido o Candidatura común	Escribe con números
	<input type="text"/>
	<input type="text"/>
	<input type="text"/>
	<input type="text"/>
	<input type="text"/>
COALICIÓN UNO - DOS - TRES	
	<input type="text"/>
	<input type="text"/>
	<input type="text"/>
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	<input type="text"/>
VOTOS NULOS	
VOTOS NULOS	<input type="text"/>
TOTAL	<input type="text"/>

Copie las cantidades en el apartado 8 del acta.

Firma Presidente/a de Mesa de escrutinio y cómputo

Firma Secretario/a de Mesa de escrutinio y cómputo

9 ? COMPARATIVO DEL TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON Y EL TOTAL DE SOBRES DE VOTOS DE ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA

¿Son iguales las cantidades anotadas en los recuadros **A** y **B**? ----->

10 ? COMPARATIVO DE LOS VOTOS DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

¿Son iguales las cantidades anotadas en **C** y el **TOTAL** de la votación? ----->

GUBERNATURA	
Copie los datos de esta columna en el Acta de la jornada y de mesa de escrutinio y cómputo.	
<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
Copie esta respuesta en el apartado 9 (Marque con "X")	
<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
Copie esta respuesta en el apartado 10 (Marque con "X")	

AL CONCLUIR EL LLENADO DEL CUADERNILLO, INICIE EL LLENADO DEL ACTA DE LA JORNADA Y DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN PARA LA GUBERNATURA.

DESTINO: INTRODUZCA EL CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN EL EXPEDIENTE DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA.

MUESTRA

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022
VOTO DE TAMAULIPECOS Y TAMAULIPECAS EN EL EXTRANJERO
GUÍA DE APOYO PARA LA
CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS

Después de sacar los votos de la elección para la GUBERNATURA de la urna, agrúpalos encima de cada uno de los ejemplos de la Guía.

Cuando termines, cuéntalos por montoncitos.

Los ejemplos que se muestran en la Guía son los más comunes, pero podría haber otros.

También se puede marcar la opción seleccionada con algún símbolo, palabra o frase.

Si la marca sale del recuadro pero es evidente la decisión de la o el elector, el voto cuenta para el partido político o candidatura marcados.

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL VOTOS VÁLIDOS

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 - 2022
VOTO DE TAMAULIPECOS Y TAMAULIPECAS EN EL EXTRANJERO
GUBERNATURA

ENTIDAD FEDERATIVA TAMAULIPECAS

Marque el recuadro de su preferencia

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PROFETASA O PROFETARIO Propietaria o propietario	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PROFETASA O PROFETARIO Propietaria o propietario
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PROFETASA O PROFETARIO Propietaria o propietario	 JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPECAS PROFETASA O PROFETARIO Propietaria o propietario
 MOVIMIENTO CIUDADANO PROFETASA O PROFETARIO Propietaria o propietario	 SI ENTRA VOTO POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, DEBE EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Lic. Juan José Rodríguez Ramos-Chaves
Secretario de Organización y Asesoría Jurídica del IETAM

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL VOTOS VÁLIDOS

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 - 2022
VOTO DE TAMAULIPECOS Y TAMAULIPECAS EN EL EXTRANJERO
GUBERNATURA

ENTIDAD FEDERATIVA TAMAULIPECAS

Marque el recuadro de su preferencia

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PROFETASA O PROFETARIO Propietaria o propietario	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PROFETASA O PROFETARIO Propietaria o propietario
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PROFETASA O PROFETARIO Propietaria o propietario	 JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPECAS PROFETASA O PROFETARIO Propietaria o propietario
 MOVIMIENTO CIUDADANO PROFETASA O PROFETARIO Propietaria o propietario	 SI ENTRA VOTO POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, DEBE EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Lic. Juan José Rodríguez Ramos-Chaves
Secretario de Organización y Asesoría Jurídica del IETAM

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA VOTOS VÁLIDOS

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 - 2022
VOTO DE TAMAULIPECOS Y TAMAULIPECAS EN EL EXTRANJERO
GUBERNATURA

ENTIDAD FEDERATIVA TAMAULIPECAS

Marque el recuadro de su preferencia

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PROFETASA O PROFETARIO Propietaria o propietario	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PROFETASA O PROFETARIO Propietaria o propietario
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PROFETASA O PROFETARIO Propietaria o propietario	 JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPECAS PROFETASA O PROFETARIO Propietaria o propietario
 MOVIMIENTO CIUDADANO PROFETASA O PROFETARIO Propietaria o propietario	 SI ENTRA VOTO POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, DEBE EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Lic. Juan José Rodríguez Ramos-Chaves
Secretario de Organización y Asesoría Jurídica del IETAM

JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPECAS VOTOS VÁLIDOS

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 - 2022
VOTO DE TAMAULIPECOS Y TAMAULIPECAS EN EL EXTRANJERO
GUBERNATURA

ENTIDAD FEDERATIVA TAMAULIPECAS

Marque el recuadro de su preferencia

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PROFETASA O PROFETARIO Propietaria o propietario	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PROFETASA O PROFETARIO Propietaria o propietario
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PROFETASA O PROFETARIO Propietaria o propietario	 JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPECAS PROFETASA O PROFETARIO Propietaria o propietario
 MOVIMIENTO CIUDADANO PROFETASA O PROFETARIO Propietaria o propietario	 SI ENTRA VOTO POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, DEBE EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Lic. Juan José Rodríguez Ramos-Chaves
Secretario de Organización y Asesoría Jurídica del IETAM

MOVIMIENTO CIUDADANO VOTOS VÁLIDOS

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 - 2022
VOTO DE TAMAULIPECOS Y TAMAULIPECAS EN EL EXTRANJERO
GUBERNATURA

ENTIDAD FEDERATIVA TAMAULIPECAS

Marque el recuadro de su preferencia

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PROFETASA O PROFETARIO Propietaria o propietario	 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PROFETASA O PROFETARIO Propietaria o propietario
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PROFETASA O PROFETARIO Propietaria o propietario	 JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPECAS PROFETASA O PROFETARIO Propietaria o propietario
 MOVIMIENTO CIUDADANO PROFETASA O PROFETARIO Propietaria o propietario	 SI ENTRA VOTO POR ALGUNA CANDIDATURA NO REGISTRADA, DEBE EN ESTE RECUAJRO EL NOMBRE COMPLETO.

Lic. Juan José Rodríguez Ramos-Chaves
Secretario de Organización y Asesoría Jurídica del IETAM

INSTRUCCIONES DE USO

1. AGRÚPE LOS VOTOS QUE SEAN COINCIDENTES CON LAS MARCAS DE LA IMAGEN DE LA BOLETA.
2. TOME EL CLASIFICADOR Y DOBLE EN DONDE SE UBICA LA LÍNEA PUNTEADA.
3. SUJETE LOS VOTOS UTILIZANDO EL CLASIFICADOR Y UN CLIP COMO SE MUESTRA EN LA ILUSTRACIÓN.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 - 2022
VOTO DE TAMAULIPECOS Y TAMAULIPECAS EN EL EXTRANJERO
GUBERNATURA

Marque el recuadro de su preferencia

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

1

REVERSO

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022
VOTO DE TAMAULIPECOS Y TAMAULIPECAS EN EL EXTRANJERO
CLASIFICADOR DE VOTOS
GUBERNATURA

1

Anote la cantidad de boletas marcadas encontradas para la siguiente coalición:

COALICIÓN VA POR TAMAULIPAS



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 - 2022
VOTO DE TAMAULIPECOS Y TAMAULIPECAS EN EL EXTRANJERO
GUBERNATURA

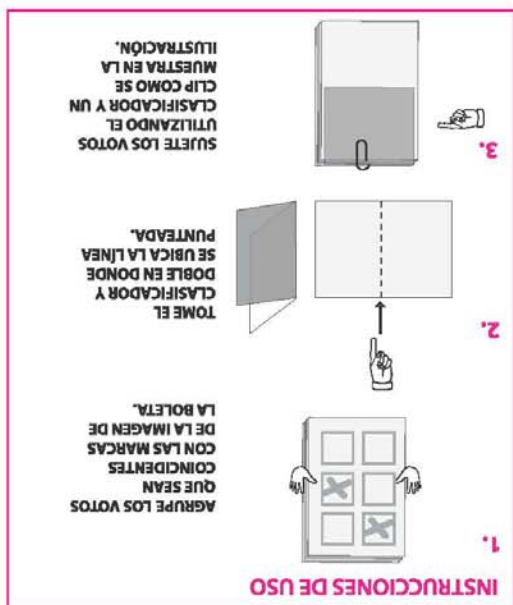
Marque el recuadro de su preferencia

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Escriba la cantidad con número

TOTAL DE VOTOS

--	--	--



2

REVERSO

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022
VOTO DE TAMAULIPECOS Y TAMAULIPECAS EN EL EXTRANJERO
CLASIFICADOR DE VOTOS
GUBERNATURA

2

Anote la cantidad de boletas marcadas encontradas para la siguiente coalición:

COALICIÓN VA POR TAMAULIPAS



Escriba la cantidad con número

TOTAL DE VOTOS

--	--	--



INSTRUCCIONES DE USO

1. **AGRUPE LOS VOTOS CON LAS MARCAS COINCIDENTES DE LA IMAGEN DE LA BOLETA.**
2. **TOME EL CLASIFICADOR Y DOBLE EN DONDE SE UBICA LA LÍNEA PUNTEADA.**
3. **SUETE LOS VOTOS UTILIZANDO EL CLASIFICADOR Y UN CLIP COMO SE MUESTRA EN LA ILUSTRACIÓN.**

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 - 2022
VOTO DE TAMAULIPECOS Y TAMAULIPECAS EN EL EXTRANJERO
GUBERNATURA

Marque el recuadro de su preferencia

3

REVERSO

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022
VOTO DE TAMAULIPECOS Y TAMAULIPECAS EN EL EXTRANJERO
CLASIFICADOR DE VOTOS
GUBERNATURA

3

Anote la cantidad de boletas marcadas encontradas para la siguiente coalición:

COALICIÓN VA POR TAMAULIPAS



Escriba la cantidad con número

TOTAL DE VOTOS

--	--	--

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 - 2022
VOTO DE TAMAULIPECOS Y TAMAULIPECAS EN EL EXTRANJERO
GUBERNATURA

Marque el recuadro de su preferencia

INSTRUCCIONES DE USO

1. **AGRUPE LOS VOTOS QUE SEAN COINCIDENTES CON LAS MARCAS DE LA BOLETA.**
2. **TOME EL CLASIFICADOR Y DOBLE EN DONDE SE UBICA LA LÍNEA PUNTEADA.**
3. **SUETE LOS VOTOS UTILIZANDO EL CLASIFICADOR Y UN CLIP COMO SE MUESTRA EN LA ILUSTRACIÓN.**

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 - 2022
VOTO DE TAMAULIPECOS Y TAMAULIPECAS EN EL EXTRANJERO
GUBERNATURA

Marque el recuento de su preferencia

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	 PARTIDO REVOLUCIONARIO
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	 PARTIDO REVOLUCIONARIO
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	 PARTIDO REVOLUCIONARIO

4

REVERSO

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022
VOTO DE TAMAULIPECOS Y TAMAULIPECAS EN EL EXTRANJERO
CLASIFICADOR DE VOTOS
GUBERNATURA

4

Anote la cantidad de boletas marcadas encontradas para la siguiente coalición:

COALICIÓN VA POR TAMAULIPAS



Escriba la cantidad con número

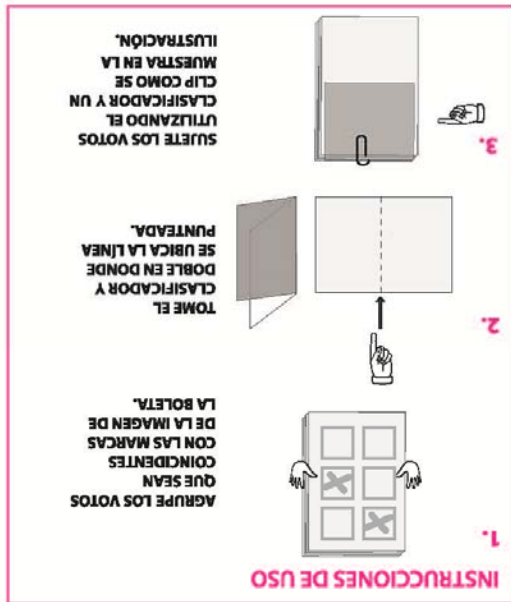
TOTAL DE VOTOS

--	--	--

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 - 2022
VOTO DE TAMAULIPECOS Y TAMAULIPECAS EN EL EXTRANJERO
GUBERNATURA

Marque el recuento de su preferencia

 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	 PARTIDO REVOLUCIONARIO
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	 PARTIDO REVOLUCIONARIO
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	 PARTIDO REVOLUCIONARIO



5

REVERSO

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA

DOBLE EN LA LÍNEA PUNTEADA



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022
VOTO DE TAMAULIPECOS Y TAMAULIPECAS EN EL EXTRANJERO
CLASIFICADOR DE VOTOS
GUBERNATURA

5

Anote la cantidad de boletas marcadas encontradas para candidatos/as no registrados/as:

CANDIDATO/AS

CANDIDATO/A
NO
REGISTRADO/A



Escriba la cantidad con número

TOTAL DE VOTOS

--	--	--



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL**Documentación VOTOMEX Voto por Internet**

ID	DOCUMENTO
1	Acta de inicio del periodo de votación.
2	Acta de mesa de escrutinio y cómputo.
3	Hoja de incidentes para el acta de inicio del periodo de votación.
4	Hoja de incidentes para el acta de mesa de escrutinio y cómputo.

MUESTRA

[Tamaulipecos y Tamaulipecas] residentes en el extranjero

Fecha y hora de generación dd-mm-aaaa hh:mm horas CDMX	Proceso Electoral Local 2021-2022	Acta de Inicio del periodo de votación Elección 2022 Gubernatura [Tamaulipas]
--	--------------------------------------	---

Entidad federativa:

[Tamaulipas]

El acto protocolario de apertura del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero se celebró en:

[
]

(Escriba la calle, número, colonia, localidad o lugar)

Verificación de la urna electrónica en cero:

Número de votos de la urna electrónica
0

Llave de la elección
mFIEX52rwRMiKoZlZj0DAQcCAwT1UnL8ivP0uW9jv/yp1mv2uxFXPbtF8rxpPpNKgm7kiSEZk0MDxs ZLewnw5lNtUfqmuTTS46PZIVr0JYvmWTrtApTSVZFSV9URVNUiJYEEExMIAD4WlQRmeVRcYRs4NhiP mh5gCw7+/SR/mAUCX52rwQlbAwUJA8JhXwULCQgHAgYVCgkCwIEFgIDAQleAQIXgAAKCRBgCw 7+/SR/ml3hAP9auoVHNSt8VMKMI4jgsk051M+XSoFqBsc4K6V/POcuegEAtHK/rovC7oUKmNVmRo oP7eXoTEq6BZ7p21YHP6eE124VgRfnvBEggqhkjOPQMBBwIDBLDXjcQKiAHMzMcxE33mRzT7zjM4 71Dv2QlJOYT4enloB9LBufzgNAknKyP/05WW3g/HjcbQGORWkoByDGhJ2/UDAQgHih4EGBMIACY WlQRmeVRcYRs4NhiPmh5gCw7+/SR/mAUCX52rwQlbDAUJA8JhXwAKCRBgCw7+/SR/mICRAPwPu GknQxdGvudZxe3lBmYT/tdhql5c5yp3CE8qkP9AOwD/RnA+Vke2R7OPtdHXtXISrZMmpCnxfXmgO Vxz8bjXg0l==UBFP

Características de la elección 2022 Gubernatura [Entidad federativa]	
Entidad federativa	[Entidad federativa]
Tipo de elección	Gubernatura
Tipo de apertura	Automática

Fecha de apertura de la elección	dd-mm-aaaa hh:mm horas CDMX
Fecha de cierre de la elección	dd-mm-aaaa hh:mm horas CDMX
Resguardo de la llave criptográfica	Repartida entre custodios
Catálogos de la elección	Gubernatura de [Entidad federativa]
Número de partidos políticos	[Número]
Número de coaliciones	[Número]
Número de candidaturas independientes	[Número]
Candidata/o no registrada/o	SI
Voto nulo	SI

Configuración de la boleta electoral electrónica	
Partido político o candidatura	Nombre del partido político o candidatura
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
	JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS
	MOVIMIENTO CIUDADANO
	CANDIDATA/O NO REGISTRADA/O
	VOTO NULO
Configuración de las coaliciones	
Coaliciones	Nombre de la coalición

	VA POR TAMAULIPAS
---	-------------------

¿Se presentaron incidentes durante la apertura del sistema?

SI NO
 (marque con "x")

En su caso se presentaron _____ incidentes, los cuales se escribieron en _____ hoja(s) de
con número con número
 incidentes, misma(s) que se anexa(n) a la presente acta.

Representaciones de partidos políticos. Escriba los nombres de las y los representantes de partidos políticos y asegúrese que firmen la totalidad de las hojas del acta, las y los que están presentes. Indique si su asistencia fue presencial "P" o remota "R". En caso de que la asistencia haya sido remota, la firma no aplica.

Partido político o Candidaturas Independientes	Nombres	Asistencia Marque con "x"		Firmas
		P	R	
				
				
				

morena				

Personas dotadas de fe pública. Escriba el nombre de la persona dotada de fe pública y asegúrese que firme la totalidad de las hojas del acta. Lo anterior, de conformidad con el numeral 25, fracción II de los Lineamientos para la Organización y Operación del Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022.

Personas dotadas de fe pública	Nombre	Firma
Notario público		
Oficialía Electoral		

Se levantó la presente acta con fundamento en los artículos 329 numeral 3, 339 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 151 del Reglamento de Elecciones y su Anexo 21.2; numerales 19 fracción II, 22, 23 de los lineamientos que establecen las características generales que debe cumplir el Sistema del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional

Electoral; numerales 25, 26 y 57 de los Lineamientos para la Organización y Operación del Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG1470/2021.

MUESTRA

[Tamaulipecos y Tamaulipecas] residentes en el extranjero

Fecha y hora de generación dd-mm-aaaa hh:mm horas CDMX	Proceso Electoral Local 2021-2022	Acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo de la modalidad electrónica por Internet: Elección 2022 Gubernatura [Tamaulipas]
--	--------------------------------------	---

1 Entidad Federativa:
[Tamaulipas]

2 La Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica (MEC Electrónica) se instaló en:

(Escriba la calle, número, colonia, localidad o lugar)

3 Personas que votaron por la modalidad electrónica por Internet.

(Con letra) (Con número)

4 **Funcionarias y funcionarios de MEC Electrónica.** Escriba los nombres de las y los funcionarios de la Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica, y asegúrese que firmen la totalidad de las hojas del acta.

Cargos	Nombres	Firmas
Presidenta(e)		
Secretaria(o)		
Escrutadora(or)		

- 5 **Consejeras y consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral en el ámbito estatal.** Escriba los nombres de las y los Consejeros del Instituto Nacional Electoral en el ámbito estatal y asegúrese que firmen la totalidad de las hojas del acta, las y los que están presentes.

Nombres	Firmas

- 6 **Resultados de la votación por la modalidad electrónica por Internet.**

Partido político, coalición o candidatura	Número de votos (con letra)	Número de votos (con número)
		
		

Sólo se imprimen las combinaciones de las coaliciones registradas que hayan obtenido votos.

7 ¿Se presentaron incidentes durante el cómputo de la Elección para la Gubernatura?

SI
 NO

(Marque con "X")

En su caso se presentaron _____ incidentes, los cuales se escribieron en _____ hoja(s) de incidentes, misma(s) que se anexa(n) a la presente acta.

con número
con número

Fecha y hora de generación
dd-mm-aaaa hh:mm horas CDMX

Elección 2022 Gubernatura [[Estado]
Página 3 de 5

8 Representaciones de partidos políticos, y en su caso, de candidata/o independiente. Escriba los nombres de las y los representantes de partidos políticos y asegúrese que firmen la totalidad de las hojas del acta, las y los que están presentes. Indique si se trata de la o el propietario "P", o si se trata de la o el suplente "S".

Partido político o Candidata/o independiente	Nombres de representantes	Marque con "x"		Firmas	Marque con "x"	
		P	S		Si firmó bajo Protesta	Si no firmó por negativa o abandono
						
						
						
						
						
						
						

9 Representantes de la DERFE y UTSI. Escriba los nombres de las y los funcionarios representantes de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y, asegúrese que firmen la totalidad de las hojas del acta.

Cargos	Nombres	Firmas
--------	---------	--------

Representante de la DERFE		
Representante de la UTSI		

10 Escritos de protesta. En su caso, escriba el número de escritos de protesta en el recuadro del partido político que los presentó y méталos en la bolsa del expediente de Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica de la Elección de Gubernatura.

11 Una vez llenada y firmada el acta de escrutinio y cómputo:

1. Original en el sobre de expediente de escrutinio y cómputo de la para la elección de la Gubernatura;
2. Ejemplar para las y los representantes de los partidos políticos, según el orden de registro.

En caso que alguna o algún representante de partido político solicite tomar una fotografía del original del acta, usted debe permitirselo.

Se levantó la presente acta con fundamento en los artículos 293 numeral 1 incisos a), c), e) y f); 294, 296 numeral 1, 329 numeral 2, 339 numeral 1, 341 numeral 3 inciso d), 347 numeral 2 incisos d) y e), 352 numeral 1, 356 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 102 numerales 1 y 2, 151 inciso c) y; en lo conducente, el anexo 4.1 apartado A y anexo 21.2 del Reglamento de Elecciones; numerales 27 fracción I, 29, 74 fracción II, 75, 77 los Lineamientos para la Organización y Operación del Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2021-2022, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG1470/2021.

MUESTRA

ACUERDO No. IETAM-A/CG-40/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE DETERMINA EL NÚMERO ADICIONAL DE BOLETAS A IMPRIMIR, ASÍ COMO LA IMPRESIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL PAQUETE ELECTORAL POSTAL PARA LA VOTACIÓN DE LAS Y LOS TAMAULIPECOS DESDE EL EXTRANJERO, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022, PARA LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO

GLOSARIO

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamiento para el voto postal	Lineamientos para la organización del voto postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales locales 2021-2022
Lineamientos para la LNERE	Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021
LNERE	Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero
OPL	Organismos Públicos Locales
PEP	Paquete Electoral Postal
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
VMRE	Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero

ANTECEDENTES

1. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo número INE/CG661/2016 del Consejo General del INE por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones, al cual se le adicionaron las modificaciones en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUPRAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y lo aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020.
2. El 24 de marzo de 2020, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud del Gobierno de México, declaró el inicio de la fase 2 por pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados, derivado de lo anterior en esa propia fecha, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID19).
3. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
4. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número LXIV106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
5. El 27 de agosto de 2021, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo número INE/CG1470/2021, aprobó las modalidades de votación postal y electrónica por internet para el voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero en los procesos electorales locales 2021-2022; así como, los "Lineamientos para la organización del voto postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales locales 2021-2022" y los "Lineamientos para la organización y operación del voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales locales 2021-2022", a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

6. El 12 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM, realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 mediante el cual habrá de renovarse el cargo a la Gubernatura del Estado de Tamaulipas.
7. En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-102/2021, por el cual aprobó el Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en cuya actividad identificada con el numeral 46 se prevé la aprobación mediante Acuerdo del Consejo General del IETAM la determinación del número adicional de boletas a imprimir, así como la impresión de los elementos que conforman el PEP para la votación de las y los tamaulipecos desde el extranjero.
8. El 21 de diciembre de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-140/2021, aprobó los diseños de la documentación electoral y el material electoral a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022. Dentro de los cuales se encuentran los documentos a utilizarse para la modalidad del voto postal de las y los mexicanos residentes en el extranjero.
9. El 25 de marzo de 2022, mediante oficio INE/DERFE/0573/2022 el INE hizo llegar al IETAM el nominativo de 725 solicitudes de inscripción a la LNERE del estado de Tamaulipas determinadas como procedentes al 18 de marzo de 2022.

CONSIDERANDOS

DE LAS ATRIBUCIONES DEL INE Y DEL IETAM

- I. Por su parte, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Política Federal y el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V, de la Ley Electoral General, establecen que, para los Procesos Electorales Federales y Locales, el INE tiene atribuciones exclusivas para emitir normas y establecer reglas, Lineamientos, criterios y formatos en diversos ámbitos de la organización y actividades electorales.
- II. Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente en sus decisiones, denominado IETAM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos, y las y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley, en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores.
- III. Por otra parte, conforme a lo establecido en los artículos 4º, numeral 1 y 5º, numeral 2, de la Ley Electoral General, los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la citada Ley; estableciendo, además, que su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal.
- IV. El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), y e) de la Ley Electoral General, señala que el INE tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo democrático; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; así como ejercer las funciones que la Constitución Política Federal le otorga en los procesos electorales locales.
- V. El artículo 44, numeral 1, incisos gg) y jj) de la Ley Electoral General establece que son atribuciones del Consejo General del INE aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos para ejercer las facultades previstas en el apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución y dictar los acuerdos conducentes para hacer efectivas sus atribuciones y las demás previstas en esta ley y en las otras aplicables.
- VI. En los artículos 98 y 99, ambos en su numeral 1, de la Ley Electoral General, disponen que los OPL son autoridad en materia electoral y están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o Consejero Presidente y seis Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Titular de la Secretaría Ejecutiva y representaciones de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.
- VII. De acuerdo con el artículo 104, numeral 1, inciso a), f), g) y j) de la Ley Electoral General, corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos y criterios que establezca la Autoridad Electoral Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la propia Ley Electoral General; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral local; imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE; y efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate.

- VIII.** El artículo 119, numeral 1 de la Ley Electoral General, dispone que la coordinación de actividades entre el INE y los OPL estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los OPL y del Consejero Presidente de cada OPL, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, en los términos previstos en la misma Ley.
- IX.** Por su parte, el artículo 339, numerales 1 y 4 de la Ley Electoral General prevé que a más tardar el 31 de diciembre del año anterior al de la elección, el Consejo General INE, o en su caso, en coordinación con el OPL que corresponda, aprobarán el formato de boleta electoral impresa, boleta electoral electrónica, que será utilizada por los ciudadanos residentes en el extranjero para la elección de que se trate, así como el instructivo para su uso, las herramientas y materiales que se requieran para el ejercicio del voto electrónico, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales electorales, asimismo, dispone que el número de boletas electorales que serán impresas para el voto en el extranjero, será igual al número de electores inscritos en las listas nominales correspondientes. El Consejo General determinará un número adicional de boletas electorales, las cuales de no ser utilizadas serán destruidas antes del día de la jornada electoral, en presencia de representantes de los partidos políticos acreditados.
- X.** En términos del artículo 354, numeral 2, de la Ley Electoral General, el INE establecerá los Lineamientos que deberán seguir los OPL para garantizar el VMRE en las Entidades Federativas que correspondan.
- XI.** El artículo 356, de la Ley Electoral General, dispone que el Consejo General del INE y los Consejos de los OPL en cada Entidad Federativa proveerán lo conducente para la adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro Sexto de la referida Ley, relativo al VMRE.
Son aplicables, en todo lo que no contravenga, las normas del Libro Sexto relativo al voto de los mexicanos residentes en el extranjero, las demás disposiciones conducentes de la propia Ley, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y las demás leyes aplicables.
En los casos en que se lleven a cabo procesos electorales únicamente en las Entidades Federativas, las normas del Libro Sexto de dicha Ley.
- XII.** La Constitución Política Local, establece en su artículo 20 segundo párrafo, Base III, numerales 1 y 2; y Base IV, quinto párrafo, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado IETAM, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad y contará con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.
- XIII.** El artículo 91 de Ley Electoral Local, menciona que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, entre otras, la elección de la Gubernatura del Estado, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, son el Consejo General y órganos del IETAM; los órganos desconcentrados; y las mesas directivas de casilla; y que todas las actividades de los organismos electorales, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.
- XIV.** El artículo 93, primer párrafo, de la Ley Electoral Local, dispone que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y será integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos.
- XV.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al disponer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- XVI.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local, dispone que son fines del IETAM contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos y ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XVII.** El artículo 103, de la Ley Electoral Local establece que el Consejo General del IETAM en su calidad de órgano superior de dirección es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

- XVIII.** El artículo 110, fracciones XIII, XLVIII y LXVII de la Ley Electoral Local, establece que son atribución del Consejo General del IETAM, aprobar el calendario integral de los procesos electorales, así como el modelo de las boletas electorales, de las actas de la jornada electoral y de la demás documentación electoral, en base a los lineamientos que emita el INE y demás aplicables; así como aprobar la forma e imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que para tal efecto emita el INE, en su caso, y dictar los acuerdos y reglamentación necesarios, para hacer efectivas sus atribuciones.

DEL REGISTRO DE TAMAULIPECOS Y TAMAULIPECAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN LA LNERE

- XIX.** El artículo 1º de la Constitución Política Federal, dispone que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la referida Constitución y por los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ella misma establece; favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia por parte de las autoridades, mismas que en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Además, prohíbe toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- XX.** El artículo 34, de la Constitución Política Federal, señala que son ciudadanos de la República los varones y mujeres que además de poseer la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.
- XXI.** De conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracción I y 36, fracción III de Constitución Política Federal es derecho de la ciudadanía votar en las elecciones populares y una obligación de la misma votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, en los términos que señale la ley.
- XXII.** El artículo 23, numeral 1, inciso b), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, indica que todos los ciudadanos deben gozar del derecho de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.
- XXIII.** De conformidad con el artículo 329, párrafo 1 de la Ley Electoral General, la ciudadanía residente en el extranjero podrá ejercer su derecho al voto para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senadurías, así como de Gubernaturas de las entidades federativas, siempre que así lo determinen las constituciones de las entidades.
- Por su parte, el numeral 2 del precepto invocado, determina que el ejercicio del VMRE podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con la propia Ley y en los términos que determine el INE.
- XXIV.** Para el ejercicio del VMRE, se deberán cumplir los requisitos de inscripción en la sección respectiva del Padrón Electoral y en la LNERE, a que se refieren los artículos 330, 331 y 332 de la Ley Electoral General, a través de los acuerdos, Lineamientos y procedimientos que para tal efecto apruebe el Consejo General del INE.
- XXV.** En el artículo 334, numeral 1 de la Ley Electoral General, se establece que, a partir del 1º de septiembre y hasta el 15 de diciembre del año previo al de la elección presidencial, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE pondrá a disposición de las ciudadanas y los ciudadanos interesados los formatos de solicitud de inscripción en el Padrón Electoral y la LNERE.

DE LA APROBACIÓN DE LA IMPRESIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL PEP

- XXVI.** El artículo 339, numeral 1 de la Ley Electoral General, mandata que, a más tardar el 31 de diciembre del año anterior al de la elección, el Consejo General del INE o, en su caso, en coordinación con el OPL que corresponda, aprobará el formato de Boleta Electoral —impresa y/o electrónica— que será utilizada por las ciudadanas y los ciudadanos residentes en el extranjero para la elección que se trate, así como el instructivo para su uso, las herramientas y materiales que se requieran para el ejercicio del voto electrónico, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales electorales.
- XXVII.** En el numeral 4, del artículo 339 de la Ley Electoral General, se mandata que el número de boletas que se imprimirán para el VMRE deberá ser igual al número de electoras(es) inscritas(os) en las listas nominales correspondientes, además de que el órgano competente del OPL tendrá que determinar la impresión de un número adicional de estas boletas. Aquellas boletas adicionales que no sean utilizadas, serán destruidas antes del día de la Jornada Electoral, en presencia de las y los representantes de los partidos políticos y las candidaturas independientes.

XXVIII. En concordancia con lo anterior, artículo 102, numerales 1 y 4 del Reglamento de Elecciones, establece que para el VMRE el Consejo General del INE emitirá los lineamientos a fin de establecer los mecanismos para la inscripción en el listado nominal correspondiente, el envío de documentos y materiales electorales, la modalidad de emisión del voto, así como el escrutinio y cómputo del voto de los ciudadanos residentes en el extranjero para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales en las entidades federativas cuyas legislaciones también lo prevean, de conformidad con el Libro Sexto de la Ley Electoral General.

Las características, contenidos, especificaciones, procedimientos y plazos para la elaboración y, en su caso, impresión de la documentación y material electoral para garantizar el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, tanto en los procesos electorales federales como en los procesos locales cuyas legislaciones permitan el voto en el extranjero, se ajustarán a lo establecido en los lineamientos que emita el Consejo General del INE y los convenios generales de coordinación y colaboración y sus anexos técnicos.

XXIX. En ese sentido, el numeral 12 del Lineamiento para el Voto Postal, establece que en términos de los artículos 339, párrafo 1; 340, párrafo 2; 341, párrafos 1 y 2; y, 342, párrafo 3, de la Ley Electoral General, el **PEP** se integrará, al menos, por los siguientes elementos:

a) Boleta electoral: El formato de la Boleta Electoral observará, en lo que resulten aplicables, las disposiciones de los artículos 44, párrafo 1, inciso ñ), y 266 de la Ley Electoral General; 151, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones, así como su Anexo 4.1, y, en lo que no se contrapongan, aquellas aplicables de la legislación local; además, contendrán la leyenda “[GENTILICIO DEL ESTADO QUE CORRESPONDA] residente en el extranjero”.

b) Instructivo para votar por la vía postal desde el extranjero: El formato del instructivo deberá contener, por lo menos, los siguientes elementos:

- I. Texto del artículo 7, párrafos 1 y 2 de la Ley Electoral General;
- II. Las indicaciones para el ejercicio del VMRE para el cargo de elección popular que corresponda, en lenguaje incluyente, sencillo e ilustrado, para facilitar su comprensión;
- III. Información para que las personas ciudadanas puedan ponerse en contacto con el INE y/o con el OPL según la elección que corresponda;
- IV. Causales por las cuales se podrá anular el voto, de conformidad con los artículos 7, párrafo 2; 288, párrafo 2; y, 348, párrafo 1, inciso c) de la Ley Electoral General;
- V. Prevenciones legales para la protección de la secrecía del voto, de conformidad con los artículos 7, párrafo 2; 81, párrafo 2; 341, párrafo 1; 342, párrafo 1; y, 344, párrafo 1, inciso c) de la Ley Electoral General, e
- VI. Información para que, en caso de ser necesario, las personas ciudadanas puedan ponerse en contacto con la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.

c) Información para el envío del Sobre-Postal-Voto con el Sobre-Voto que contiene la Boleta Electoral. Deberá contemplar, por lo menos, los detalles que describan y orienten a las personas ciudadanas sobre la forma correcta de envío y los plazos para la devolución, en tiempo y forma, del Sobre-Postal-Voto que contiene el Sobre-Voto con la boleta electoral, a fin de que se reciban oportunamente y sean contabilizados.

d) Los siguientes sobres:

- I. Sobre-PEP. Este sobre será proporcionado por el servicio de mensajería y contendrá el nombre y domicilio en el extranjero de las personas ciudadanas, así como los elementos técnicos que determine el servicio de mensajería para cumplir con el procedimiento de envío, incluyendo, entre otros, los datos del remitente y el o los elementos de control de la pieza postal que garanticen su rastreabilidad;
- II. Sobre-Postal-Voto. Este sobre será proporcionado por el servicio de mensajería y deberá contar con el domicilio del INE que determine la Junta General Ejecutiva en cada entidad federativa con Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, así como con los elementos técnicos que establezca el servicio de mensajería para cumplir con el procedimiento de envío, incluyendo, entre otros, el elemento para el envío del Sobre-Postal-Voto sin costo para las personas ciudadanas (portes pagados, códigos de barras, cupones internacionales, entre otros), los datos de la o el remitente y el o los elementos de control de la pieza postal que garanticen su rastreabilidad, y
- III. Sobre-Voto. Este sobre contará con los elementos técnicos, de control y medidas de seguridad que permitan garantizar la confidencialidad y secrecía del voto, por lo que contendrán la Clave de Elector de la persona ciudadana remitente, el nombre y logotipo del OPL respectivo, el tipo de elección y el cargo que corresponda, así como elementos de control. Este sobre deberá elaborarse con los estándares de calidad y los elementos de seguridad antes señalados, que garanticen la confidencialidad y secrecía del voto.

- e) Información para consultar las plataformas políticas electorales y/o propuestas de candidaturas, partidos políticos, coalición y candidatura común. Dicha información deberá observar en todo momento los principios de equidad e imparcialidad.
- XXX.** Mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-140/2021, el Consejo General del IETAM aprobó los diseños de la documentación electoral y el material electoral a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, entre los cuales se incluyó el diseño de la boleta electoral para el voto de tamaulipecos y tamaulipecas residentes en el extranjero. Asimismo, este Consejo General aprobó la modificación al diseño de la boleta y documentación electoral con emblemas, así como la proporcionalidad de los mismos.
- XXXI.** Por lo que hace a la producción del PEP y demás documentación y materiales electorales, en el numeral 13 de los Lineamientos para el Voto Postal, se establece que los OPL serán los responsables del diseño y producción de los elementos que integran el PEP y demás documentación y materiales electorales, previa validación del INE, **excepto tratándose del Sobre-PEP y el Sobre-Postal-Voto, que serán proporcionados al INE por el servicio de mensajería, de conformidad con lo establecido en el numeral 12, inciso d) fracciones I y II de los citados Lineamientos.**
- XXXII.** El numeral 14 de los Lineamientos para el Voto Postal señala que una vez que el INE haya confirmado que los documentos y materiales remitidos por el OPL cumplen con las especificaciones técnicas y de contenido, los Consejos de los OPL los aprobarán a más tardar el 31 de diciembre del 2021, y ordenarán su impresión y producción a más tardar el 15 de abril de 2022, con la finalidad de integrar el PEP.
- En ese sentido, una vez que se han aprobado por parte de este Consejo General del IETAM los diseños de la documentación electoral que integrará el PEP y toda vez que se recibió por parte del INE el nominativo de las solicitudes de inscripción a la LNERE determinadas como procedentes, atendiendo a lo señalado en los considerandos que anteceden, con la finalidad de poder entregar en tiempo y forma al INE, resulta necesario ordenar la impresión de la documentación electoral que conforma el PEP, misma que se detalla a continuación:
- Boleta electoral (Anexo 1).
 - Sobre-Voto para la elección a la Gobernatura de Tamaulipecos y Tamaulipecas en el extranjero (Anexo 2).
 - Instructivo para votar por la vía postal desde el extranjero (Anexo 3).
 - Información para el envío del Sobre-Postal-Voto con el Sobre-Voto que contiene la boleta electoral (Anexo 3).
 - Información para consultar las plataformas políticas electorales y/o propuestas de candidaturas, partidos políticos, coalición y candidatura común (Anexo 4).
 - Material promocional adicional (separador) (Anexo 5).

DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE LAS BOLETAS ELECTORALES ADICIONALES A IMPRIMIRSE PARA EL VOTO DE LA CIUDADANÍA TAMAULIPECA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO PARA LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022.

- XXXIII.** El numeral 15 de los Lineamientos para el Voto Postal establece que, tratándose de las boletas electorales, el número de ejemplares impresos será igual al número de personas ciudadanas que solicitaron su inscripción en las LNERE que eligieron la modalidad de voto postal para el ejercicio del VMRE y que se han determinado procedentes en términos de los Lineamientos para la LNERE. Para tal efecto, a más tardar el 25 de marzo de 2022, el INE proporcionará a los OPL el estadístico de personas ciudadanas referidas en el párrafo anterior.
- XXXIV.** De conformidad con lo señalado en el oficio referido en el antecedente 9 del presente Acuerdo, por el que se sugiere la impresión de 15 tantos más de boletas electorales, de sobres-voto sin la impresión del dato variable (código de barras), de instructivos y, en su caso, de material promocional a fin de atender cualquier incidencia en el envío-recepción del PEP o resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que resulte con motivo de la interposición de juicios para la protección de derechos político-electorales, que requieran un envío extraordinario, así como lo establecido en el numeral 16 de los Lineamientos para el voto postal, el cual dispone que los OPL determinarán un número adicional de boletas electorales, con base en las cifras que les proporcione el INE, a más tardar el 15 de abril de 2022, y en el que se considere:
- El número de Solicitudes Individuales de Inscripción a la LNERE que fueron determinadas como improcedentes y de las cuales, eventualmente, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación pueda resolver favorablemente su incorporación a la LNERE o bien, cuya incorporación resulte de instancias administrativas derivadas de Solicitudes de Ratificación de LNERE en términos de los Lineamientos para la LNERE;
 - El número de observaciones procedentes que los partidos políticos hayan formulado a la LNERE para Revisión, y
 - La previsión de posibles casos de extravío, pérdida, daño o devolución de los PEP.

Es por ello que, una vez realizado el análisis de los preceptos invocados, este Consejo General determina que el número de boletas electorales y demás documentación electoral que se imprimirán de manera adicional, será de 15 (quince) tantos, en el entendido que de no utilizarse, deberán ser destruidas por el INE, en coordinación con los OPL, a más tardar el 4 de junio de 2022, en presencia de la Oficialía Electoral del INE, así como de las personas representantes de los partidos políticos con registro nacional y local, para lo cual se elaborará el Acta de hechos correspondiente.

Por lo antes expuesto es menester que el Consejo General del IETAM autorice la impresión de los elementos que conforman el PEP, así como la impresión de boletas y documentación adicionales.

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos, 1º, 14, 34, 35, fracción I, 36, fracción III, 41, Párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, y Apartado C, 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, numeral 1, inciso b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 20, párrafo segundo Base III, numerales 1 y 2 y Base IV, quinto párrafo de la Constitución Política de Tamaulipas; 4º, numeral 1, 5 numeral 2, 30 numeral 1, incisos a), d) y e), 44 numeral 1 incisos gg) y jj), 98 y 99, ambos en su numeral 1, 104, numeral 1, inciso a), f), g) y j), 119, numeral 1, 266, 329, numerales 1 y 2, , 330, 331, 332, 334, párrafo 1, 339, numerales 1 y 4, 354, numeral 2, 356, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 91, 93, primer párrafo 99, 100, 103, 110, fracciones XIII, XLVIII y LXVII, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 102, numerales 1 y 4, 151 párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como lo establecido en el Acuerdo INE/CG1470/2021 y los numerales 12, 13, 14, 15 y 16 de los Lineamientos para la organización del voto postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales locales 2021-2022 se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la impresión de los elementos que conforman el Paquete Electoral Postal para la votación de las y los Tamaulipecos desde el extranjero para la elección de la Gubernatura del Estado dentro del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en términos de lo dispuesto en el considerando XXXII.

SEGUNDO. Se aprueba el número adicional de boletas y documentación para la elección de la Gubernatura del Estado de Tamaulipas para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 que se imprimirán para la ciudadanía residente en el extranjero que eligió la modalidad de votación postal, de conformidad con las razones expuestas en el considerando XXXIV del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral para que realice las acciones necesarias para la impresión del material y la documentación referida en el presente Acuerdo, en coordinación con la Dirección de Administración y la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero de este Instituto.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, notifique el presente Acuerdo a las presidencias de los 22 consejos distritales, quienes lo harán del conocimiento de sus respectivos consejos.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en la Entidad, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su conocimiento.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

OCTAVO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 17, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 07 DE ABRIL DEL 2022, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARCÍA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.-



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 - 2022 VOTO DE TAMAULIPECOS Y TAMAULIPECAS EN EL EXTRANJERO GUBERNATURA

ENTIDAD
FEDERATIVA

TAMAULIPAS

Marque el recuadro de su preferencia

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



PROPIETARIA O PROPIETARIO

Propietaria o propietario

**PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**



PROPIETARIA O PROPIETARIO

Propietaria o propietario

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA**



PROPIETARIA O PROPIETARIO

Propietaria o propietario

**JUNTOS HACEMOS HISTORIA
EN TAMAULIPAS**



PROPIETARIA O PROPIETARIO

Propietaria o propietario

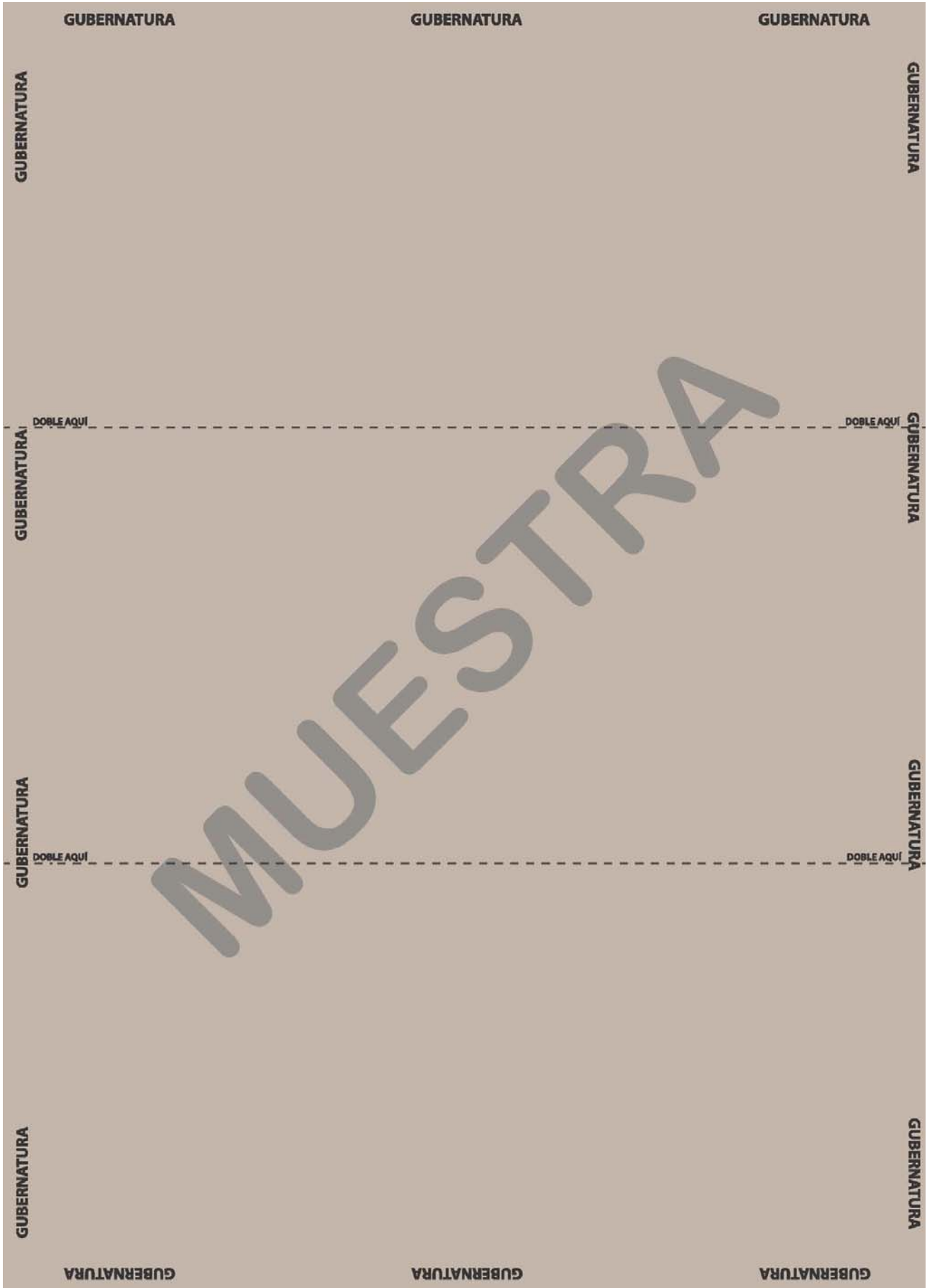
MOVIMIENTO CIUDADANO



PROPIETARIA O PROPIETARIO

Propietaria o propietario

**SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A,
ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.**





 IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS



VOTO 
TAMAULIPECO

 MI VOTO
ES MI VOZ
EN TAMAULIPAS

DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
GUBERNATURA
INTRODUCIR EN ESTE SOBRE LA BOLETA DE LA ELECCIÓN DE
ESTE SOBRE NO TIENE VALIDEZ PARA USO POSTAL



¿CÓMO ENVIAR TU VOTO?

Sigue estos pasos para enviar tu voto:

- 1 Dobra la boleta en tres partes, sin remarcar los dobleces.
- 2 Guarda la boleta en el sobre pequeño de su mismo color.
- 3 Cierra el sobre pequeño que contiene la boleta electoral para garantizar la secrecía de tu voto.
- 4 Introduce el sobre pequeño en el sobre que ya cuenta con la guía prepagada para su envío al INE sin costo para ti, y asegúrate de cerrarlo muy bien.

Una vez que hayas realizado los pasos anteriores, entrega en la oficina o buzón de la mensajería por la cual recibiste las boletas electorales, el sobre mediano con la **guía prepagada**, para su regreso al INE en México.

¡IMPORTANTE!

No utilices otra empresa de mensajería



Recuerda que el regreso de tu sobre al INE ya está prepagado, por lo que no deben solicitarte ningún pago adicional.

Si tienes algún contratiempo en el envío, contáctanos a INEtel desde:
Estados Unidos sin costo al **1 (866) 986 8306**.
Otros países por cobrar al **+52 (55) 5481 9897**.



ENVÍA EL SOBRE MEDIANO LO ANTES POSIBLE, YA QUE LA **FECHA LÍMITE** PARA QUE EL INE LO RECIBA Y TU VOTO CUENTE PARA LA ELECCIÓN, ES EL **4 DE JUNIO DE 2022** A LAS 08:00 A.M. (HORA DEL CENTRO DE MÉXICO)

De ser posible, regresa el sobre mediano con tu voto antes de las fechas límite de envío recomendadas, de acuerdo con el país o región:

País / región	Fecha límite de envío recomendada
África	24 de mayo de 2022
Asia y Oceanía	24 de mayo de 2022
Europa	25 de mayo de 2022
Centroamérica, Caribe América del Sur	25 de mayo de 2022
Estados Unidos y Canadá	26 de mayo de 2022

Antes de votar, **INFÓRMATE ACERCA DE LAS PROPUESTAS Y PLATAFORMAS ELECTORALES DE LAS CANDIDATURAS** para la Gubernatura que elegirás, en:

<https://candidaturas.ine.mx/>

¡PARTICIPA!

Conoce más en
www.votoextranjero.mx
<http://vototamaulipeco.ietam.org.mx>

Llama sin costo a INEtel
Desde EUA: **1 (866) 986 8306**
Desde otros países: **+52 (55) 5481 9897**



VOTO TAMAULIPECO

INSTRUCTIVO PARA VOTAR DESDE EL EXTRANJERO



VOTO TAMAULIPECO DESDE EL EXTRANJERO

MI VOTO ES MI VOZ EN TAMAULIPAS



Tamaulipeca o Tamaulipeco que resides en el extranjero:



Te felicitamos por participar desde el país en el que resides en la elección para la **Gubernatura de Tamaulipas** que se realizará el próximo **5 de junio de 2022**.

Tienes en tus manos el **PAQUETE ELECTORAL POSTAL** que contiene, además de este instructivo, lo siguiente:

- 1 La boleta electoral con la que podrás votar por la Gubernatura de Tamaulipas.
- 2 Sobre pequeño del mismo color de la boleta electoral. Una vez que tu boleta esté marcada con tu voto, guárdala en él.
- 3 Un sobre con la guía prepagada para que envíes tu sobre pequeño con tu voto al INE sin costo para ti. Este sobre ya está listo y prellenado para su regreso a México.

¿Cómo marcar el voto en tu boleta?

- 1 Para marcar tu voto utiliza un bolígrafo o pluma.
- 2 No utilices plumones, crayones, lápices de colores, plumas fuente, pluma de tinta de gel, marcadores o cualquier otro medio de escritura a base de solventes de agua.
- 3 Ten cuidado de no salirte del recuadro del partido político o candidatura que elijas.
- 4 En secreto, marca el recuadro de tu preferencia. Puedes marcar varios recuadros, siempre y cuando sean de partidos en coalición.

¿Cuáles son las razones por las que tu voto puede ser anulado?

- 1 Si marcas en la boleta dos o más recuadros de partidos no coaligados o sin candidatura común.
- 2 Si marcas toda la boleta.
- 3 Si envías la boleta en blanco (sin hacer ninguna marca).
- 4 Si marcas fuera del recuadro del partido o de la candidatura de tu preferencia.
- 5 Si haces anotaciones en alguna parte de la boleta, con excepción del recuadro para candidatas o candidatos no registrados.
- 6 Si guardas o envías al INE más de una boleta en el sobre pequeño.

¿Qué ley respalda tu voto?



La **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Artículo 7**

- 1 Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular.
- 2 El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores.

¿Cómo saber si tu voto está seguro?



Ten la tranquilidad de que tu voto, tal como lo hayas marcado, llegará al INE y será contado. Podrás revisar el trayecto de tu sobre mediano desde que lo envías hasta su recepción por parte del INE, a través de la página del servicio de mensajería; para ello deberás ingresar el número de guía de mensajería que tiene asignado tu sobre mediano.

Tu voto hace la diferencia, por ello el INE garantiza la seguridad de tu voto en todo momento. No lo dudes, vota seguro.

Si eres víctima de algún delito electoral o tienes dudas al respecto, comunícate a:

FEDELTEL 800 833 72 33
FEDENET www.fedenet.org.mx

FISCALÍA ELECTORAL
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES



Tamaulpeca o tamaulpeco residente en el extranjero
Te invitamos a conocer las candidaturas registradas ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas para la renovación de la Gubernatura del Estado de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022

<p>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</p>  <p>César Augusto Verástegui Ostos "TRUKO"</p>	<p>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</p>  <p>César Augusto Verástegui Ostos "TRUKO"</p>	<p>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</p>  <p>César Augusto Verástegui Ostos "TRUKO"</p>
<p>JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS</p>  <p>Américo Villarreal Anaya "EL DOCTOR"</p>	<p>MOVIMIENTO CIUDADANO</p>  <p>Arturo Díez Gutiérrez Navarro "EL 10"</p>	<p>INFÓRMATE Sobre Candidaturas y Plataformas Electorales de cada Partido Político. Consulta el reverso.</p>



INFÓRMATE

 <p>Candidaturas: https://candidaturas.ine.mx/</p>	 <p>Plataformas Electorales de cada Partido Político: https://www.ietam.org.mx//PortalN/Paginas/Actores_Policos/ActoresPoliticos.aspx#PPNPlataformas</p>
--	---

SEPARADOR

Diseño anverso

Diseño reverso



Papel recomendado: opalina gruesa

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAT”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL C.P. GUILLERMO MENDOZA CAVAZOS, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO ARVIZU SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IETAM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UAT”:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, creada por decretos 156 y 157, publicados en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 11 de febrero de 1956, que contiene su ley constitutiva y su ley orgánica; decreto 145, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 15 de marzo de 1967, que reforma la constitución de la universidad, otorgándole su autonomía, y con Decreto 33, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 04 de octubre de 1972, que modifica el Decreto 145, facultando a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para expedir su propio Estatuto Orgánico.

I.2. Que de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 5 y 6 del Estatuto Orgánico antes mencionado, tiene como fines impartir educación para formar profesionales, personal académico universitario, técnicos y artistas, con conciencia crítica, actitud reflexiva, polivalente, y capaces de aprender, para adaptarse a las características de sus diversos demandantes y ser útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente a cerca de los problemas sociales y científicos, y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura; asimismo, que entre sus atribuciones y facultades, está la de mantener relaciones con otras universidades e instituciones nacionales y extranjeras, a fin de establecer programas permanentes de colaboración en la docencia, la investigación y la extensión universitaria.

I.3. Que el **C.P. GUILLERMO MENDOZA CAVAZOS**, es el Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en términos de los artículos 26 y 30 fracción III de su Estatuto Orgánico, lo cual acredita con el instrumento público 2529, volumen Ciento Veintidós, del 04 de enero de 2022, pasada ante la fe del Lic. Luis Garza Vela, Titular de la Notaría Pública 228 con ejercicio en esta Ciudad Capital, mismo que contiene la protocolización del acta de Asamblea Universitaria celebrada el 08 de octubre de 2021, mediante la cual la Junta Permanente de la Asamblea Universitaria lo declara Rector electo para el periodo 2022 - 2025, así como del Acta de Asamblea celebrada el 15 de diciembre del mismo año, mediante la cual rinde protesta como Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para el periodo 2022 - 2025, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas a la fecha.

II.4. Que para efectos del presente convenio “**LA UAT**”, señala como domicilio legal el ubicado en: Calle Matamoros S/N, Zona Centro, Edificio Rectoría, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA “EL IETAM”

II.1. Que es un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo, así como de los integrantes de los ayuntamientos del Estado de Tamaulipas conforme al Decreto de Creación LX-434, expedido por la Sexagésima Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 156, el 25 de diciembre de 2008 y con relación a lo establecido por el artículo 20, fracción III, párrafo 1o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.2. Que en términos de lo previsto en el artículo 100, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en lo sucesivo: “**LA LEET**”, “**EL IETAM**” tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

II.3. Que el Lic. Juan José Guadalupe Ramos Charre, Consejero Presidente del Consejo General de “**EL IETAM**”, fue designado mediante el Acuerdo INE/CG16/2020, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de febrero del año 2020.

II.4. Que el ciudadano referido en la Declaración anterior, cuenta con facultades y capacidades legales suficientes para la celebración del presente convenio, de conformidad con los artículos 20, párrafo segundo base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 112, fracciones I y III de “**LA LEET**”.

II.5. Que el Ing. Juan de Dios Álvarez Ortiz, Secretario Ejecutivo de “**EL IETAM**”, es representante legal del mismo conforme al artículo 113, fracción I de la “**LA LEET**”, nombramiento que le fue expedido por el Consejo General mediante el Acuerdo IETAM-A/CG/09/2020 en fecha 12 de mayo de 2020.

II.6. Para el desempeño de sus funciones, las autoridades electorales procurarán establecer vínculos con las autoridades estatales, municipales y en su caso las autoridades federales, para lograr su apoyo y colaboración, esto con fundamento en el artículo 2 de “**LA LEET**”.

II.7. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Morelos Número 501, Zona Centro, Código Postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mismo que señala para todos los efectos y del presente instrumento legal.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que en fecha 19 de abril de año 2016, firmaron un convenio marco de colaboración con vigencia indefinida sin embargo el mismo ya no se ajusta a las necesidades actuales por lo que han decidido dejar sin efectos dicho convenio, a partir de la formalización del presente instrumento.

III.2. Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, “**LAS PARTES**” reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan sus representantes, así como el alcance y contenido de este instrumento jurídico, estando de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio tiene como finalidad establecer las bases generales, unificar criterios y esfuerzos a efecto de promover, desarrollar y operar programas y acciones destinadas a contribuir al desarrollo democrático y la cultura cívica de la sociedad en el Estado de Tamaulipas y que “**LAS PARTES**” establezcan y potencien vínculos de cooperación para realizar en conjunto de ser el caso, aquellas actividades relacionadas con el ámbito académico y la materia electoral, cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES. “**LAS PARTES**” convienen en desarrollar de manera conjunta programas o proyectos de carácter editorial, académico, de investigación social, tecnológica y científica, así como aquellos relacionados con la difusión de mecanismos que posibiliten el entendimiento de la cultura política y democrática realizando, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Diseñar y realizar actividades académicas de formación y actualización en materia electoral;
- b) Promover, organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos, foros, diplomados, actividades de análisis, difusión, así como de observación en materia electoral, debates entre los contendientes a un puesto de elección popular y otros eventos académicos y cívicos que sean de interés para el personal de “**LAS PARTES**”, así como para terceros.
- c) Fomentar el intercambio, préstamo y/o donación de material bibliográfico, hemerográfico y audiovisual;
- d) Desarrollar actividades de formación y cooperación técnica, investigación y/o asesoría relacionados con su quehacer académico e institucional, respectivamente, respecto de temas electorales;
- e) Realizar publicaciones en materia electoral;
- f) Desarrollar investigaciones, análisis y diagnósticos del estado de la cultura cívica, en materia electoral.

Todas las acciones derivadas del presente instrumento se formalizarán por medio de Convenios específicos.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. Para la realización del objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” celebrarán convenios específicos de colaboración pactados conforme a las disposiciones legales vigentes, los cuales regularán los aspectos relativos a cada una de las iniciativas, sujetándose a los siguientes puntos:

1. Su suscripción corresponde únicamente a los representantes legales de “**LA UAT**” y de “**EL IETAM**”;
2. Objetivo (s) del proyecto a desarrollar.
3. Se hará una descripción de las actividades a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de los programas o proyectos que se aprueben.
4. Alcances. Resultados que se obtendrán, en su caso, y las especificaciones.
5. De ser el caso se establecerá el monto del proyecto y el esquema de financiamiento.
6. Obligaciones a cargo de “**EL IETAM**”: asignación de recursos de acuerdo con su disponibilidad financiera, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
7. Obligaciones a cargo de “**LA UAT**”: asignación de recursos de acuerdo con su capacidad financiera, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
8. Responsables. Se designará un responsable por cada una de las partes involucradas en el Convenio específico correspondiente. La designación se efectuará por los titulares de ambas partes.
9. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
10. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.

11. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
12. Vigencia del convenio.
13. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
14. Las demás que acuerden “**LAS PARTES**” para el cumplimiento del objetivo.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Para la realización del objeto de este convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a:

- A. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo con su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.
- B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.
- C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

QUINTA. COMUNICACIONES. Cualquier notificación o solicitud hecha por una de “**LAS PARTES**” a la otra, en virtud del presente Convenio Marco de Colaboración, constituirá el objeto de cada uno de los protocolos acordados de la cual hace referencia la **Cláusula Segunda**, misma que deberá ser realizada por escrito y, dirigida a las oficinas establecidas a continuación:

- **POR “LA UAT”.** A través de la Secretaría General, a cargo del **Dr. Eduardo Arvizu Sánchez**, con dirección en calle 8 y 9 Matamoros, S/N, edificio de Rectoría, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas. Teléfono 834 31 81800, ext. 1241, correo electrónico: secretariageneral@uat.edu.mx;
- **POR “EL IETAM”.** A través de la Secretaría Ejecutiva, a cargo del **Ing. Juan de Dios Álvarez Ortiz**, con dirección en Calle Morelos Número 501, Zona Centro, Código Postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas. Teléfono 834 31 5 12 00, extensión 120, correo electrónico: secretariaejecutiva@ietam.org.mx.

SEXTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS. La suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración no representa compromiso financiero alguno para “**LAS PARTES**”, por lo que no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios. “**LAS PARTES**” convienen promover, sea de manera conjunta o por separado, financiamiento ante otras entidades, dependencias, instituciones gubernamentales y/o académicas, organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, la obtención de recursos adicionales para el desarrollo de las acciones objeto de los Convenios Específicos derivados del presente Convenio.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. En todas las acciones realizadas, “**LAS PARTES**” convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del convenio específico interviene personal ajeno a “**LAS PARTES**”, ésta continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o de la persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie con las instituciones firmantes.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “**LAS PARTES**” acuerdan reconocer mutuamente su participación en los créditos sobre derechos de autor y de propiedad intelectual, por la ejecución de los Convenios Específicos.

La titularidad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los derechos de propiedad industrial que se generen, produzcan o deriven de las actividades objeto del presente Convenio, serán de la parte cuyo personal lo haya realizado; pudiendo, en consecuencia, explotarlos por sí mismos o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, con la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a los colaboradores que hubiesen participado en su creación. En consecuencia, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial y los derechos de propiedad intelectual corresponderán a la parte cuyo personal hubiese realizado el trabajo, investigación u obras en general.

“**LAS PARTES**” acuerdan autorizar sin ánimo de lucro y con fines académicos y de investigación, el uso de los resultados, obras, nuevas tecnologías, publicaciones, así como las coproducciones, la difusión de los resultados, y demás productos derivados de las actividades objeto del presente Convenio, de común acuerdo. Asimismo, estipulan que “**LAS PARTES**” gozarán en la parte que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de derechos de autor y de propiedad industrial tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

NOVENA. VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2024. Cumplido este plazo, se podrá renovar previo acuerdo por escrito que medie entre “**LAS PARTES**”, con por lo menos **sesenta (60)** días de anticipación a la fecha de expiración, debiendo de ser suscrito por sus respectivos representantes legales.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban “**LAS PARTES**”, por lo que de concluir la vigencia de este Convenio Marco no afectará aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, “**LAS PARTES**” se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito “**LAS PARTES**” que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. Toda la información relacionada con el trabajo conjunto entre “**LAS PARTES**” será pública, salvo aquella que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, “**LAS PARTES**” llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

“**LAS PARTES**” en todo lo que no se contraponga a la legislación en materia de transparencia y acceso a datos personales, guardarán estricta confidencialidad respecto de la información que mutuamente se proporcionen y de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio; especialmente la clasificada con el carácter de confidencial o reservada, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable o titular de dicha información.

“**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del personal involucrado en el desarrollo de las actividades relacionadas con este instrumento.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado el presente convenio.

La entrega de la información y documentación realizada no implica el libre uso y disposición de esta.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y que sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, toda controversia e interpretación que derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las personas que para ello designen, o bien a quienes se refiere la **CLÁUSULA QUINTA**.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente convenio, se firma de común acuerdo por duplicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas a los 22 días del mes de marzo de 2022.

POR “LA UAT”.- RECTOR.- C.P. GUILLERMO MENDOZA CAVAZOS.- Rúbrica.- ASISTIDO.- SECRETARIO GENERAL.- DR. EDUARDO ARVIZU SÁNCHEZ.- Rúbrica.- POR “EL IETAM”.- CONSEJERO PRESIDENTE.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.- ASISTIDO.- SECRETARIO EJECUTIVO REPRESENTANTE LEGAL.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

ATENAMENTE.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DE DEBATES ENTRE LOS CANDIDATOS AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2021-2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAT”, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL C.P. GUILLERMO MENDOZA CAVAZOS, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO ARVIZU SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IETAM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”.

El presente instrumento jurídico se signa al tenor de las consideraciones jurídicas, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- a) Que según lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero; 116, párrafos 1 y 2, y fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante la LEGIPE), las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los ayuntamientos entre otros, se llevarán a cabo el primer domingo de junio del año que corresponda, en ese sentido el 5 de junio de 2022, se llevará a cabo la elección a nivel local de la Gubernatura del estado.
- b) Que el artículo 20 párrafo segundo y Base I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala que la elección de Gobernador, se sujetará a lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales aplicables y las bases, y que las elecciones serán libres, auténticas y periódicas; mediante sufragio directo, universal, libre y secreto.
- c) Que el artículo 207 de la LEGIPE dispone que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la propia Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de quienes integran los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, de quienes integran los ayuntamientos en los estados de la República y las alcaldías en la Ciudad de México.
- d) Que los artículos 208, párrafo 1, y 225, párrafo 2, de la LEGIPE disponen que el proceso electoral ordinario, comprende las etapas de preparación de la elección; jornada electoral; resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y dictamen y declaraciones de validez de la elección.
- e) Que en términos del artículo 218 numeral 4, de la LEGIPE indica que los consejos generales de los Organismos Públicos Locales, (en adelante OPL), organizarán debates entre todos los candidatos a Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
- f) Que el artículo 4, párrafo 2, de la LEGIPE establece que, para el adecuado desempeño de sus funciones, las autoridades electorales establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la LEGIPE contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales.
- g) El artículo 110 fracciones XLV y LII y 259 de la Ley Electoral de Estado de Tamaulipas, (en adelante “LA LEET”), el Consejo General tiene dentro de sus atribuciones apoyar la realización y difusión de los debates públicos, así como la organización de dos debates obligatorios entre todos los candidatos y candidatas a la Gubernatura.
- h) El artículo 311 numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones del INE, establecen que en términos de la Legislación Electoral local respectiva, los OPL organizarán debates entre todas las candidaturas a la Gubernatura y deberán promover la celebración de debates entre los demás cargos de elección popular a nivel local, para lo cual, las señales radiodifundidas que los OPL generen para este fin, podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.
- i) Que los debates de candidaturas a alguna Gubernatura o a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y canales de televisión de las concesionarias locales de uso público, en la entidad federativa correspondiente, pudiendo ser retransmitidos por otros concesionarios de telecomunicaciones y radiodifusión con cobertura en la entidad. El Instituto y los OPL promoverán la transmisión de estos debates por parte de otros concesionarios.
- j) El 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que, el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia por COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria y se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- k) El 26 de marzo de 2020, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-07/2020, por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del “COVID-19” (CORONAVIRUS).

- l) El 30 de marzo de 2020, en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, se publicó el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia por COVID-19 y establece que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atenderla.
- m) El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General del IETAM, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia SARS-CoV-2 (COVID-19).
- n) El 31 de julio de 2020, la Presidencia del Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/010/2020, por el cual se modificó el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/009/2020, respecto de las medidas decretadas mediante Acuerdo del Consejo General del IETAM No. IETAM-A/CG-07/2020, durante el periodo de contingencia por el "COVID-19", determinándose la reincorporación segura, gradual, cauta y ordenada a las actividades laborales, por parte de las y los servidores públicos del IETAM y se emite el Plan Interno del IETAM para el retorno del personal a las actividades presenciales.
- o) El 30 de noviembre del 2020, en sesión del Consejo General del IETAM se aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-49/2020, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprobó el Reglamento para la Organización, Promoción y Difusión de Debates entre las Candidaturas Registradas a los distintos cargos de elección popular en el Estado de Tamaulipas.
- p) El 12 de septiembre de 2021, en sesión del Consejo General del IETAM se emitió la Declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 en términos de lo establecido en el artículo 204, párrafo primero de "LA LEET".
- q) El 15 de noviembre del 2021 en sesión extraordinaria del Consejo General del IETAM se aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-123/2021 por el que se aprueba la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, dentro de las cuales se encuentra la Comisión Especial Encargada de la Organización y Realización de Debates.
- r) Que el artículo 6 del Reglamento para la Organización, Promoción y Difusión de Debates entre las Candidaturas Registradas a los distintos cargos de elección popular en el Estado de Tamaulipas, indica que, de conformidad con el artículo 259 de "LA LEET", el IETAM, organizará dos debates obligatorios entre las personas candidatas a la gubernatura.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UAT":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, creada por decretos 156 y 157, publicados en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 11 de febrero de 1956, que contiene su ley constitutiva y su ley orgánica; decreto 145, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 15 de marzo de 1967, que reforma la constitución de la universidad, otorgándole su autonomía, y con Decreto 33, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 04 de octubre de 1972, que modifica el Decreto 145, facultando a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para expedir su propio Estatuto Orgánico.

I.2 Que de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 5 y 6 del Estatuto Orgánico antes mencionado, tiene como fines impartir educación para formar profesionales, personal académico universitario, técnicos y artistas, con conciencia crítica, actitud reflexiva, polivalente, y capaces de aprender, para adaptarse a las características de sus diversos demandantes y ser útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de los problemas sociales y científicos, y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura; asimismo, que entre sus atribuciones y facultades, está la de mantener relaciones con otras universidades e instituciones nacionales y extranjeras, a fin de establecer programas permanentes de colaboración en la docencia, la investigación y la extensión universitaria.

I.3 Que el **C.P. GUILLERMO MENDOZA CAVAZOS**, es el Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en términos de los artículos 26 y 30, fracción III de su Estatuto Orgánico, lo cual acredita con el instrumento público 2529, volumen Ciento Veintidós, del 04 de enero de 2022, pasada ante la fe del Lic. Luis Garza Vela, Titular de la Notaría Pública 228 con ejercicio en esta Ciudad Capital, mismo que contiene la protocolización del acta de Asamblea Universitaria celebrada el 08 de octubre de 2021, mediante la cual la Junta Permanente de la Asamblea Universitaria lo declara Rector electo para el periodo 2022 - 2025, así como del Acta de Asamblea celebrada el 15 de diciembre del mismo año, mediante la cual rinde protesta como Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para el periodo 2022 - 2025, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas a la fecha.

I.4 Que para efectos del presente convenio "LA UAT", señala como domicilio legal el ubicado en: Calle Matamoros S/N, Zona Centro, Edificio Rectoría, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas. Teléfono: (834) 318 1800. Extensiones: 2925, 2960 y 2967.

II. DECLARA “EL IETAM”:

II.1. Que es un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo, así como de los integrantes de los ayuntamientos del Estado de Tamaulipas conforme al Decreto de Creación LX-434, expedido por la Sexagésima Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 156, el 25 de diciembre de 2008 y con relación a lo establecido por el artículo 20, fracción III, párrafo 1o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.2. Que en términos de lo previsto en el artículo 100, de “LA LEET”, “EL IETAM” tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

II.3. Que el Licenciado Juan José Guadalupe Ramos Charre, Consejero Presidente del Consejo General de “EL IETAM”, fue designado mediante el Acuerdo INE/CG16/2020, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de febrero del año 2020.

II.4. Que el Ciudadano referido en la Declaración anterior, cuenta con facultades y capacidades legales suficientes para la celebración del presente convenio, de conformidad con los artículos 20, párrafo segundo base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 112, fracciones I y III de “LA LEET”.

II.5. Que el Ingeniero Juan de Dios Álvarez Ortiz, Secretario Ejecutivo de “EL IETAM”, es representante legal del mismo conforme al artículo 113, fracción I de “LA LEET”, nombramiento que le fue expedido por el Consejo General mediante el Acuerdo IETAM-A/CG-09/2020 en fecha 12 de mayo de 2020.

II.6. Para el desempeño de sus funciones, las autoridades electorales procurarán establecer vínculos con las autoridades estatales, municipales y en su caso las autoridades federales, para lograr su apoyo y colaboración, esto con fundamento en los artículos 2 de “LA LEET”.

II.7. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Morelos Número 501, Zona Centro, Código Postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mismo que señala para todos los efectos y del presente instrumento legal.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que “LAS PARTES” reconocen su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que la relación que se establece en virtud del presente instrumento legal se basa en la cooperación y colaboración, el respeto y el reconocimiento mutuo de sus autonomías y atribuciones, y en ejercicio de éstas, se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.

III.3. Que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, es su intención celebrar el presente convenio a fin de conjuntar esfuerzos, así como recursos técnicos y humanos, con lo cual se establecerán las bases de su participación conjunta, derechos y obligaciones en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente instrumento jurídico.

III.4. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio. Por lo que, de conformidad con las anteriores declaraciones, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de apoyo y colaboración para que “LAS PARTES” unan esfuerzos y capacidades para planear y realizar los debates entre las personas aspirantes al cargo de la Gubernatura del Estado de Tamaulipas, dentro del Proceso Electoral Ordinario Local 2021-2022, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 fracciones XLV y LII y 259 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y del Reglamento para la Organización, Promoción y Difusión de Debates entre las Candidaturas Registradas a los distintos cargos de elección popular en el Estado de Tamaulipas, en términos del presente instrumento y del **Anexo Técnico** que firmado por “LAS PARTES” pasa a formar parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS “PARTES”. Para el óptimo cumplimiento del objeto del presente convenio, cada una se compromete a realizar las acciones conducentes a efecto de proveer lo que se establece en el Anexo Técnico el cual firmado por las partes pasa a formar parte integrante del presente instrumento jurídico, además de los siguientes compromisos:

Compromisos de “EL IETAM”:

1. Contratar la renta del teatro y salón de convenciones, entre otros inmuebles, del Centro Cultural Tamaulipas.
2. Contratar moderadores, edecanes, traductores de señas, maquillistas y cualquier otro tipo de personal de apoyo (Staff) para la producción de los dos debates.

3. Aportar el personal de apoyo que le solicite “LA UAT” para la instalación de equipo de producción y difusión de los dos debates.
4. Contratar personal profesional, materiales y equipos relativos a la escenografía y el mobiliario adicional necesario para la producción.
5. Realizar el equipamiento total y servicios para la Sala de Prensa
6. Proporcionar dos plantas de energía eléctrica y el servicio de internet que solicite “LA UAT” y en su caso, de ser necesario contratará servicios satelitales para la entrega de señal a los difusores que la soliciten.

Compromisos de “LA UAT”:

1. Aportar el equipo técnico necesario para la producción y difusión Broadcast y Streaming para los dos debates.
2. Implementar con su propio personal y equipo la instalación y pruebas de difusión tanto en Broadcast como en Streaming para ambos eventos
3. Entregar a “EL IETAM” la señal de producción y difusión en el Teatro Amalia González Caballero y en el Salón de Convenciones del Centro Cultural Tamaulipas.
4. Informar a “EL IETAM” sobre los servicios adecuados que garanticen la producción y transmisión en Broadcast y Streaming, como energía eléctrica e internet, entre otros.

TERCERA. ENLACES. Para el cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” están de acuerdo en formar un grupo de enlace que estará integrado:

- Por “EL IETAM”, se designa al Licenciado Arturo Muñiz Martínez, Titular de la Unidad de Comunicación Social, quien fungirá como enlace para la organización y/o planeación de las acciones que se desarrollen en cumplimiento del presente convenio de colaboración.
- Por “LA UAT”, se designa al Dr. Eduardo Arvizu Sánchez, Secretario General, quien fungirá como enlace para la organización y/o planeación de las acciones que se desarrollen en cumplimiento del presente convenio de colaboración.

Será responsabilidad de los Enlaces, entre otras las siguientes:

1. Mantener una permanente comunicación sobre la ejecución del presente convenio.
2. Dar seguimiento al desarrollo de las actividades a que se refiere este instrumento.
3. Informar a “LAS PARTES” del avance de los trabajos realizados al amparo del presente instrumento.
4. Las demás que acuerden “LAS PARTES” y sean necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL. En todas las acciones realizadas, el personal de “LAS PARTES” aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” acuerdan que la propiedad intelectual que se derive de la ejecución de este convenio, se registrará por las disposiciones legales aplicables y por las normas y los reglamentos de cada institución vigentes sobre la materia, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección de la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación.

“LAS PARTES” podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará con las actividades para dar cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

OCTAVA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma, y hasta el 31 de mayo de 2022, al término del cual podrá ser renovado por cualquiera de “**LAS PARTES**”. Cumplido este plazo, se podrá renovar previo acuerdo que por escrito medie entre “**LAS PARTES**”, con por lo menos **60 (sesenta)** días hábiles de anticipación a la fecha de expiración, debiendo de ser suscrito por sus respectivos representantes legales.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “**LAS PARTES**” podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con **60 (sesenta)** días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En este caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante acuerdo mutuo o por necesidades de este, para lo cual se conviene desde ahora, que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando se realicen por medio de un Convenio Modificatorio firmado por los representantes legales de “**LAS PARTES**” de común acuerdo y estar debidamente signadas.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. Toda la información relacionada con el trabajo conjunto entre “**LAS PARTES**” será pública, salvo aquella que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, “**LAS PARTES**” llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

“**LAS PARTES**” en todo lo que no se contraponga a la legislación en materia de transparencia y acceso a datos personales, guardarán estricta confidencialidad respecto de la información que mutuamente se proporcionen y de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio; especialmente la clasificada con el carácter de confidencial o reservada, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable o titular de dicha información.

“**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del personal involucrado en el desarrollo de las actividades relacionadas con este instrumento.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado el presente convenio.

La entrega de la información y documentación realizada no implica el libre uso y disposición de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por estas de común acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente Convenio se firma de común acuerdo en cuatro tantos en Ciudad Victoria, Tamaulipas a los 22 días del mes de marzo de 2022.

POR “LA UAT”.- RECTOR.- C.P. GUILLERMO MENDOZA CAVAZOS.- Rúbrica.- ASISTIDO.- SECRETARIO GENERAL.- DR. EDUARDO ARVIZU SÁNCHEZ.- Rúbrica.- POR “EL IETAM”.- PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.- ASISTIDO.- SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO

REQUERIMIENTOS PARA LA PRODUCCIÓN DE DOS DEBATES ELECTORALES ORGANIZADOS POR EL IETAM:

PRODUCCIÓN BROADCAST Y STREAMING PARA LOS DEBATES EN HD (1080 I)

- Transmisión por Internet; YouTube y Facebook.
- Requerimientos sobre Nodos de Internet.
- Tendido de cableado para DATOS sobre producción
- Cámaras para producción de TV para dos debates.
- Equipo y personal para la producción de dos eventos.
- Proyección y programación de contador de retroceso para candidatos.
- Proyección de Producción en vivo para cada evento.

- Proyección de cada evento en vivo para la sala de prensa y conectividad a Estación Terrena para su transmisión por canales de televisión que lo soliciten.
- Transmisión por Radiodifusoras que soliciten.

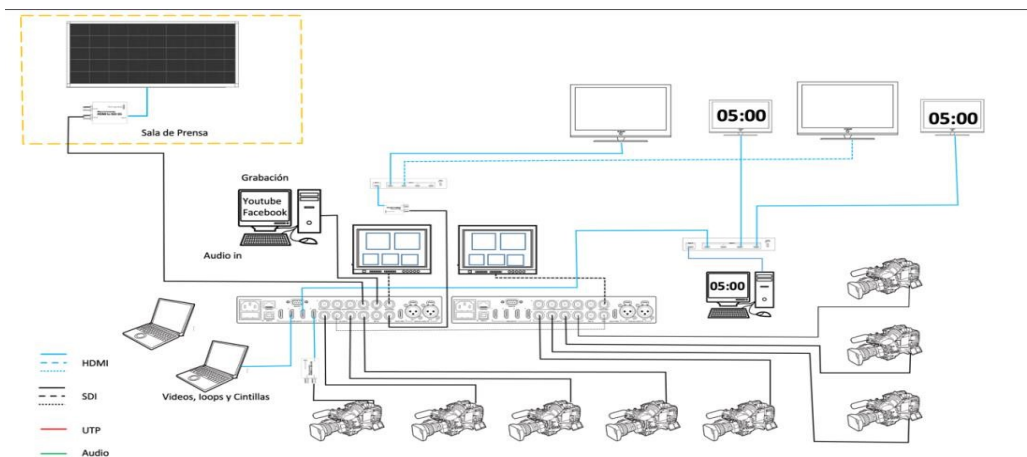
EQUIPO DE PRODUCCIÓN A UTILIZARSE PARA LOS DOS DEBATES:**INSUMOS PROPORCIONADOS POR LA UAT PARA LA PRODUCCIÓN DE LOS 2 EVENTOS**

- 2 Pantallas LCD, 60" Sharp (Contador)
- 2 Pantallas LCD 40" Sharp (Producción)
- 2 switcher de video modelo ATEM Televisión Studio HD, Incluye cuatro entradas SDI y otras cuatro HDMI con función de resincronización, salida SDI para distribución de señal, y salida auxiliar, entrada de audio y audio embebido de salida. Control de audios y efectos de video. Con posibilidad de Luma Key y Croma Key.
- 1 PC Streaming windows 10, 16 gb de memoria ram, procesador Intel Core i5-7400, cpu 3.0 ghz, Sistema operativo de 64 bits,
- 2 Monitores de 17" SDI/HD de Video Panasonic BT-LH1710 LCD con entradas de SDI, RGB, DVI
- 8 Cámaras Panasonic AG-HPx370p series P2 HD, objetivo de zoom Fujinon de 1/3" 17x, equipada con sensor 3MOS de 1/3 pulgadas y 2.2 megapíxeles, grabación comprimida en formato AVC- Intra 100 calidad de video extraordinaria gracias a un muestreo HD, salida SDI sincronizada.
- 2 PC para contador y graficos, windows 10, 8gb de memoria ram, procesador Intel Core i5-6400, cpu 2.7 ghz, Sistema operativo de 64 bits
- 2 distribuidores HDMI
- 2 Convertidores SDI-HDMI
- 5 cables de SDI largos
- 4 Cables de SDI cortos
- 6 Cables HDMI largos
- 4 cables HDMI cortos
- 5 multicontactos
- 8 extensiones CA largas
- Cable de Audio Plug ¼ - 1/8
- Cable de Audio Canon H-M
- Cables Varios

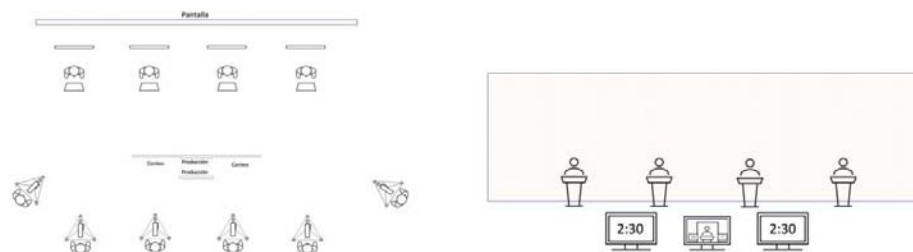
INSUMOS PROPORCIONADOS POR EL IETAM P/ LA PRODUCCIÓN DE LOS 2 EVENTOS

- 2 Plantas de energía (400 KW) con transfer automático, conectado a la energía del teatro Amalia con Tendido eléctrico para conexión de equipo de producción y sala de prensa.
- 2 Escenografías
- 2 Servicios de Internet Simétricos para transmisión (Proveedores distintos) 100 megas cada uno.
- 1 Servicio de Internet simétrico para sala prensa 50 megas
- 1 Cable SDI de la producción a la sala de prensa
- Tendido de cableado datos en sala de prensa.
- Mobiliario para producción (Depende de escenografía)
- Tarimas para cámaras (Depende de escenografía)
- Audio y micrófonos para los pódiums y Mesa de Moderador(a)
- Escenario del Evento con audio e iluminación
- Sala de prensa con audio e iluminación
- 2 traductores de Lenguaje a Señas, con cámaras y conectividad
- Producción Escenográfica
- Estación Terrena
- Material para grabación en USB

Diagrama tentativo de producción:



Escenografía propuesta por el IETAM (con posibilidad de cambios):

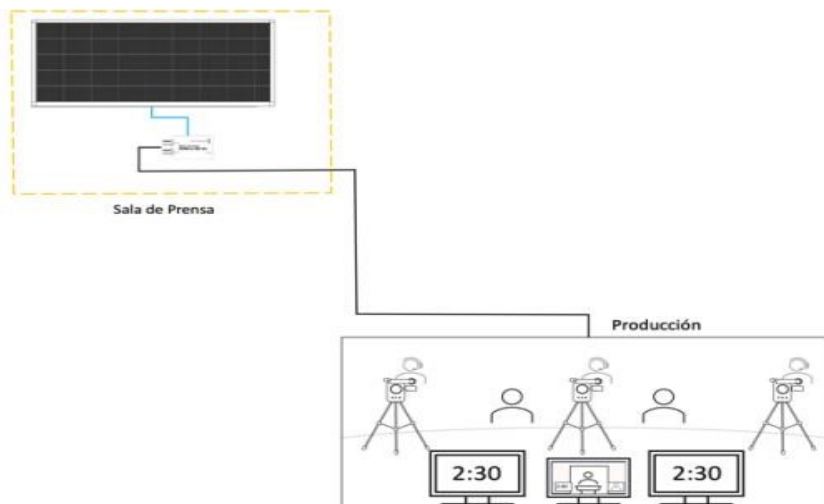


Televisoras y Radio:

Se entrega la **señal HD 1080i** de acuerdo con el siguiente diagrama:

En el diagrama se muestra la pantalla de la sala de prensa la cual será proporcionada por el IETAM, también el audio de esa sala, la UAT proporcionará la señal de video en SDI o HDMI en HD con audio a la estación terrena para la transmisión al satélite.

Las Radiodifusoras se les proporcionarán un número telefónico para su conectividad directa al audio de producción, y se transmitirá por Radio UAT.



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO EL “TRIBUNAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL MAGISTRADO REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN; Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO EL “IETAM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL CONSEJERO JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Manifiesta el “TRIBUNAL” que:
 - 1.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación que, con excepción de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 105 de la propia Constitución, es la máxima autoridad en materia electoral, cuya administración corresponde a su Comisión de Administración.
 - 1.2. Que conforme a los artículos 99, décimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 172, fracciones I, II y VIII 186, párrafo segundo, 191, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la persona titular de la Presidencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo es también de la Comisión de Administración. Es decir, es el representante de este órgano jurisdiccional y tiene la atribución de celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del órgano, así como llevar las relaciones con autoridades o instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que tengan vínculos con el Tribunal.
 - 1.3. De conformidad con el artículo 166, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, tiene competencia para conducir las relaciones con otros Tribunales Electorales, autoridades e instituciones nacionales e internacionales.
 - 1.4. Acorde con los numerales 2.1 y 4.7 del Código Modelo de Ética Judicial Electoral, el Tribunal Electoral al ser un órgano jurisdiccional constitucional junto con sus servidores públicos electorales es identificado por la sociedad como un ente que actúa en función de principios generales a saber: excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia, con respeto a los principios éticos de la función electoral como son el acatamiento de la constitución federal, de los Tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano, lo cual deberá observarse y cumplirse en los convenios de colaboración, de coedición y en los procesos de contratación de adquisiciones, de arrendamiento de bienes muebles, de prestación de servicios de cualquier naturaleza, de obra pública y de servicios relacionados con la misma.
 - 1.5. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Carlota Armero Número 5000, Colonia CTM Culhuacán Sección VII, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04480, en la Ciudad de México.
2. El “IETAM” manifiesta que:
 - 2.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado C y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 y 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20 base III numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 93 y 99 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana; tiene la función estatal de organizar las elecciones locales y los mecanismos de democracia directa y participativa en el Estado de Tamaulipas y su competencia se establece en los ordenamientos citados y en la demás normativa aplicable.
 - 2.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 base III numeral 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función estatal que se realiza a través del “IETAM”, función cuyos principios rectores son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
 - 2.3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 112, fracciones I y III de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, corresponde al Consejero Presidente representar legalmente al “IETAM” y establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus fines y suscribir los convenios aprobados por el Consejo General en términos del artículo 110 fracción XXXIX de la citada Ley.
 - 2.4. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle 13 Morelos Esquina 501 Oriente, Zona Centro, Código Postal 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas
3. “LAS PARTES” manifiestan que:
 - 3.1. Han decidido conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en este convenio.
 - 3.2. Se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.
 - 3.3. Que están de acuerdo en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre “LAS PARTES” para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, conjunten experiencia y esfuerzos para llevar a cabo acciones y proyectos encaminados a consolidar buenas prácticas en materia electoral, incluyendo, sin limitar, en materia de:

- Capacitación y formación continua de los servidores públicos y fortalecimiento de la carrera judicial.
- Impartición de la Maestría en Derecho Electoral para el ciclo escolar que en su momento determine la Escuela Judicial Electoral.
- Vinculación interinstitucional para lograr una justicia digital electoral nacional.
- Acciones afirmativas para grupos de atención prioritaria.
- Tribunal Abierto, ciudadano y digital.
- Institucionalización de la perspectiva de género y de la igualdad de derechos.
- Orientación hacia mecanismos alternos de solución de controversias.

Lo anterior, a efecto de fortalecer la relación entre “LAS PARTES”, que refuerce los vínculos interinstitucionales con transparencia proactiva para la impartición de justicia en beneficio de la ciudadanía.

SEGUNDA. TRIBUNAL ABIERTO, CIUDADANO Y DIGITAL.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” podrán explorar y, en su caso, realizar, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones de colaboración en materia de tribunal abierto, ciudadano y digital:

- a) Establecer una oficialía de partes virtual para la presentación de demandas y recursos.
- b) Implementar una sola firma electrónica entre las autoridades electorales jurisdiccionales y administrativas.
- c) Crear un expediente electrónico único que facilite tanto la consulta, como la remisión de constancias y documentos entre las autoridades electorales jurisdiccionales y administrativas.
- d) Crear e implementar un sistema que permita dar seguimiento a cada uno de los medios de impugnación, realizar notificaciones y celebrar audiencias por videoconferencia.
- e) Implementar un sistema digital que garantice el acceso público, oportuno y completo a los expedientes de los asuntos total y definitivamente concluidos salvo aquellos que contengan información reservada, así como a la estadística judicial de “LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia.
- f) Establecer mecanismos de interconexión entre las bases de datos existentes, que permitan verificar la identidad del promovente o su personería, emitir alertas para los usuarios vía SMS, distintas aplicaciones móviles y correos electrónicos.
- g) Crear un índice temático homogéneo para facilitar la identificación de los asuntos y el seguimiento de los criterios jurisdiccionales.
- h) Establecer, mediante acuerdos generales, cuando no se encuentre disposición que permita establecer criterios de operación relacionados con el sistema de justicia digital, las directrices a seguir y las medidas convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.
- i) Establecer mecanismos de vigilancia para el exacto cumplimiento de las normas de operación por los servidores públicos de “LAS PARTES”, así como de las unidades administrativas correspondientes.
- j) Establecimiento de estándares de justicia abierta.
- k) Las demás que acuerden “LAS PARTES” con motivo del presente Convenio de Colaboración.

TERCERA. MECANISMOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” promoverán la orientación hacia mecanismos alternos para la solución de conflictos de comunidades indígenas y pueblo afroamericano, a través de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas.

CUARTA. COLABORACIÓN.

La colaboración entre “LAS PARTES” estará, en todos los casos, sujeta a las posibilidades de intercambio entre los firmantes, al cumplimiento de la normatividad aplicable, así como a la disponibilidad de recursos humanos, financieros, materiales y técnicos para la realización de los temas mencionados.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

“LAS PARTES” acuerdan que la determinación y ejecución de las actividades de colaboración, se realizarán a través de convenios específicos para cada caso concreto, en los cuales se delimitarán los alcances de los compromisos de cada una de ellas.

Los convenios específicos que se desarrollen en el marco del presente Convenio de Colaboración deberán constar por escrito, detallarán con precisión las actividades a realizar, la descripción de los proyectos a desarrollar y los compromisos de cada una de “**LAS PARTES**”, y deberán contener de manera enunciativa, lo siguiente:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) Actividades de docencia, asesoría y capacitación;
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Enlaces de ambas instituciones;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y,
- j) Los demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

SEXTA. ENLACES.

“**LAS PARTES**” acuerdan designar como enlaces, para la ejecución del presente Convenio de Colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia y de acuerdo a la suficiencia presupuestal y procedimientos de contratación, a los titulares de las siguientes unidades responsables:

- a) Por el “**TRIBUNAL**”: **SECRETARIA TÉCNICA DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA.**
- b) Por el “**IETAM**”: **DIRECTORA JURÍDICA DRA. ELVIA HERNÁNDEZ RUBIO.**

De igual forma, convienen en que los representantes de los enlaces designados podrán facultar a terceras personas a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, previa comunicación de “**LAS PARTES**”.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

El “**TRIBUNAL**” deberá someter oportunamente a consideración de su Comisión de Administración, todos los actos, proyectos, programas, trabajos o actividades derivados del presente instrumento jurídico, que impliquen alguna erogación de recursos por parte de este órgano jurisdiccional.

OCTAVA. EXCEPCIÓN EN MATERIA DE COLABORACIÓN.

En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre “**LAS PARTES**” el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales y administrativos en trámite, de los cuales esté conociendo el “**TRIBUNAL**”, en ejercicio de su respectiva competencia.

NOVENA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de “**LAS PARTES**” designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, dejar a salvo a la otra parte.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” acuerdan que en virtud del presente Convenio de Colaboración, podrán recibir de las otras partes información técnica, jurídica y financiera de carácter confidencial y reservada en términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que para efectos del presente Convenio se denominará “**Información Confidencial**”, la cual podrá ser recibida de manera enunciativa mas no limitativa en forma oral, escrita y visual; en formatos escritos, electrónicos, ópticos, magnéticos y por cualquier otro medio conocido o por conocerse, la cual no se podrá divulgar ni duplicar, salvo que sea autorizada de forma expresa y por escrito por las autoridades competentes de cada parte. Así mismo, deberá observarse la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La parte que comparta información confidencial debe notificar de forma expresa a la otra sobre el carácter de la misma. “**LAS PARTES**” quedan libres de esta obligación en cualquiera de estos casos:

- Si la información llega a ser de dominio público.
- Si la Parte titular de la información divulga la información de tal manera que deja de ser confidencial.
- Si se puede obtener por otros medios.

No obstante, lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración, la revelación de **“Información Confidencial”** no se entenderá prohibida cuando:

- Se suministre de acuerdo a un mandato válido de un tribunal o una autoridad debidamente facultada para emitir dicha orden de acuerdo con las leyes aplicables.
- Sea requerido por ley.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual (**“Derechos de Autor”**) del objeto de este Convenio de Colaboración, ya sea impreso o almacenado electrónicamente o en otro formato, de ser el caso, en primera instancia serán propiedad de cada una de **“LAS PARTES”**, según corresponda.

Se incluye en el párrafo anterior todo el material aportado por el **“TRIBUNAL”** y que fue desarrollado exclusivamente por el **“TRIBUNAL”**, como parte de sus proyectos, programas y actividades contenidos en libros y publicaciones que ya han sido publicados en forma impresa o electrónica en sus páginas electrónicas de Intranet e Internet. Estos derechos de autor serán propiedad exclusiva del **“TRIBUNAL”**.

Por otro lado, **“LAS PARTES”** establecen que las publicaciones, las coproducciones, trabajos, actividades, proyectos y programas que deriven de los eventos, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual vigentes y aplicables, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de cada una de **“LAS PARTES”**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a **“LAS PARTES”** en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus tareas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

“LAS PARTES” convienen que la difusión del objeto de este acto jurídico se realizará de común acuerdo.

Si no hubiese acuerdo entre **“LAS PARTES”** se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, sus Reglamentos y demás normatividad aplicable y vigente.

“LAS PARTES” no serán responsables de las opiniones que en forma personal emitan sus servidores públicos respecto de las actividades señaladas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL-CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio de Colaboración debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades, proyectos y programas para establecer las bases de su terminación.

En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, y tomará las previsiones que se requieran para el remedio de la situación que se trate.

Una vez superados estos eventos, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que acuerden **“LAS PARTES”** por escrito.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, debiendo constar por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija alguna de las partes con 20 días hábiles de anticipación a la fecha en que se establezca darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a la misma.

DÉCIMA QUINTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 días hábiles siguientes, de no ser así cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como válida.

DÉCIMA SEXTA. USO DE EMBLEMAS.

“LAS PARTES” convienen en proporcionar sus respectivos emblemas institucionales con el propósito de identificación para efectos del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que limitan o alteran el acuerdo de “LAS PARTES” contenido en el clausulado del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

Los casos no previstos y cualquier controversia suscitada respecto a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES”, a través de las personas que designen para ello, por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en **Ciudad Victoria, Tamaulipas, el 31 de marzo de 2022.**

POR EL “TRIBUNAL”.- MAGISTRADO PRESIDENTE.- REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN.- Rúbrica.- POR EL “IETAM”.- CONSEJERO PRESIDENTE.- JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.- TESTIGOS DE HONOR.- POR LA SALA REGIONAL CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CON SEDE EN MONTERREY, ESTADO DE NUEVO LEÓN.- MAGISTRADO PRESIDENTE.- ERNESTO CAMACHO OCHOA.- Rúbrica.- POR LA ASOCIACIÓN DE TRIBUNALES ELECTORALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A.C.- PRESIDENTE.- MAGISTRADO EDGAR IVAN ARROYO VILLARREAL, EN REPRESENTACIÓN DEL MAGISTRADO CÉSAR LORENZO WONG MERAZ.- Rúbrica.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022 Y DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (“EL INE”), A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO “LA JUNTA” REPRESENTADA POR EL MAESTRO SERGIO IVÁN RUIZ CASTELLOT Y EL MAESTRO FAUSTINO BECERRA TEJEDA, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO Y VOCAL SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE; ASIMISMO, EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO “EL IETAM”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE Y EL INGENIERO JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUBSECUENTE “EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, CON LA ASISTENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO GERARDO PEÑA FLORES. COMPARECIENTES A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”.

El presente instrumento jurídico se signa al tenor de los Antecedentes, Consideraciones Jurídicas, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral y por el que se establece la extinción del Instituto Federal Electoral, dando origen al Instituto Nacional Electoral (INE).
- II. El 3 de abril de 2014 el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión designó al Consejero Presidente y a los diez Consejeros Electorales de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Decreto relativo se publicó en el Diario Oficial de la Federación al día siguiente.
- III. El 4 de abril de 2014 el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional de su encargo, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y se dio inicio formal a las actividades de dicho Instituto.
- IV. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante la LGIPE, que aboga al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- V. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones.

- VI. El 20 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.
- VII. El 7 de septiembre de 2020, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se designa a las y los Vocales Ejecutivos Locales, quienes durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021 actuarán como Presidentas y Presidentes de Consejos Locales en las elecciones ordinarias correspondientes al Proceso Electoral Federal 2020-2021 y Locales concurrentes, las extraordinarias que deriven del mismo y, en su caso, para los Procesos Locales Ordinarios o Extraordinarios que se celebren en 2022 y 2023.
- VIII. El 28 de julio de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG1421/2021, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.
- IX. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 27 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1469/2021 aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Local 2021-2022 y sus respectivos anexos.
- X. El 12 de septiembre de 2021, en términos del artículo 204 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, con la sesión que celebró el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas inició formalmente el Proceso Electoral Local 2021-2022.
- XI. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 10 de noviembre de 2021, aprobó el Acuerdo INE/CG1646/2021 por el que en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-415/2021 y sus acumulados se modifican los lineamientos para la organización de la revocación de mandato y su anexo técnico.
- XII. El 29 de octubre de 2021 el Consejo General mediante el INE/CG1631/2021 aprobó el Programa de integración de mesa directivas de casilla y capacitación electoral para el Proceso de Revocación de Mandato.
- XIII. El 1 de diciembre de 2021 la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Adenda, Precisiones complementarias a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2021-2022 para los procesos electorales locales.
- XIV. El 1 de diciembre de 2021 la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022 aprobó el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Adenda al Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación para el proceso de Revocación de Mandato. Precisiones operativas derivadas del acatamiento a la Sentencia SUP-RAP-415/2021 y acumulados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- a) De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero; y 116, párrafos 1 y 2 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 y 26 de la LGIPE, en el Proceso Electoral Local 2021-2022 se elegirá el cargo de Gubernatura del estado de Tamaulipas y su Jornada Electoral tendrá verificativo el 5 de junio de 2022.
- b) De acuerdo con el contenido del artículo 41, base V, apartado B), inciso a), numeral 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el **INE** tiene a su cargo en forma integral y directa las atribuciones de ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas para los procesos electorales federales y locales.
- c) Conforme a los artículos 4, párrafo 1, 30, párrafo 2 y 98, párrafo 1 de la LGIPE, el Instituto Nacional Electoral (INE) y los Organismos Públicos Locales (OPL), dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley, así como para garantizar la observancia de los principios rectores de la función electoral.
- d) Los artículos 81 y 82, párrafo 1, de la Ley General comicial establecen que las mesas directivas de casilla por mandato constitucional, son los órganos electorales formados por ciudadanas y ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividan los 300 distritos electorales y las demarcaciones electorales de las entidades de la República; y que como autoridad electoral tienen a su cargo, durante la Jornada Electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo; debiendo instalarse una casilla en cada sección electoral para recibir la votación el día de la Jornada Electoral, con excepción de lo dispuesto en los numerales 4, 5 y 6 del artículo 253 de la propia Ley, y que cada mesa directiva de casilla se integrará por un presidente o presidenta, un secretario o secretaria, dos escrutadores y tres suplentes generales.

- e) De conformidad con el artículo 73, numeral 1, inciso b) de la LGIPE, corresponde a las Juntas Distritales Ejecutivas del INE, proponer al Consejo Distrital correspondiente, el número y ubicación de las casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su distrito de conformidad con el artículo 256 de la LGIPE.
- f) El artículo 207 de la LGIPE dispone que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la propia Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de quienes integran los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, de quienes integran los ayuntamientos en los estados de la República y las alcaldías en la Ciudad de México.
- g) Los artículos 208, párrafo 1, y 225, párrafo 2, de la Ley de la materia establecen que el proceso electoral ordinario, comprende las etapas de preparación de la elección; jornada electoral; resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo.
- h) Los artículos 250, párrafo 1, fracción III y 252 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas señala que en la colocación de propaganda electoral los partidos políticos, coaliciones, candidatos y candidatas podrán colgar y fijar en bastidores y mamparas de uso común que determine el Consejo General de “EL IETAM”, previo acuerdo con las autoridades correspondientes y que mismos serán repartidos por sorteo en forma equitativa de conformidad a lo que corresponda a los partidos políticos, coaliciones, candidatas y candidatos registrados, conforme al procedimiento que establezca el propio Consejo General.
- i) El artículo 159 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece que, en materia de integración, ubicación y designación de integrantes de las mesas directivas de casillas a instalar para la recepción de la votación, se realizará con base en las disposiciones de la LGIPE.
- j) El artículo 255, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, dispone que para la ubicación de las casillas se preferirán, en caso de que sean de fácil y libre acceso para los electores y aseguren la instalación de cancelas o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto, los locales ocupados por escuelas y oficinas públicas.
- k) Derivado de lo señalado en el punto anterior, adicionalmente, las Juntas Distritales Ejecutivas de “EL INE” deberán prever las facilidades necesarias a las y los ciudadanos con discapacidad para que tengan libre acceso a la casilla y puedan emitir su voto.
- l) El artículo 271 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, señala que respecto a la instalación, apertura y cierre de casillas, así como la votación en la casilla, el escrutinio y cómputo y la remisión de los paquetes electorales, se estará a lo dispuesto en la LGIPE y a los lineamientos, acuerdos y criterios establecidos por “EL INE”.
- m) La LGIPE en el artículo 273, párrafo 2, prevé que a las 7:30 horas, las personas designadas presidenta, secretaria y escrutadoras de las mesas directivas de las casillas nombradas como propietarias deberán presentarse para iniciar con los preparativos para la instalación de la casilla en presencia de las y los representantes de partidos políticos y de las candidaturas independientes que concurren; y, el artículo 208, párrafo 2, establece que la etapa de la Jornada Electoral inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año de la elección y concluye con la clausura de casilla.
- n) Los consejos locales y distritales de “EL INE” tienen la atribución de realizar el procedimiento para determinar la ubicación de casillas, entre ellas las especiales, la publicación de las listas de integrantes y ubicación de las mismas, así como acordar que se establezca un mecanismo para la recolección de su documentación en términos de ley el día de la Jornada Electoral, conforme a lo dispuesto por los artículos 256, 257, 258 y 299 de la LGIPE y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones.
- o) Para la integración de las mesas directivas de casilla, y de conformidad con la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Local 2021-2022, aprobada por el Consejo General de “EL INE”, los consejos distritales podrán capacitar a las y los ciudadanos insaculados en las escuelas que se autoricen como centros de capacitación dirigidos a la ciudadanía insaculada.
- p) El artículo 4, párrafo 2, de la LGIPE establece que, para el adecuado desempeño de sus funciones, las autoridades electorales establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la LGIPE contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales.
- q) El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus párrafos séptimo y octavo se establece que las y los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos; y que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

- r) El artículo 209, párrafo 1, de la LGIPE señala que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de las jornadas comiciales, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno de la Ciudad de México, sus alcaldías y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.
- s) El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró pandemia el brote de Coronavirus COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados. El 28 de febrero se confirmó el primer caso en México, de ahí en adelante las autoridades sanitarias determinaron una serie de medidas para evitar su propagación en todo el país, como fueron: la sana distancia, aislamiento, trabajo en casa, entre otras.
- t) El 17 de marzo, mediante acuerdo INE/JGE34/2020, la Junta General Ejecutiva de “EL INE” aprobó medidas de excepcionalidad e instrucciones de carácter temporal para la continuidad de operaciones institucionales derivado de la pandemia del Coronavirus, COVID-19.
- u) El 16 de abril de 2020, mediante acuerdo INE/JGE45/2020 la Junta General Ejecutiva aprobó modificar el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de “EL INE”, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que dicho órgano colegiado acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia.
- v) El día 24 de junio de 2020, la Junta General Ejecutiva de “EL INE” emitió el acuerdo INE/JGE69/2020, por el que se aprueba la Estrategia y la Metodología para el levantamiento de plazos relacionados con las actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal. Como parte de la Estrategia de mérito, se aprobó el Protocolo para el regreso a las actividades presenciales en el propio Instituto.
- w) Igualmente, en acuerdos diversos “EL INE” emitió medidas de prevención específicas para el desarrollo del Proceso Electoral 2020-2021, mismos que, en su caso, serán aplicables al Proceso Electoral Local 2021-2022, con las adecuaciones correspondientes.
- x) En sesión extraordinaria celebrada el 27 de agosto de 2021 se aprobó el Acuerdo INE/CG1469/2021 “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2021-2022 y sus respectivos anexos”. Entre los anexos que integran la Estrategia se encuentra el Programa de Asistencia Electoral que, a su vez, incluye el Modelo Integral de Atención Sanitaria, el cual contempla los protocolos sanitarios específicos para los diversos proyectos involucrados en la preparación de la elección, así como los relativos al funcionamiento de las casillas durante la Jornada Electoral del 5 de junio de 2022.
- y) El artículo 35, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Decreto y la Ley Federal de Revocación de Mandato, disponen que corresponde al Instituto Nacional Electoral, entre otras: Convocar al proceso de Revocación de Mandato a petición de las y los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, siempre y cuando en la solicitud correspondan a por lo menos diecisiete entidades federativas y que representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas.
- z) El artículo 7, párrafo 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que es derecho y obligación de los ciudadanos, votar en los procesos de participación ciudadana [Revocación de Mandato].
- aa) La Ley Federal de Revocación de Mandato en el Capítulo I. Disposiciones Generales establece que la Ley es reglamentaria de la fracción IX del artículo 35 de la Constitución, es de orden público y de observancia en el ámbito federal en todo el territorio nacional, aplicable a la revocación de mandato del Presidente de la República, y que la aplicación de las disposiciones previstas en dicha ley corresponde en el ámbito de su competencia, entre otros, al Instituto Nacional Electoral, de forma directa la organización, desarrollo y cómputo de la votación de la Revocación de Mandato.
- bb) Los Lineamientos para la organización de la Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, en el artículo 28 dispone que el proceso para la recolección de firmas iniciará con el aviso de intención del promovente, el cual se deberá presentar al Instituto Nacional Electoral del 1 al 15 de octubre, con la finalidad de que una vez aceptado el aviso se inicie la recolección de las firmas a partir del 1 de noviembre y concluya el 25 de diciembre; y en caso de que se alcance el porcentaje requerido de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores, se considerará procedente la solicitud, por lo que el Instituto Nacional Electoral emitirá la convocatoria el 4 de febrero de 2022.
- cc) De conformidad con el artículo 35 de los Lineamientos el Instituto Nacional Electoral debe realizar acciones dirigidas tanto a la promoción de la participación ciudadana como a la difusión de la Revocación de Mandato, la cual deberá ser objetiva, imparcial y con fines informativos; y el artículo 38 prevé que desde la

- emisión de la Convocatoria y hasta la conclusión de la Jornada de la Revocación de Mandato, no se difundirá propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno con excepción de las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción IX, numeral 7o. de la Constitución, así como el párrafo sexto del artículo 33 de la Ley Federal de Revocación de Mandato. El Consejo General aprobará el procedimiento que regule la suspensión de la propaganda gubernamental.
- dd) El artículo 20 de los Lineamientos establece que los Consejos Locales y Distritales, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán los encargados de la implementación de los procedimientos para el desarrollo de la RM, en los términos que precisen los Lineamientos, el Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Comisión competente.
- ee) En materia del procedimiento de ubicación de casillas los artículos 45 y 46 de los Lineamientos establecen que los órganos desconcentrados distritales, con base en el procedimiento establecido en la LGIPE, tendrán a su cargo la determinación del número y ubicación de las casillas, incluyendo las especiales, que serán instaladas en el ámbito geográfico de su competencia. El número de papeletas de las casillas especiales no será superior a 1,500 y que el número y ubicación de las casillas será determinado en cada distrito electoral federal y será aprobado por los consejos distritales a propuesta de las juntas distritales ejecutivas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 255 de la LGIPE y en los Lineamientos, considerando lugares de fácil acceso, los cuales deberán procurar la accesibilidad de personas adultas mayores o personas con discapacidad. Los Consejos Distritales deberán habilitar la misma cantidad de las casillas que fueron determinadas para la jornada del Proceso Electoral anterior, teniendo en cuenta la actualización que corresponda al listado nominal. En los casos en que sea necesario, habilitará ubicaciones distintas de conformidad con el procedimiento que, para el efecto, establece la LGIPE.
- ff) Para la ubicación de las casillas los artículos 49 y 50 de los Lineamientos señalan que se preferirán, en caso de reunir los requisitos señalados por las fracciones I, II y VI del párrafo anterior, los lugares públicos de mayor concurrencia e identificación por parte de la ciudadanía de la sección electoral y que también se dará preferencia a los locales ocupados por escuelas. Los órganos desconcentrados locales podrán suscribir con las autoridades escolares de la entidad correspondiente, un convenio de apoyo y colaboración que permita asegurar el uso de las instalaciones requeridas.
- gg) El artículo 56 de los Lineamientos establece que la Mesa Directiva de Casilla se integrará con: una o un Presidente, una o un Secretario, y una o un Escrutador y al menos un Suplente General, quienes deberán cumplir los requisitos para ser funcionarios/as de casilla establecidos en la LGIPE y se atenderá el principio de la aleatoriedad en su integración, lo cual, se establecerá en el Programa respectivo, de conformidad con los artículos 83 y 254 de la LGIPE.
- hh) En los citados Lineamientos en el artículo 76 prevé que los partidos políticos con registro nacional tendrán derecho a nombrar un representante ante cada mesa directiva de casilla, así como un representante general, bajo los términos, procedimientos y funciones dispuestos por la LGIPE; asimismo las y los representantes acreditados tendrán los derechos y obligaciones establecidos en la referida Ley General.
- ii) El artículo 80 de los Lineamientos señala que las mesas directivas de casilla serán los órganos electorales formados por ciudadanas y ciudadanos facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividen de los 300 distritos electorales federales, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 83 de la LGIPE. Las mesas directivas de casilla tienen a su cargo, durante la Jornada de la RM, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad de la voluntad de la ciudadanía, garantizar el secreto de la emisión de opiniones de la ciudadanía y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.
- jj) El artículo 82 de los Lineamientos para la organización del proceso de Revocación de Mandato, dispone que el día de la Jornada de la RM, a celebrarse el 10 de abril del 2022, las y los ciudadanos designados como Presidente o Presidenta, Secretario o Secretaria y Escrutador o Escrutadora, así como las personas Suplentes Generales, deberán presentarse a las 07:30 horas. Una vez que esté integrada la MDC procederán a realizar su instalación en el lugar aprobado por el órgano desconcentrado distrital competente. La instalación de la casilla se realizará a partir de las 07:30 horas del día de la Jornada de la RM. La recepción de la votación iniciará a las 8:00 horas. En ningún caso podrá iniciar antes de esa hora.
- kk) Los artículos 105 y 111 de los Lineamientos disponen que el Instituto Nacional Electoral a través de los órganos desconcentrados distritales competentes aprobará los mecanismos planeados para la recolección y el traslado de los paquetes que contienen los expedientes de la Revocación de Mandato. El funcionamiento y operación de los mecanismos de recolección de la RM iniciarán a partir de las 17:00 horas del día de la Jornada de Revocación de Mandato, y concluirá hasta recolectar el último paquete o trasladar al último funcionario de la Mesa Directiva de Casilla.
- ll) Por otra parte, el artículo 26 de los Lineamientos prevé que se realizarán las gestiones necesarias para solicitar que las páginas de internet de los Organismos Públicos Locales y, en su caso, autoridades jurisdiccionales electorales difundan y redireccionen a la página de internet oficial del INE para informar sobre la organización de la RM.

DECLARACIONES

I. DE “LA JUNTA” DE “EL INE”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES

- I.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, párrafo 1; 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, “EL INE” es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, profesional en su desempeño; responsable del ejercicio de organizar las elecciones federales para renovar periódica y pacíficamente a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. En el ejercicio de esta función estatal, todas las actividades de “EL INE” se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.
- I.2 En términos de lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f), g) y h), de la LGIPE, determina que sus fines son, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como para ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- I.3 El artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE, establece que “EL INE” se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en la propia Ley; además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
- I.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, párrafo 1 de la LGIPE, “EL INE” tiene su domicilio en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
- I.5 El artículo 61, párrafo 1, de la LGIPE señala que en cada una de las entidades federativas, el INE contará con una delegación integrada por la Junta Local Ejecutiva y juntas distritales ejecutivas; él o la Vocal Ejecutiva, y el Consejo Local o el Consejo Distrital, según corresponda, de forma temporal durante el proceso electoral.
- I.6 La Junta Local Ejecutiva tienen dentro del ámbito de su competencia territorial, las atribuciones de supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Servicio Profesional Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica; llevar a cabo las funciones electorales que directamente le corresponden ejercer a “EL INE” en los procesos electorales locales, de conformidad con lo previsto en la Constitución, y supervisar el ejercicio, por parte de los Organismos Públicos Locales, de las facultades que les delegue el Instituto en términos de la Constitución y la LGIPE, conforme a lo dispuesto en el artículo 63, párrafo 1, incisos a), b) y f) de la propia Ley General.
- I.7 Según lo dispuesto en el artículo 21 de los Lineamientos, para el desarrollo de la Revocación de Mandato el Consejo Local tiene entre otras las siguientes atribuciones: I. Supervisar los trabajos realizados por los órganos desconcentrados distritales correspondientes en materia de la RM; III. Supervisar el proceso de integración y capacitación de MDC; IV. Supervisar los lugares donde se instalarán las MDC; y las demás que deriven de la Constitución, el Decreto, y les confieran la Ley, la LGIPE, el RE y los presentes Lineamientos, así como el Consejo General, la JGE y la Comisión competente.
- I.8 El Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva cuenta con la atribución, dentro del ámbito de su competencia, entre otras, la de proveer a las juntas distritales ejecutivas y consejos distritales los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; conforme a lo dispuesto en el artículo 64, párrafo 1, incisos f) y h) de la LGIPE.
- I.9 Que el **Mtro. Sergio Iván Ruíz Castellot**, como Vocal Ejecutivo de “LA JUNTA”, cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente convenio, de conformidad con el artículo 57, numeral 1, inciso r), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral que la faculta para representar legalmente al Instituto.
- I.10 Que el **Mtro. Faustino Becerra Tejeda**, como Vocal Secretario de “LA JUNTA”, cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente convenio, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública que contiene el poder notarial número 132,973 de fecha 27 de febrero de 2018, otorgado ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público No. 89 de la Ciudad de México; así como a la atribución señalada en el artículo 57, numeral 2, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral que lo faculta para representar legalmente al Instituto.
- I.11 Que para efectos del presente convenio “LA JUNTA”, señala como domicilio el ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número 701, Zona Centro, Código Postal 87000, en Ciudad de Victoria, Tamaulipas.

II. DE “EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”, POR CONDUCTO DE SU TITULAR Y SUS REPRESENTANTES

- II.1 El Estado de Tamaulipas es una entidad federativa libre, soberana e independiente en cuanto a su Gobierno y administración interior y forma parte de la Federación, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- II.2 Que tienen atribuciones para apoyar y colaborar con las autoridades electorales establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la LGIPE para el desempeño de las funciones correspondientes a la organización de las elecciones; en este caso, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Tamaulipas.
- II.3 Que el titular del Poder Ejecutivo, el C. Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, está facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con los artículos 77, 91, fracciones XXI y XXIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1° numeral 1, 2° numeral 1, 3° y 10° numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.4 Que el C. Lic. Gerardo Peña Flores, en su carácter de Secretario General de Gobierno, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 10 numeral 2, 23 numeral 1, fracción II y 25 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

III. DE “EL IETAM”

- III.1 Que el artículo 41, Base V, Apartado C, y el artículo 116, fracción IV, incisos a), b) y c), párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales que ejercerán funciones en materias como: derechos y el acceso a las prerrogativas de candidaturas y partidos políticos; educación cívica; preparación de la jornada electoral; escrutinios y cómputos de las elecciones locales; resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral y conteos rápidos conforme a los lineamientos por “EL INE”. Asimismo, que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera Presidenta o Consejero Presidente y seis consejeras o consejeros electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. La Consejera Presidenta o el Consejero Presidente y las consejeras o consejeros electorales serán designados por el Consejo General del INE, en los términos previstos en la LGIPE.
- III.2 Que la LGIPE, en sus artículos 98, 99 y 100, establecen que los organismos públicos locales estarán dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; son autoridad en materia electoral en los términos de la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes. Asimismo, se establece que contarán con servidoras o servidores públicos dotados de fe pública; la integración de su órgano de dirección, además de los requisitos de elegibilidad del cargo de consejera o consejero electoral.
- III.3 Que el Instituto Electoral de Tamaulipas es un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la función estatal de organizar las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo e integrantes de los ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, conforme al Decreto de creación LX-434, expedido por la Sexagésima Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 156, el 25 de diciembre de 2008.
- III.4 Que en términos de lo previsto en el artículo 100, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, “EL IETAM” tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- III.5 Que el ciudadano Licenciado Juan José Guadalupe Ramos Charre, Consejero Presidente de “EL IETAM”, cuenta con la personalidad señalada, de conformidad con el Acuerdo INE/CG16/2020 por el que se aprobó su designación por el Consejo General de “EL INE”, de fecha 22 de enero de 2020.
- III.6 Que el Ing. Juan de Dios Álvarez Ortiz, Secretario Ejecutivo de “EL IETAM”, es representante legal del mismo conforme al artículo 113, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, nombramiento que le fue expedido por el Consejo General de “EL IETAM”, mediante el Acuerdo IETAM-A/CG/09/2020 en fecha 12 de mayo de 2020.
- III.7 Que el ciudadano Licenciado Juan José Guadalupe Ramos Charre, Consejero Presidente y el Ingeniero Juan de Dios Álvarez Ortiz, Secretario Ejecutivo de “EL IETAM”, cuentan con facultades para la celebración del presente convenio, de conformidad con los artículos 20, párrafo segundo, base II, de la

Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y artículos 112, fracción I, y 113, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

- III.8 Que, para el desempeño de sus funciones, las autoridades electorales procurarán establecer vínculos con las autoridades estatales, municipales y en su caso las autoridades federales, para lograr su apoyo y colaboración, esto con fundamento en los artículos 2 y 112, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
- III.9 Que por tratarse de una elección local se requiere del apoyo y participación de las autoridades educativas estatales, a efecto de que proporcionen los inmuebles de las escuelas de los niveles Básico, Medio Superior y Superior del Estado, para la instalación de casillas y la implementación de los programas institucionales de capacitación electoral, desarrollo de actividades para la educación cívica a efecto de llevar a cabo la promoción del voto entre el alumnado y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y cultura democrática.
- III.10 Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio la calle José María Morelos No. 501, zona centro, código postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

IV. DE “LAS PARTES”

- IV.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente Convenio.
- IV.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con el objeto del presente Convenio de Colaboración.
- IV.3 Que los compromisos asentados en el presente Convenio derivan de las obligaciones específicas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes general y estatal en materia electoral asignan a las autoridades electorales, nacional y local.
- IV.4 Que los compromisos asumidos por “**EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS**” se enmarcan en las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y se ajustan a lo establecido en el artículo 4, párrafo 2, de la LGIPE, relativo a prestar la colaboración necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de las autoridades electorales.
- IV.5 Que lo asentado en el presente Convenio no genera, en ninguna circunstancia, sujeción alguna de una de “**LAS PARTES**” sobre las otras, por lo que cada una de las autoridades suscribientes reconocen y respetan la autonomía e independencia de gestión y actuación de las autoridades aquí representadas.
- IV.6 Que, en atención al principio rector de la materia electoral, relativo a la máxima publicidad, así como a las obligaciones constitucionales de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades aquí representadas, “**LAS PARTES**” se obligan a la publicación y difusión del presente Convenio, así como a informar a sus respectivos órganos colegiados del cumplimiento de este.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases y mecanismos operativos entre “**LA JUNTA**”, “**EL IETAM**” y “**EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS**” para los siguientes proyectos:

1. Uso de escuelas, edificios y lugares públicos para tareas inherentes al Proceso Electoral Local 2021-2022 y para el Proceso de Revocación de Mandato 2022.
2. Otorgamiento de mamparas y bastidores de uso común para la colocación de la propaganda electoral de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes durante las campañas electorales locales.
3. Desarrollo de talleres de capacitación para servidores públicos estatales en materia de propaganda gubernamental y principios de imparcialidad en el uso de recursos públicos y equidad en la contienda.
4. Medidas sanitarias en la organización del Proceso Electoral Local 2021-2022 y del Proceso de Revocación de Mandato 2022 con motivo de la pandemia ocasionada por el virus SARS-Cov2.
5. Promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Local 2021-2022.
6. Seguridad pública para actividades relevantes del Proceso Electoral Local 2021-2022 y del Proceso de Revocación de Mandato 2022.
7. Promoción de Convenios de Colaboración para el buen desarrollo del Proceso Electoral Local 2021-2022 en el estado de Tamaulipas.
8. Recuperación de recursos provenientes de multas aplicadas a sujetos obligados diferentes a partidos políticos
9. Entrega del directorio de servidores públicos con mando superior de la administración pública estatal y, en su caso, municipal.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

Los compromisos que “LAS PARTES” asumen en cada uno de los proyectos objeto del presente acuerdo de voluntades se describen en los apartados siguientes:

APARTADO A

USO DE ESCUELAS, EDIFICIOS Y LUGARES PÚBLICOS PARA TAREAS INHERENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022 Y DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO 2022

A.1 Para la recepción de documentos, aplicación de exámenes, impartición de pláticas de inducción y realización de entrevistas a personas aspirantes al cargo de Supervisor Electoral (SE) y Capacitador Asistente Electoral (CAE).

- i. “EL INE”, a través de sus juntas y consejos distritales en los nueve distritos electorales federales en la entidad, entre los meses de noviembre de 2021 a enero de 2022, llevarán a cabo el proceso de reclutamiento y selección de los SE y CAE, de conformidad con lo ordenado por el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG1469/2021 por el que se aprueba la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para los Procesos Electorales Locales 2021-2022 y sus respectivos anexos*, y en específico al anexo denominado Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.
- ii. Para el reclutamiento y contratación de los SE y CAE se empleará el sistema de registro en línea y recepción presencial de documentación de las y los aspirantes en las sedes de las juntas distritales de “EL INE”, o en sedes alternas que al efecto determinen dichos órganos desconcentrados. A fin de coadyuvar con estas tareas el “EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS” otorga la autorización para que, de así determinarlo las autoridades competentes de “EL INE”, hagan uso de escuelas, edificios o lugares públicos bajo su administración para emplearse como sedes alternas de recepción de documentos, aplicación de exámenes de conocimientos y habilidades, impartición de pláticas de inducción y aplicación de entrevistas a las y los aspirantes a los cargos de SE y CAE de “EL INE” en el estado de Tamaulipas.
- iii. Para hacer posible el uso de los inmuebles descritos y los fines referidos en la fracción que antecede, “LA JUNTA” se compromete a informar a “EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”, con al menos cinco días de anticipación a la fecha del evento de que se trate, la relación de inmuebles que se usarán, el propósito, el tiempo de uso, los responsables de la actividad, así como requerimientos de mobiliario y equipo, si fuese el caso.
- iv. Una vez que “EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS” otorgue el permiso por escrito a “LA JUNTA”, los órganos desconcentrados de “EL INE” entablarán comunicación con las y los responsables de los inmuebles involucrados para convenir los términos específicos del uso de los inmuebles.
- v. “EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS” acepta que el uso de los inmuebles para los propósitos referidos en este apartado no tendrá limitación de días y horarios y que serán otorgados en préstamo en las fechas y horarios que le sean requeridos por “LA JUNTA”.
- vi. “LA JUNTA”, por conducto de las juntas distritales ejecutivas, se compromete al buen uso de las instalaciones que les sean prestadas por “EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS” y hacer entrega de las mismas, una vez que haya concluido la actividad para la cual fueron ocupadas, en los mismos términos y condiciones en que se encontraban al momento de su préstamo.
- vii. “LA JUNTA”, por conducto de sus juntas distritales ejecutivas, se compromete a la aplicación de todas las medidas de protección a la salud e higiene que resulten necesarias para la ejecución de las actividades previstas para el reclutamiento y selección de SE y CAE en los inmuebles que prestará “EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS” para dicho procedimiento, de conformidad con las medidas que al respecto mandaten las autoridades estatales y federales en materia de salud y a los protocolos específicos que determine “EL INE”.

A.2 Para la ubicación de las casillas electorales el 10 de abril para la jornada del Proceso de Revocación de Mandato y 5 de junio de 2022, fecha en que se celebrará la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2021-2022

- i. A la firma del presente instrumento “LA JUNTA” hará entrega a “EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”, de una relación de escuelas públicas ubicadas en el Estado de Tamaulipas, que se identifica como **Anexo 1**, en las que se propone la instalación de mesas directivas de casilla, en las jornadas del 10 de abril del Proceso de Revocación de Mandato y el día 5 de junio de 2022, fecha en que se celebrará la Jornada Electoral local, asimismo, entregarán el listado de edificios públicos que fueron empleados en el proceso electoral próximo pasado y que se agrega a este instrumento como **Anexo 2**. Dichos listados no son limitativos puesto que posteriormente se podrán agregar otras escuelas, así como edificios públicos, producto de los recorridos que realizarán las Juntas Ejecutivas del INE y el Consejo Local y los consejos distritales en los meses de diciembre de 2021 y enero, febrero y marzo de 2022, en términos del procedimiento para la ubicación de casillas que prevé el Lineamiento para la organización del proceso de Revocación de Mandato y el artículo 256 de la LGIPE.

- ii. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** pondrá a disposición del INE, por conducto de **“LA JUNTA”**, las escuelas y edificios públicos bajo su administración, que se enlistan en los **Anexos 1 y 2**. En caso de que en la relación de escuelas se encuentren inmuebles que no pertenezcan al sistema educativo estatal, se compromete a apoyar a **“LA JUNTA”** en las gestiones con las autoridades educativas competentes para el préstamo de dichos espacios para la instalación de casillas electorales durante las jornadas electorales del 10 de abril de 2022 para el Proceso de Revocación de Mandato y el 5 de junio de 2022 para el Proceso Electoral Local 2021-2022.
- iii. Una vez recibida la relación de escuelas en que se propone la instalación de casillas, **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** notificará a **“LA JUNTA”**, por escrito, la anuencia correspondiente, a más tardar el 10 de diciembre de 2021, respecto a la ubicación de las casillas del Proceso de Revocación de Mandato y el 1 de febrero de 2022 para el Proceso Electoral Local 2021-2022. Dicha anuencia será para la instalación de casillas en las escuelas en la entidad federativa, para que el **INE** cumpla con lo establecido en el artículo 256, párrafo 1, inciso b), de la LGIPE, que establece los plazos para la presentación a los consejos distritales de las listas que contienen las propuestas de lugares en que habrán de ubicarse las casillas.
- iv. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** manifiesta su acuerdo en que **“LA JUNTA”**, por conducto de la Vocalía de Organización Electoral, incluya o modifique la relación de inmuebles, si derivado de los trabajos realizados por las juntas y consejos distritales entre los meses de diciembre de 2021 y enero y marzo de 2022, se generaran nuevas propuestas que hagan necesario el uso de inmuebles públicos para los propósitos descritos en el presente Convenio.
- v. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** dispondrá, por conducto de la Secretaría de Educación, el envío de oficios, a partir de que se suscriba este instrumento jurídico, a las personas titulares de los Centros Regionales de Desarrollo Educativo, a las y los encargados de las escuelas propuestas, a las y los jefes de sector, a las y los supervisores y demás autoridades involucradas para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio, a efecto de que pongan las instalaciones de los centros educativos a disposición del **INE**, a través de sus nueve consejos y juntas ejecutivas distritales en la entidad federativa.
- vi. En la misma comunicación instruirá a las personas responsables de los inmuebles a firmar las anuencias, designar al personal que se requiera para la apertura y cierre de las escuelas y edificios públicos y a otorgar las facilidades e insumos que tenga a su disposición, tales como: aulas, uso de aire acondicionado o ventilación artificial, energía eléctrica, iluminación, mobiliario, acceso a los servicios sanitarios y aquellos a su alcance y que les sean requeridos por las y los funcionarios del INE. De dicha comunicación, se compartirá copia a la **“LA JUNTA”**.
- vii. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, por conducto de la Secretaría de Educación, se compromete a entregar a **“LA JUNTA”** del **INE** la lista actualizada de directivos de las escuelas y lugares públicos que sean propuestos para la instalación de las casillas. El listado deberá contener nombres, teléfonos, correos electrónicos institucionales y personales, con el único propósito de que, en caso de que los planteles educativos se mantengan cerrados con motivo de la pandemia, se cuente con todos los medios posibles para localizar y entablar comunicación con las personas que dirijan o administren los inmuebles objeto del presente Convenio. Asimismo, también se proporcionarán datos de los responsables de los Centros Regionales de Desarrollo Educativo para que, de ser necesario, funcionen como intermediarios para la comunicación con aquellos responsables de inmuebles que no se puedan localizar.
- viii. **“LA JUNTA”**, una vez que se haya recibido la aprobación de **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, se dirigirá a las y los Directores de las Escuelas seleccionadas, a través de las y los vocales de Organización Electoral de las juntas distritales ejecutivas en la entidad, para precisar los mecanismos que hagan posible las actividades de instalación de casillas electorales en las jornadas electorales y se le solicitará a la persona responsable del plantel educativo o inmueble público la suscripción por escrito de una anuencia personalizada por cada escuela.
- ix. Las y los vocales de las juntas distritales del **INE** en Tamaulipas acudirán a las escuelas públicas y edificios públicos, objeto del presente Convenio, para informar a las personas responsables de las necesidades y requerimientos para la instalación de las casilla en los planteles educativos y/o edificios públicos, tales como: cantidad de aulas, servicio de aire acondicionado o ventilación artificial en las aulas, mobiliario, acceso a instalaciones sanitarias, servicio de luz y energía eléctrica y delimitación de espacios.
- x. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, por conducto de la Secretaría de Educación, hará énfasis a las y los responsables de los inmuebles que se otorguen en préstamo al **INE**, la necesidad de otorgar espacios idóneos para el desempeño del funcionariado de mesas directivas de casilla, que permanecerá en dichos inmuebles entre 12 y 14 horas los domingos 10 de abril y 5 de junio de 2022 y, dada la relevancia de la función pública que desempeñan en las jornadas electorales, es obligación del Estado Mexicano otorgarles las condiciones para el adecuado desempeño de sus funciones. Por tanto, no deberá negárseles la colocación de las casillas en las aulas, otorgando en cambio patios o espacios comunes que no otorgan seguridad ni condiciones de temperatura adecuados.

- xi. Las y los funcionarios del **INE** y, en su caso, de **“EL IETAM”**, que acudan a los planteles educativos, lo harán debidamente identificados con credencial oficial que le otorguen sus respectivos institutos y explicarán a las personas responsables de los inmuebles las tareas que se realizarán en las casillas, así como las fechas y horarios en que se emplearán.
- xii. Si derivado de los trabajos realizados por las juntas y consejos distritales del **INE** entre los meses de diciembre de 2021 y enero y abril de 2022, se generan nuevas propuestas de ubicación de casilla, **“LA JUNTA”**, por conducto de la Vocalía de Organización Electoral, notificará por escrito a **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, para su conocimiento y atención correspondiente.
- xiii. Entre los meses de febrero a marzo de 2022, **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** se compromete a revisar y garantizar que los inmuebles propuestos para la ubicación de casillas cuenten con los insumos necesarios para el adecuado trabajo de la ciudadanía que se desempeñará como funcionarias y funcionarios de casilla en las jornadas electorales del 10 de abril del Proceso de Revocación de Mandato y el 5 de junio de 2022 del Proceso Electoral Local.
- xiv. Entre los meses de enero a abril de 2022, **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** se compromete a revisar y garantizar que los inmuebles de las escuelas aprobadas para la ubicación de casillas electorales cuenten con las condiciones que garanticen el fácil acceso de todas las personas, especialmente personas adultas mayores, embarazadas y con alguna discapacidad motriz, para que emitan su voto en las jornadas electorales; y de ser necesario se acondicionarán mediante la construcción de rampas.
- xv. Para coadyuvar en el propósito descrito en el numeral que precede, **“LA JUNTA”** entregará a **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, a más tardar en el mes enero del año 2022, la lista que contenga la relación de escuelas, lugares y edificios públicos que serán propuestos para la instalación de casillas electorales y que requieran la colocación de rampas para garantizar el acceso de todas las personas.
- xvi. Para el adecuado resguardo de la documentación y materiales electorales, de los funcionarios y funcionarias de las mesas directivas de casilla y de la ciudadanía en general que acudirá a las casillas a emitir su sufragio, **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** se compromete a otorgar espacios debidamente cerrados, con mobiliario, aire acondicionado o ventilación artificial e iluminación que permitan efectuar los trabajos en la casilla desde las 7:00 horas del 10 de abril para la jornada electoral del Proceso de Revocación de Mandato y el 5 de junio para la jornada electoral del Proceso Electoral Local y hasta la clausura de las mismas.
- xvii. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** se compromete a vigilar, por conducto de la Secretaría de Educación, que las escuelas e inmuebles objeto del presente Convenio, se encuentren abiertas a partir de las 7:00 horas del 10 de abril para la jornada electoral del Proceso de Revocación de Mandato y el 5 de junio para la jornada electoral del Proceso Electoral Local, a fin de evitar obstáculos para la operación normal de las mesas directivas de casilla. Asimismo, que, a la conclusión de los trabajos de las jornadas electorales, las personas responsables de los inmuebles cerrarán los mismos para su salvaguarda.
- xviii. Las y los funcionarios del **INE** y, en su caso de **“EL IETAM”** se comprometen a extremar sus previsiones para evitar daño a los inmuebles o mobiliario que se otorgue en calidad de préstamo con motivo de la celebración del presente Convenio. En caso de que existan daños derivados del uso de los bienes objeto del presente convenio, tratándose de los que ocurran en la jornada electoral del Proceso de Revocación de Mandato será **“LA JUNTA”** la que se encargará de la reparación de los daños; y respecto a los daños ocasionados en la jornada electoral del Proceso Electoral Local **“LA JUNTA”** y **“EL IETAM”** procurarán la reparación de los mismos, en este caso **“LA JUNTA”** realizará el levantamiento de dichas necesidades y se entregarán a **“EL IETAM”** para que proceda a su reparación y/o sustitución, según la necesidad.
- xix. **“LA JUNTA”**, por conducto de las juntas distritales ejecutivas del **INE** en Tamaulipas y con apoyo de las personas responsables de los inmuebles, procurará la delimitación de los espacios que se emplearán en las escuelas y los edificios públicos, a fin de evitar el acceso público a lugares reservados por la propia institución.
- xx. **“La JUNTA”**, por conducto de su personal y el de las juntas distritales ejecutivas, vigilarán que el inmueble otorgado en préstamo, con motivo del presente acuerdo de voluntades, sea empleado única y exclusivamente para los propósitos descritos en el presente instrumento jurídico, así como en los tiempos y horarios que se acuerden con las personas responsables de los inmuebles.
- xxi. **“LA JUNTA”** y **“EL IETAM”** se compromete a otorgar el apoyo económico que al efecto disponga el Consejo General de **“EL INE”**, a los responsables de las escuelas que se empleen para la instalación de las casillas electorales, o a la persona que designen, con el propósito de que sean empleados en la limpieza del inmueble. Para hacer efectivo dicho apoyo, **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, por conducto de la Secretaría de Educación, después de que le sea notificada la lista definitiva de inmuebles bajo su administración que serán empleados por el **INE** para la instalación de casillas, remitirán a **“LA JUNTA”**, el listado de personas autorizadas para recibir y firmar el recibo en el que conste el otorgamiento del recurso de apoyo para la limpieza de los inmuebles en el mes de febrero respecto del Proceso de Revocación de Mandato y en el mes de abril de 2022 para el Proceso Electoral Local.

- xxii. **“LA JUNTA”** notificará en los meses de febrero y marzo de 2022 a **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, por conducto de la Secretaría de Educación, junto con el listado definitivo de inmuebles que serán empleados como casillas, el monto que se otorgará a las y los responsables de los inmuebles objeto del presente Convenio, con el propósito de que se informe a los mismos; asimismo, hará de su conocimiento la fecha de entrega, la modalidad y formalidades, así como la persona responsable que, en representación de **“LA JUNTA”**, hará entrega de los recursos.
- xxiii. Aprobadas por los nueve Consejos Distritales de **“EL INE”** en Tamaulipas, **“LA JUNTA”** se compromete a entregar a quien **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** designe, las listas definitivas de domicilios en los que se instalarán las mesas directivas de casilla, que incluirá a la totalidad de casillas, independientemente del tipo de domicilio en que se instalen y de la instancia gubernamental o persona física o moral que haya otorgado el permiso.
- xxiv. A más tardar el día siguiente de las jornadas electorales, es decir, el 11 de abril y 6 de junio de 2022, **“LA JUNTA”**, por conducto del personal adscrito a las nueve juntas distritales ejecutivas del **INE** en Tamaulipas, y, en su caso, el personal designado por **“EL IETAM”**, se compromete a recoger la totalidad de documentación y material electoral que las personas funcionarios y funcionarias de las mesas directivas de casilla hubieran dejado en los inmuebles de las escuelas u oficinas o lugares públicos materia del Convenio; así como el mobiliario que se hubiera introducido a éstos lugares por personal de **“EL INE”** para el avituallamiento de las casillas.
- xxv. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** se compromete a colaborar con **“LA JUNTA”** y **“EL IETAM”** para la recuperación de materiales y documentación empleada en las casillas electorales, para lo que dispondrá, por conducto de la Secretaría de Educación y la instancia de la administración pública competente, que se instruya a las personas responsables de los inmuebles otorgados en préstamo a **“EL INE”**, para que resguarden cualquier insumo que hubieran olvidado los funcionarios y funcionarias de casilla y se entreguen a las y los funcionarios del Instituto que acudan en los días posteriores a las jornadas electorales.
- xxvi. De resultar necesario, **“LA JUNTA”**, a más tardar en los meses de febrero y abril de 2022, informará a **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** la relación de escuelas, edificios o lugares públicos, domicilios particulares o inmuebles bajo la responsabilidad de otras instancias, en los que se requiera el apoyo para su equipamiento, como carpas, toldos, sillas y mesas, con el propósito de que **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** analice si cuenta con dichos insumos y está en posibilidad de otorgarlos en préstamo. De ser el caso, **“LAS PARTES”** acordarán los términos y plazos de dicho apoyo, una vez que **“LA JUNTA”** formalice mediante oficio la solicitud.
- xxvii. **“LA JUNTA”** y **“EL IETAM”** se comprometen a establecer todas las medidas de protección a la salud e higiene que resulten necesarias para la ejecución de las actividades previstas en la normatividad electoral durante la Jornada Electoral en los inmuebles que prestará **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** para la instalación de las casillas, de conformidad con las medidas que al respecto mandaten las autoridades estatales y federales en materia de salud y a los protocolos que apruebe **“EL INE”**.
- xxviii. De resultar necesario, **“LA JUNTA”**, por conducto de sus representantes, notificará a **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, si encontrase alguna negativa o resistencia por parte de las o los responsables de los inmuebles otorgados en préstamo con motivo del presente instrumento jurídico a fin de que, por conducto de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, se tomen las medidas idóneas que garanticen la instalación de casillas en escuelas y edificios públicos, en los términos mandados en el artículo 255, párrafos 1 y 2, de la LGIPE. Así como que se preste el mobiliario y servicios sanitarios y de energía eléctrica.
- xxix. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, por conducto de la Secretaría de Educación y las instancias de la administración pública involucradas, a fin de garantizar la salud de las y los electores que acudan a las casillas electorales el 10 de abril y 5 de junio de 2022, se comprometen a realizar la limpieza y desinfección de los planteles educativos e inmuebles públicos bajo su responsabilidad, que serán empleados para la instalación de las mesas directivas de casilla. La limpieza y desinfección se realizará en dos momentos, previo a las jornadas electorales y después de las, es decir, el día posterior a las jornadas electorales deberá llevarse a cabo dicho operativo de limpieza. A fin de evitar el riesgo de contagio la Secretaría de Educación de Tamaulipas podrá determinar que el día siguiente de las jornadas electorales el alumnado y el personal docente no acudan a las escuelas en las cuales se instalaron las casillas, a fin de que se lleve a cabo la limpieza y desinfección de las aulas y áreas ocupadas para este propósito.
- xxx. **“LA JUNTA”** del **INE** y **“EL IETAM”**, en la medida que sus presupuestos se los permitan, apoyarán el operativo con el otorgamiento de insumos de limpieza y desinfección, lo que le será notificado a **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, por conducto de la Secretaría de Educación, a más tardar la primera semana del mes de marzo respecto al Proceso de Revocación de Mandato y del mes de mayo de 2022, del Proceso Electoral Local. Asimismo, **“LA JUNTA”** del **INE** y la Secretaría de Educación de **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, establecerán la comunicación y coordinación correspondiente para la materialización del operativo y el otorgamiento de los apoyos correspondientes; de igual manera, **“LA JUNTA”**, por conducto de las juntas distritales ejecutivas, entregará a las y los responsables de los inmuebles objeto del presente Convenio, o colocará en dichos inmuebles por sus propios medios, previa revisión de la limpieza y desinfección, dos carteles: uno para indicar a la ciudadanía que dicho espacio ha pasado por un proceso de

limpieza y desinfección antes de la Jornada Electoral y por tanto es seguro para el ejercicio del voto; el segundo cartel indicará que, concluida la Jornada Electoral, el inmueble pasó por el mismo proceso de limpieza y desinfección por lo que es seguro para los fines propios de la institución de que se trate.

xxxi. A fin de realizar un balance del cumplimiento del clausulado contenido en el presente apartado, **“LAS PARTES”** se comprometen a la realización de, al menos, cuatro reuniones de coordinación:

1. Entre los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022 entre la estructura operativa de la SET y del INE, coordinada por **“LA JUNTA”** y la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con el propósito de socializar el contenido del presente Convenio.
2. En el mes de febrero de 2022. En dicha reunión **“LA JUNTA”**, por conducto de las juntas distritales ejecutivas, presentará a **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, por conducto de la Secretaría de Educación, el avance en la obtención de anuencias específicas por cada inmueble en que se instalarán casillas, así como, en su caso, las problemáticas detectadas y las necesidades de equipamiento que no hubiesen sido atendidas. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** asumirá los compromisos a que hubiere lugar para la atención de las problemáticas que, en su caso, se presentasen.
3. Entre los meses de marzo y abril. En esta reunión de trabajo, y con la lista definitiva del número y ubicación de casillas, **“LA JUNTA”**, por conducto de sus juntas distritales ejecutivas, presentará el avance en la notificación de los acuerdos de los Consejos Distritales del INE sobre la aprobación del inmueble para la instalación de las mesas directivas de casilla, así como el estado que guardan los trabajos en los inmuebles para la habilitación y/o equipamiento para su funcionamiento en las jornadas electorales. Respecto a la coordinación del operativo de limpieza y desinfección de los inmuebles que se ocuparán para ubicar las casillas electorales en la jornada del Proceso de Revocación de Mandato se abordará el tema en esta reunión. Por su parte, la Secretaría de Educación comunicará las acciones tomadas para la comunicación específica con aquellos responsables de inmuebles que no hayan atendido las solicitudes de colaboración presentadas por el INE.
4. En el mes de mayo. Para la coordinación entre **“LAS PARTES”** para la ejecución del operativo de limpieza y desinfección antes y después de la Jornada Electoral de los planteles educativos, oficinas y lugares públicos objeto del presente Convenio, a fin de que se garantice el derecho a la salud de las y los electores que acudan a las casillas el 5 de junio de 2022.

Se podrá realizar una quinta reunión posterior a la Jornada Electoral para la revisión puntual del cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos por **“LAS PARTES”**.

A.3 Para la instalación de Centros de Capacitación a las personas que actuarán como funcionarios y funcionarias de mesas directivas de casilla durante las jornadas del Proceso de Revocación de Mandato y del Proceso Electoral Local

- i. Para la impartición de los cursos de capacitación electoral a los ciudadanos y ciudadanas seleccionadas para integrar las mesas directivas de casilla, a más tardar el 15 de enero de 2022, **“LA JUNTA”** entregará a **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** el listado de escuelas en la entidad federativa que las juntas distritales ejecutivas determinen para el establecimiento de centros de capacitación, y se solicitará otorguen las facilidades para el uso de las aulas, mobiliario necesario, aire acondicionado o ventilación artificial, energía eléctrica, iluminación, sanitarios, entre otros; y la designación de personal responsable para la apertura y cierre de los inmuebles.
- ii. Una vez recibida la relación de escuelas que se proponen para ser empleadas como centros de capacitación electoral, **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** notificará a **“LA JUNTA”**, por escrito, la anuencia correspondiente, a más tardar diez días después de haberla recibido.
- iii. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** manifiesta su acuerdo en que **“LA JUNTA”**, por conducto de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, incluya o modifique la relación de inmuebles, si por situaciones supervenientes las juntas distritales ejecutivas determinan el cierre o reubicación del algún centro de capacitación electoral.
- iv. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** dispondrá, por conducto de la Secretaría de Educación, el envío de oficios, a más tardar el 31 de enero de 2022, a las y los titulares de los Centros Regionales de Desarrollo Educativo, jefas y jefes de sector, supervisores y supervisores escolares, encargados de las escuelas propuestas, y demás autoridades involucradas para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio, a efecto de que pongan las instalaciones de los centros educativos a disposición del INE, a través de sus nueve consejos y juntas ejecutivas distritales en la entidad federativa, previa coordinación para las fechas y horarios en que funcionarán los centros de capacitación electoral.
- v. **“LA JUNTA”** una vez que se haya recibido la aprobación de **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, se dirigirá a las y los directores de las escuelas seleccionadas, a través de las y los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las juntas distritales ejecutivas en la entidad, para precisar a las personas responsables de los inmuebles las tareas que se realizarán en los centros de capacitación electoral, las necesidades y requerimientos concretos para su operación, así como las fechas y horarios en que se emplearán.

- vi. Si derivado de los trabajos realizados por las juntas y consejos distritales de “**EL INE**” entre los meses de enero y mayo de 2022, se generan nuevas propuestas de ubicación de centros de capacitación, “**LA JUNTA**”, por conducto de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, notificará por escrito al “**EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS**”, para su conocimiento y atención.
- vii. “**EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS**” acepta que las escuelas, edificios y lugares públicos donde se instalarán las casillas electorales el 10 de abril y el 5 de junio de 2022, y que no hayan sido seleccionados como centros de capacitación, puedan ser empleados durante la segunda etapa de capacitación a las y los funcionarios de mesas directivas de casilla para la impartición de las capacitaciones grupales o bien, para la realización de prácticas y simulacros de las jornadas del Proceso de Revocación de Mandato y del Proceso Electoral Local.
- viii. Para el propósito descrito en la fracción anterior, bastará con que “**LA JUNTA**”, por conducto de las juntas distritales ejecutivas, informen con la debida anticipación a las y los responsables de los inmuebles sus necesidades de espacio, fecha y horario requerido, así como que se acuerden los pormenores para el debido cuidado de los inmuebles y el resguardo de los bienes.
- ix. “**LA JUNTA**”, por conducto de sus juntas distritales ejecutivas, manifiesta su compromiso para aplicar todas las medidas de protección a la salud e higiene que resulten necesarias en las capacitaciones grupales, prácticas y simulacros de la Jornada Electoral que se lleven a cabo en los inmuebles sede de las casillas electorales con el propósito de preparar al funcionariado de casilla para el óptimo desempeño de sus funciones el día de la Jornada Electoral, así como proteger su salud con la aplicación de los protocolos y medidas que determinen las autoridades sanitarias y electorales.

A.4 Para la instalación de Centros de Recepción y Traslado (CRYT) de paquetes electorales, a la conclusión de la Jornada Electoral del Proceso de Revocación de Mandato el 10 de abril y del Proceso Electoral Local del 5 de junio de 2022.

- i. “**LA JUNTA**” del **INE** manifiesta que, de conformidad con el artículo 299 de la LGIPE, una vez clausuradas las casillas, las y los presidentes de estas, bajo su responsabilidad, harán llegar al consejo competente los paquetes con los expedientes de la elección de que se trate y, en caso de ser necesario, los consejos distritales acordarán el establecimiento de un mecanismo para la recolección de las casillas cuando fuere necesario. El Reglamento de Elecciones del **INE**, en su Título III del Libro Tercero, establece tres mecanismos de recolección de paquetes: Centro de Recepción y Traslado fijo (CRYT fijo), Centro de Recepción y Traslado itinerante (CRYT itinerante) y Dispositivo de apoyo para el traslado de funcionarios de Mesa Directiva de Casilla (DAT).
- ii. Para el objeto del presente acuerdo de voluntades, “**LA JUNTA**” manifiesta su interés de obtener la anuencia de “**EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS**” para el uso de las escuelas, edificios y lugares públicos bajo su responsabilidad para la instalación de CRYT fijos, entendiéndolos como un *“mecanismo que se deberá ubicar en un lugar previamente determinado, cuyo objetivo es la recepción y concentración de paquetes electorales programados para su traslado conjunto al consejo correspondiente”* (artículo 329 del Reglamento de Elecciones).
- iii. “**LA JUNTA**” una vez aprobados los mecanismos de recolección de los paquetes del Proceso de Revocación de Mandato, entregará la relación de escuelas y edificios públicos que se ocuparán para la operación y funcionamiento de los Centros de Recepción y Traslado fijos; a “**EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS**”, por conducto de las Secretarías General de Gobierno y de Educación.
- iv. En el mes de abril de 2022 la “**LA JUNTA**” entregará a “**EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS**”, por conducto de las Secretarías General de Gobierno y de Educación, la relación de las escuelas y edificios públicos aprobados por los consejos distritales de “**EL INE**” para la operación y funcionamiento de los CRYT Fijos para la recolección de los paquetes electorales con los expedientes de casilla de la elección de Gubernatura del estado de Tamaulipas.
- v. Una vez recibida la relación de escuelas y/o edificios públicos en que se propone instalar los CRYT, “**EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS**” notificará por conducto de la Secretaría de Educación o, en su caso, la instancia que determine, el envío de oficios, a más tardar el 10 de marzo, respecto del Proceso de Revocación de Mandato y el 10 de mayo de 2022, lo referente al Proceso Electoral Local, a las y los encargados de las escuelas propuestas, jefas y jefes de sector, supervisoras y supervisores, responsables de edificios públicos y demás autoridades involucradas para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio, a efecto de que pongan las instalaciones de los centros educativos y/o edificios públicos a disposición de “**EL INE**”, a través de sus nueve consejos y juntas ejecutivas distritales en la entidad federativa.
- vi. “**LA JUNTA**” una vez que se haya recibido la anuencia de “**EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS**”, se dirigirá a las y los directores de las escuelas o edificios públicos seleccionados, a través de las y los vocales de Organización Electoral de las juntas distritales ejecutivas en la entidad, para precisar a las personas responsables de los inmuebles las tareas que se realizarán en los CRYT Fijos, las necesidades y requerimientos concretos para su operación (mobiliario, espacio para resguardo temporal, energía eléctrica, entre otros), así como las fechas y horarios en que se emplearán, debiendo establecer los canales de

- comunicación que resulten más efectivos para que **“LAS PARTES”** garanticen la instalación y adecuado funcionamiento de los CRYT Fijos.
- vii. Si derivado de los trabajos realizados por las juntas y consejos distritales de **“EL INE”** en el mes de marzo y entre los meses de abril y mayo de 2022, se generan nuevas propuestas de ubicación de CRYT Fijos, para el Proceso de Revocación de Mandato y del Proceso Electoral Local, respectivamente, **“LA JUNTA”**, por conducto de la Vocalía de Organización Electoral, notificará por escrito al **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, para su conocimiento y atención. Asimismo, **“LA JUNTA”** por conducto de las juntas distritales ejecutivas, entablarán la comunicación correspondiente con las y los responsables de los inmuebles involucrados para informar de los cambios aprobados por el órgano competente.
 - viii. En la operación de los CRYT Fijos, **“LA JUNTA”**, por conducto de sus nueve juntas y consejos distritales, manifiesta su compromiso para aplicar todas las medidas de protección a la salud e higiene que resulten necesarias para la protección de la salud de quienes en ellos intervengan y de las y los ciudadanos que participen como funcionarios y funcionarias de casilla y que acudan a entregar el paquete electoral en este mecanismo, con la aplicación de los protocolos y medidas que determinen las autoridades sanitarias y electorales.
 - ix. **“LA JUNTA”**, por conducto de sus nueve juntas y consejos distritales, se comprometen a realizar las acciones necesarias para el cuidado de las instalaciones y mobiliario que le sea otorgado en préstamo con motivo de la instalación de CRYT Fijo, y a devolverlos en los mismos términos en que le fueron otorgados. Asimismo, **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** se compromete al resguardo de materiales e insumos que hubiesen sido dejados en sus instalaciones, dando aviso inmediato a los órganos de **“EL INE”** para su recuperación.

APARTADO B

OTORGAMIENTO DE MAMPARAS Y BASTIDORES DE USO COMÚN PARA LA COLOCACIÓN DE LA PROPAGANDA ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LA ETAPA DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022

- i. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** se compromete a poner a disposición de **“EL IETAM”** las mamparas y bastidores que tenga bajo su resguardo y administración o aquellos que determine ordenar su fabricación con motivo del presente instrumento jurídico, relacionándolos en el formato que forma parte integrante del Convenio como **Anexo 3**, los cuales tienen el propósito de ser distribuidos entre los partidos políticos y candidaturas independientes para la fijación de propaganda electoral con motivo de las campañas políticas que se desarrollarán dentro del Proceso Electoral Local 2021-2022.
- ii. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, a más tardar en la tercera semana del mes de enero de 2022, informará a **“EL IETAM”**, en el formato del **Anexo 3** dispuesto para este fin, de la disposición de mamparas y bastidores de uso común para su distribución entre partidos políticos y candidaturas independientes para la colocación de propaganda durante las campañas electorales.
- iii. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** manifiesta su conformidad en que **“EL IETAM”** distribuya en la forma que dispone el artículo 252 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, las mamparas y bastidores de uso común para los efectos de la colocación de la propaganda electoral de los partidos políticos y candidaturas independientes del ámbito local en la etapa de campaña.
- iv. En sesión pública que celebren los consejos distritales de **“EL IETAM”** llevarán a cabo el sorteo para la asignación de mamparas y bastidores para la colocación y fijación de la propaganda por parte de los partidos políticos y candidaturas independientes en la etapa de campaña, conforme al procedimiento que apruebe el Consejo General de **“EL IETAM”**.
- v. **“EL IETAM”** informará a **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, a más tardar dentro de los cuatro días siguientes de la aprobación de los acuerdos descritos en el párrafo que antecede, de los resultados del sorteo y la asignación de las mamparas y bastidores de uso común, para que se disponga lo conducente.
- vi. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** establece su compromiso para que, a partir de la primera hora del día 3 de abril de 2022, las mamparas relacionadas en el **Anexo 3** estén disponibles y sin ningún tipo de propaganda colocada en ellas, para su disposición por parte de los partidos políticos y candidaturas independientes, según la comunicación que sobre el particular reciba de **“EL IETAM”**.
- vii. **“EL IETAM”** manifiesta su acuerdo en que las mamparas y bastidores de uso común, relacionados en el **Anexo 3** del presente Convenio, se pongan a disposición de los partidos políticos y candidaturas independientes a partir del inicio de la etapa de campaña electoral local, es decir, el 3 de abril de 2022, y hasta un día después de la Jornada Electoral del 5 de junio de 2022.
- viii. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, en auxilio de **“EL IETAM”**, vigilará que la propaganda electoral sea respetada, es decir, procurará con los medios a su alcance que esta no sea retirada o destruida, durante el periodo de la campaña electoral.

- ix. **"EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS"** manifiesta su conformidad en disponer, sin previo aviso ni notificación de por medio, de las mamparas otorgadas en préstamo con motivo del presente Convenio, a partir del día siguiente a la elección, es decir, a partir del 6 de junio de 2022; para lo cual, si fuera el caso, podrá ordenar el retiro de la propaganda que hubiese sido colocada en las mamparas por los partidos políticos y candidaturas independientes. Lo anterior, será comunicado y establecido en los acuerdos que al efecto aprueben los consejos distritales de **"EL IETAM"**, por los que se aprueben la distribución de las mamparas y bastidores de uso común.

APARTADO C

DESARROLLO DE TALLERES DE CAPACITACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES EN MATERIA DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL Y PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD EN EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA

- i. **"LAS PARTES"** se comprometen a desarrollar y promover cursos, talleres y eventos de capacitación, difusión y divulgación para prevenir infracciones administrativas electorales y delitos electorales, en temas de propaganda gubernamental en proceso electoral y principios de imparcialidad en el uso de recursos públicos y equidad en la contienda.
- ii. **"EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS"** manifiesta que se compromete a organizar conferencias y eventos dirigidos a sus servidores públicos, invitando a participar a las y los funcionarios que **"LA JUNTA"** y **"EL IETAM"** designen para tal efecto, sobre temas relacionados con propaganda gubernamental en proceso electoral y principios de imparcialidad en el uso de recursos públicos y equidad en la contienda. Para ello se compromete a notificar con al menos 5 días hábiles de anticipación la fecha, hora y lugar o modalidad del evento a **"LA JUNTA"** y a **"EL IETAM"**.
- iii. **"LA JUNTA"** y **"EL IETAM"** designarán a las y los servidores públicos especializados en la materia para participar en las conferencias y eventos que **"EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS"** organice con la finalidad de prevenir infracciones administrativas electorales en temas de propaganda gubernamental en proceso electoral y principios de imparcialidad en el uso de recursos públicos y equidad en la contienda. Para ello, una vez recibida la invitación referida en el punto anterior **"LA JUNTA"** o **"EL IETAM"** informará a más tardar en 2 días hábiles a **"EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS"**, el nombre, cargo y datos de contacto de las personas designadas.
- iv. Los cursos de capacitación, acciones de difusión y eventos que acuerden **"LAS PARTES"** se llevarán a cabo a partir del mes de diciembre de 2021 y hasta antes del inicio de las campañas electorales locales, es decir, el 3 de abril de 2022.
- v. **"LAS PARTES"** elaborarán un programa de trabajo para la determinación de las acciones que en conjunto realizarán para prevenir la comisión de alguna falta por parte de las y los servidores públicos de **"EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS"** que incidan en la equidad del Proceso Electoral local 2021-2022.
- vi. Para la elaboración y ejecución del Programa de Trabajo en materia de prevención de los delitos electorales y el uso indebido de los recursos públicos en el Proceso Electoral Local 2021-2022, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** designa como su representante a quien ostente la titularidad de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno; **"EL IETAM"** y **"LA JUNTA"** designan como sus representantes a las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y Vocalía del Secretario de la Junta Local Ejecutiva, respectivamente.
- vii. Las personas designadas por **"LAS PARTES"** para la elaboración y ejecución del Programa de Trabajo descrito en el inciso anterior celebrarán las reuniones de trabajo que resulten necesarias, a partir del inicio de vigencia del presente Convenio y hasta el mes de noviembre de 2021, a fin de concretar el programa e iniciar su ejecución en el mes de diciembre de 2021.
- viii. **"LAS PARTES"** procurarán la inclusión en el Programa de Trabajo de diferentes eventos y actividades en el que pueda participar la mayoría de las personas servidoras de la administración pública estatal. Asimismo, se procurará que las acciones incluyan a las administraciones públicas municipales.
- ix. **"LAS PARTES"** aceptan que lo previsto en este apartado, en ningún caso exime de las responsabilidades que en la materia le otorgan a cada instancia la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y las leyes aplicables; por lo que cada una ejercerá sus facultades con plenitud de jurisdicción cuando deba conocer, a instancia de parte o de oficio, de alguna queja en la materia.

APARTADO D

MEDIDAS SANITARIAS EN LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO Y DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CON MOTIVO DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV-2.

- i. **“LAS PARTES”** realizarán una evaluación de riesgos de salud pública de manera conjunta, mediante un plan operativo en el que se asienten compromisos para la debida adopción de medidas sanitarias idóneas, necesarias y proporcionales, principalmente para la ubicación de casillas en edificios y espacios públicos accesibles, amplios y funcionales, garantizando en todo tiempo los derechos político-electorales de las personas que pertenecen a grupos de riesgo.
- ii. Se deberán atender adicionalmente, de manera obligatoria, las recomendaciones señaladas en los protocolos de atención sanitaria y protección a la salud, aprobados internamente, en su caso, por **“LAS PARTES”** y los emitidos por las autoridades gubernamentales competentes, entre ellas **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**.
- iii. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, por conducto de la Secretaría de Salud, se compromete a compartir con **“LA JUNTA”** y **“EL IETAM”**, información relevante respecto a la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2, a nivel entidad y, en su caso, municipal, que pudiera afectar las diversas etapas y actividades desarrolladas con motivo del Proceso de Revocación de Mandato y del Proceso Electoral Local 2021-2022. Para ello **“LAS PARTES”** convienen que se compartirá de manera semanal dicha información, vía correo electrónico dirigido a las cuentas: sergio.ruizc@ine.mx faustino.becerra@ine.mx, presidencia@ietam.org.mx y secretariaejecutiva@ietam.org.mx.
- iv. **“LAS PARTES”** podrán agendar reuniones en la materia por conducto de la comisión de seguimiento, a efecto de intercambiar información, realizar consultas especializadas y convenir acciones conjuntas para mitigar los riesgos de contagio de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov-2.
- v. **“LA JUNTA”** y **“EL IETAM”** podrán solicitar a **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** cursos de capacitación en el tema, impartidos por personal especializado dirigidos a las y los funcionarios de las autoridades electorales. Para ello **“LA JUNTA”** y **“EL IETAM”** se comprometen a notificar con al menos 5 días hábiles de anticipación la fecha, hora y lugar o modalidad del curso propuesto a **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**.
- vi. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** se compromete a colaborar con los recursos materiales y humanos que tuviere disponibles, para la implementación del Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud para la operación de las casillas los días de las jornadas electorales del 10 de abril y del 5 de junio de 2022, para lo cual **“LA JUNTA”** informará de los requerimientos que estime necesarios entre los meses de febrero y marzo respecto al Proceso de Revocación de Mandato y de abril y mayo de 2022 referente al Proceso Electoral Local.
- vii. Las medidas que adopten **“LAS PARTES”**, conjunta o individualmente, deberá cuidar en todo momento que no se invadan competencias o que no se ejecuten acciones que escapen de sus esferas de responsabilidad. Asimismo, la intervención o actuación de **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** en las casillas, en su caso, deberá limitarse a la aplicación de medidas de mitigación de la propagación del virus e, invariablemente, siempre a solicitud de las autoridades electorales y, preferiblemente, antes y después de las jornadas del 10 de abril y el 5 de junio de 2022.
- viii. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** se compromete a colaborar en la promoción, a través de los mecanismos de difusión institucionales y sus redes sociales, en las campañas que desarrollen el INE, a través de **“LA JUNTA”**, así como **“EL IETAM”** con la finalidad de informar a la ciudadanía y actores políticos sobre la importancia de llevar a cabo las jornadas del 10 de abril y el 5 de junio de 2022, bajo los más estrictos controles de higiene y protección, para garantizar la salud de las y los electores.
- ix. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, por conducto de la Secretaría de Salud, realizará pruebas de detección del virus SARS-Cov2 al personal de **“LA JUNTA”** que realiza trabajo diario de visitas domiciliarias a las personas insaculadas y, posteriormente a las designadas como funcionarias y funcionarios de mesas directivas de casilla (Supervisores/as y Capacitadores/as Asistentes Electorales). **“LAS PARTES”** decidirán la periodicidad de las pruebas, con el propósito de evitar que se adquiera y/o se disemine el virus en la interacción de dichas figuras con la ciudadanía; se procurará la aplicación de, al menos, una prueba mensual, a partir de febrero y hasta el mes de junio de 2022. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** comunicará a **“LA JUNTA”**, en la primera quincena del mes de enero de 2022, el mecanismo que se empleará para la aplicación de las pruebas al personal operativo.
- x. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** otorgará atención médica gratuita a personas que se desempeñen como funcionarias y funcionarios de mesas directivas de casilla o a quien acuda a ejercer el sufragio en alguna de las casillas que se instalen el 10 de abril y 5 de junio de 2022, cuando por alguna causa fortuita o de fuerza mayor sufran algún accidente o percance que afecte su salud dentro de la casilla y requiera atención médica inmediata. Para ello, **“LA JUNTA”** y **“EL IETAM”**, conjunta o separadamente, presentarán la solicitud en el momento en que se tome conocimiento del incidente durante la jornada del 10 de abril y del 5 de junio de 2022. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, a más tardar en el mes de abril de 2022, notificará a **“LA JUNTA”** y a **“EL IETAM”**, el mecanismo para hacer efectiva esta atención, así como los centros hospitalarios de la entidad en los que se podrá brindar servicio médico gratuito a quien, por causas no imputables a su persona, sufra alguna afectación a su integridad física en alguna casilla.

APARTADO E**PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022****E.1 Debates obligatorios entre candidaturas a la Gubernatura organizados por “EL IETAM”.**

- i. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata la organización de debates obligatorios organizados por las autoridades electorales cuando se celebren elecciones de Presidencia de la República y/o Gubernatura; en el Proceso Electoral Local 2021-2022 en el estado de Tamaulipas se celebrará la elección para la renovación de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, por lo tanto, **“EL IETAM”** está obligado a la organización de dos debates entre las candidaturas a dicho cargo de elección popular. Además, **“EL IETAM”** asume el compromiso de promover la realización de debates, entendiéndolos como *“aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el periodo de campaña, en el que participan candidatos a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales...”*.
- ii. En términos de lo mandatado en el artículo 304, párrafo 3, del Reglamento de Elecciones del INE, **“LA JUNTA”** y **“EL IETAM”** promoverán entre los medios de comunicación, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones de profesionistas, así como ante personas físicas y morales, la organización y celebración de debates entre las candidaturas a la gubernatura del Estado, como ejercicios de información, análisis y contraste de ideas, propuestas y plataformas electorales.
- iii. De igual manera, en términos de lo establecido en el Reglamento de Elecciones, si se recibiera la solicitud de la mayoría de las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes para que **“EL IETAM”** coadyuve en la organización de debates adicionales a los dos obligatorios, se analizará y se informará sobre su procedencia de conformidad a los preceptos contenidos en el Reglamento de Elecciones.
- iv. Tratándose de los dos debates obligatorios organizados por el **“EL IETAM”**, **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** se compromete a otorgar su colaboración cuando así sea requerido por **“EL IETAM”**.
Dicha colaboración, de manera enunciativa más no limitativa, podrá consistir en:
 - Facilitar espacios en inmuebles públicos estatales como sedes de los debates organizados por **“EL IETAM”**.
 - Facilitar, en calidad de préstamo, mobiliario, equipo e infraestructura física y de comunicaciones que tenga a su alcance y que resulten necesarios para la celebración de debates.
 - Brindar el apoyo necesario en materia de seguridad pública y protección civil, para garantizar la seguridad de las personas asistentes a los debates y el buen desarrollo del evento.
 - Producción, promoción, transmisión y difusión de los debates por los medios de comunicación estatales, como estaciones de radio y canales de televisión o mediante redes sociales y cualquier medio que permita la transmisión a la ciudadanía del evento.
- v. En la transmisión de debates en las estaciones concesionadas a su cargo, **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** deberá ajustarse a las reglas de reprogramación y difusión previstos en el artículo 56, numeral 3, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del Instituto Nacional Electoral.
- vi. **“EL IETAM”** se compromete a informar a **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, con al menos 20 días de anticipación a la fecha de celebración de cada uno de los dos debates obligatorios, la fecha y horario propuestos, así como las necesidades específicas de colaboración.
- vii. **“LA JUNTA”** y **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** se comprometen a colaborar con **“EL IETAM”** en la difusión de los ejercicios democráticos que organice, así como a transmitir los debates en las páginas electrónicas y redes sociales que tengan a su alcance.

E.2 Difusión del programa “Diálogos por la Democracia” que produce “EL IETAM” a través de las estaciones del sistema estatal RadioTam

- i. **“EL IETAM”** tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, llevar a cabo la promoción del voto, coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, además de cumplir con el principio de máxima publicidad; por lo tanto, a través de la producción y transmisión de un programa de radio semanal denominado “Diálogos por la Democracia”, se busca eficientar la difusión de actividades, elevar los niveles de confianza de la ciudadanía tamaulipeca e impulsar la participación ciudadana.
- ii. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** se compromete a colaborar con **“EL IETAM”** otorgando las facilidades para que en las emisoras de radio, incluyendo repetidoras, del Sistema **“RadioTam”**, ubicadas en los municipios de Nuevo Laredo, Camargo, Villagrán, Soto la Marina, Ciudad Victoria, Tula, El Mante, Esteros y Tampico, se transmita una vez a la semana el programa de radio **“Diálogos por la Democracia”** que produce **“EL IETAM”**.
- iii. **“EL IETAM”** se compromete a entregar a la instancia que indique **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, a más tardar el jueves de cada semana, un testigo con el programa semanal **“Diálogos por la Democracia”**,

con una duración que no exceda los 30 minutos, el cual se transmitirá al menos una vez a la semana, el día y la hora en que lo determine “**EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS**”.

E.3 Apoyo en la aplicación del Plan Estatal de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Local 2021-2022.

- i. “**LA JUNTA**” y “**EL IETAM**” elaborarán el Plan Estatal de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Local 2021-2022, a fin de lograr que la ciudadanía se apropie del proceso comicial mediante su participación como observadores electorales, supervisores y capacitadores asistentes electorales, funcionarios y funcionarias de casilla y a través del ejercicio del voto.
- ii. Como parte de la ejecución del Plan Estatal de Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Local 2021-2022, “**EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS**”, por conducto de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno, recibirá de “**LA JUNTA**” diez días antes del inicio de cada mes, a partir del mes de diciembre de 2021, un mensaje diferente para ser insertado en los recibos de nómina, de pagos de servicios o derechos, en los que se promueva la participación ciudadana.
- iii. “**EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS**” llevará a cabo las inserciones solicitadas por “**LA JUNTA**” haciéndole llegar un testigo de ellas y comunicándole el número de ejemplares impresos y distribuidos.
- iv. “**EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS**” colaborará con los permisos de autorización que le requieran “**LA JUNTA**” y/o “**EL IETAM**” para llevar actos de promoción de la participación ciudadana en espacios públicos, vialidades, entre otros lugares que se consideren idóneos y en estricta observancia a las medidas de protección a la salud que dicten las autoridades sanitarias.
- v. A propuesta de “**LA JUNTA**” y “**EL IETAM**”, “**EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS**”, por conducto de la Secretaría de Educación, gestionará la participación de instituciones educativas públicas y privadas de nivel medio superior y superior en las actividades de promoción de la participación ciudadana, particularmente lo relativo a la integración de mesas directivas de casilla y en el ejercicio del voto.
- vi. “**EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS**” se compromete a promover entre las y los servidores públicos de las diferentes instancias de la administración pública estatal, que no sean de confianza con mando superior, a que participen como funcionarios o funcionarias de mesa directiva de casilla en caso de que resulten insaculados y sean visitados por personal del **INE** para notificarles y capacitarles. Otorgará los permisos correspondientes en los días que se requieran para tomar la capacitación, asistir a los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral a los que sean invitados por parte del personal del **INE**, así como para el ejercicio de dicha función el día de la Jornada Electoral. De así hacerlo, deberá compartir con “**LA JUNTA**” y “**EL IETAM**” los comunicados que al efecto produzca.
- vii. “**LAS PARTES**” aceptan que los programas para la promoción de la participación ciudadana en los procesos electorales es una responsabilidad de las autoridades electorales y que podrán coadyuvar las organizaciones ciudadanas sin vínculos partidistas que atiendan a las normas contenidas en “**LA LGIPE**” y el Reglamento de Elecciones del **INE**. Por tanto, “**EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS**” colaborará con “**LA JUNTA**” y “**EL IETAM**” estrictamente en los términos que éstos le soliciten.

E.4 Apoyo en la implementación de la Consulta Infantil y Juvenil 2021

- i. Para la implementación de forma conjunta del ejercicio nacional de participación de niñas, niños y adolescentes, denominado “**Consulta Infantil y Juvenil 2021**”, que favorezca la puesta en práctica del derecho a la participación e involucre a la población de entre 6 y 17 años de edad en un ambiente de participación electoral, el **INE** se hará cargo del diseño de los contenidos y la descripción operativa del ejercicio; así como la producción de los materiales que se utilizarán para invitar a niñas, niños y adolescentes a participar, así como los materiales que se ocuparán en las casillas infantiles.
- ii. En el marco del Proceso Electoral Local 2021-2022, “**EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS**”, por conducto de la Secretaría de Educación y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Tamaulipas, y “**EL IETAM**” contribuirán al desarrollo del ejercicio de participación, denominado “**Consulta Infantil y Juvenil 2021**”, previendo los recursos que le permitan colaborar en la implementación operativa en la entidad, conforme al Plan Operativo y los Lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral.
- iii. Es competencia del **INE** la elaboración de contenidos y materiales para la **Consulta Infantil y Juvenil 2021**, por lo que “**LAS PARTES**” aceptan que su colaboración en dicho ejercicio de participación de niñas, niños y adolescentes se circunscribe a la difusión, reproducción de materiales, así como la implementación de todo el operativo logístico para hacer posible la instalación y operación de las casillas infantiles.
- iv. “**EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS**”, por conducto de la Secretaría de Educación y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Tamaulipas, colaborará en la preparación, implementación, socialización y difusión de resultados de la **Consulta Infantil y Juvenil 2021**; así como en la articulación de una agenda de atención a la niñez y adolescencia. Para tal propósito, “**EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS**” designará a un representante de cada una de las instancias referidas.

- v. **“LAS PARTES”** se comprometen a suscribir un Convenio específico de colaboración, a más tardar en el mes de octubre de 2021, con el objeto de establecer las bases y mecanismos operativos para la implementación de la **Consulta Infantil y Juvenil 2021**, en particular en las acciones de:
- Difusión del ejercicio entre el público objetivo y la población en general
 - Concertación de espacios para la instalación y operación de casillas en instituciones educativas de nivel primaria, secundaria y medio superior y de casillas itinerantes en casas-hogar, hospitales infantiles, centros de rehabilitación, centros para adolescentes en conflicto con la ley, entre otros
 - Apoyo en la conformación y capacitación de un voluntariado que atienda las casillas
 - Socialización y divulgación de los resultados de la Consulta
 - Elaboración y seguimiento a la Agenda de atención a la niñez y adolescencia, derivada de los resultados estatales de la **Consulta Infantil y Juvenil 2021**
- vi. **“LA JUNTA”** del INE, convocará en el mes de septiembre de 2021 a **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, por conducto de la Secretaría de Educación y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Tamaulipas, a **“EL IETAM”** y demás organizaciones civiles e instituciones públicas interesadas, a la integración de un **Comité Estatal de Organización de la Consulta Infantil y Juvenil 2021 en Tamaulipas**, cuyos integrantes serán los encargados de la elaboración del proyecto de Convenio, que será suscrito por los titulares de las dependencias y organizaciones integrantes.
- vii. Las instituciones que suscriban el Convenio General de Colaboración para la organización de la **Consulta Infantil y Juvenil 2021** designarán al menos a un representante para que integre el Comité Estatal, a través del cual se otorgará seguimiento al cumplimiento del Convenio específico y se garantizará el derecho a la participación de las niñas, niños y adolescentes del estado de Tamaulipas. La presidencia de dicho Comité recaerá en **“LA JUNTA”**, la Secretaría Técnica será ocupada por quien designe **“EL IETAM”**, mientras que **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, por conducto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Tamaulipas, designará a las instituciones de la administración pública estatal que deban participar en la implementación de la **Consulta Infantil y Juvenil 2021**, así como a sus representantes.

APARTADO F

SEGURIDAD PÚBLICA PARA ACTIVIDADES RELEVANTES DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO Y EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022

- i. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, en cumplimiento a sus obligaciones constitucionales y legales, de garantizar los derechos fundamentales de quienes habitan el territorio del estado de Tamaulipas, entre ellos el derecho a la integridad física y la salvaguarda de su vida, se compromete a instrumentar y ejecutar las acciones idóneas, jurídica y materialmente, para garantizar la seguridad de las personas y asegurar el cumplimiento de las tareas encomendadas a las autoridades electorales para la organización del Proceso de Revocación de Mandato y el Proceso Electoral Local 2021-2022; la libre participación de los partidos políticos y candidaturas independientes que contengan a la gubernatura del Estado, y a la ciudadanía que ejerza sus derechos político electorales como de asociación, libre manifestación de ideas y voto activo y pasivo.
- ii. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** se compromete a brindar el apoyo de seguridad pública que le sea solicitado por **“LA JUNTA”** y **“EL IETAM”** para las diferentes actividades involucradas en la organización del Proceso de Revocación de Mandato y del Proceso Electoral Local 2021-2022, las que, de manera enunciativa más no limitativa, se enlistan enseguida:
- a. Resguardo de los inmuebles que ocupan los 22 consejos distritales de **“EL IETAM”**.
 - b. Cuando así se requiera, apoyo en días y horas específicas para eventos a cargo de **“EL INE”** y que sean solicitados por **“LA JUNTA”**.
 - c. Resguardo de las bodegas electorales de los 22 consejos distritales de **“EL IETAM”** en las cuales se salvaguardará la documentación electoral y, en su momento, los votos de la elección local, a partir del mes de mayo y hasta la clausura del Proceso Electoral Local 2021-2022.
 - d. Custodia durante la recepción y traslado de las boletas electorales de la Bodega Central ubicada en Ciudad Victoria a la sede de los 22 consejos distritales de **“EL IETAM”**.
 - e. Resguardo de las bodegas electorales de los nueve consejos distritales de **“EL INE”** en las cuales se salvaguardará la documentación electoral del Proceso de Revocación de Mandato 2022 y, en su momento, los paquetes con los votos emitidos en las casillas por la ciudadanía, en su caso, a solicitud de **“EL INE”** en las fechas y horarios que se determine.
 - f. Acompañamiento en los operativos de campo de las y los SE y las y los CAE para la capacitación al funcionariado de las mesas directivas de casilla, cuando así sea requerido por **“LA JUNTA”**.
 - g. A solicitud expresa de **“LA JUNTA”**, apoyo para el traslado de los paquetes electorales de las sedes de los nueve consejos distritales de **“EL INE”**, en la semana previa a la jornada del Proceso de Revocación de Mandato del 10 de abril de 2022, para su distribución y entrega a las presidencias de las mesas directivas de casilla.

- h. A solicitud específica de **“LA JUNTA”**, apoyo para el traslado de los paquetes electorales de las sedes de los 22 consejos distritales de **“EL IETAM”**, en la semana previa a la elección del 5 de junio de 2022, para su distribución y entrega a las presidencias de las mesas directivas de casilla.
 - i. Rondines en el exterior de los inmuebles de las aproximadamente 4,900 casillas que se instalarán durante las jornadas del 10 de abril del Proceso de Revocación de Mandato y el 5 de junio del 2022 del Proceso Electoral Local, desde su instalación y hasta la clausura de las casillas.
 - j. Custodia y acompañamiento en el traslado de los paquetes electorales recibidos en los CRYT Fijos a las sedes de los consejos distritales de **“EL INE”**, a la conclusión de la Jornada Electoral del 10 de abril del año 2022, a solicitud de **“LA JUNTA”** del INE.
 - k. A solicitud de **“LA JUNTA”** del INE, custodia y acompañamiento en el traslado de los paquetes electorales recibidos en los CRYT Fijos a las sedes de los consejos distritales de **“EL IETAM”**, a la conclusión de la Jornada Electoral del 5 de junio del año 2022.
 - l. Cómputo de la elección a la gubernatura del Estado en los 22 consejos distritales de **“EL IETAM”**, que se celebrarán a partir del miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral.
 - m. A solicitud específica del Consejero Presidente de **“EL IETAM”**, apoyo con seguridad personal para las candidatas y los candidatos que lo requieran.
- iii. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** se compromete a brindar el apoyo de seguridad pública que le sea solicitado por **“EL IETAM”**, para las instalaciones del Consejo General, de la bodega electoral central, así como en las 3 sedes de los centros de captura y verificación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, a partir del inicio de operaciones de cada una y hasta la conclusión del Proceso Electoral Local 2021-2022; asimismo, a informar al Consejero Presidente de **“EL IETAM”** las medidas que adopte en atención a las solicitudes de apoyo en cuanto a seguridad personal de las candidatas y los candidatos que lo hayan requerido.
 - iv. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** se compromete a brindar el apoyo de seguridad pública que le sea solicitado por **“LA JUNTA”** para el resguardo de las bodegas electorales de los consejos distritales, la distribución de los documentos y material electorales a las presidencias de mesas directivas de casilla y custodia de los Centros de Recolección y Traslado Fijos; a solicitud expresa de **“EL INE”** para el desarrollo del Proceso de Revocación de Mandato.
 - v. **“LAS PARTES”**, a convocatoria expresa de **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, se comprometen a celebrar reuniones de trabajo para la coordinación del apoyo de seguridad que sea requerido por las autoridades electorales; previo al arribo de las boletas electorales a los órganos competentes de **“EL IETAM”** y una vez que los consejos distritales de **“EL INE”** aprueben en los meses de marzo y abril de 2022 el número y ubicación de las casillas electorales, así como los mecanismos de recolección de paquetes electorales, para lo cual podrán designar a las personas que por cada autoridad participarán en las reuniones. Asimismo, a celebrar reuniones de trabajo para la coordinación de la seguridad que le sea solicitada por **“LA JUNTA”** en materia de Revocación de Mandato.
 - vi. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, a través de los instrumentos jurídicos dispuestos al efecto, gestionará el apoyo de las fuerzas federales para otorgar la seguridad y custodia que requieran las autoridades electorales y en atención a la distribución de competencias entre Estado y Federación, informando de ello a **“LA JUNTA”** y a **“EL IETAM”** en las reuniones de coordinación que se celebren al efecto.
 - vii. **“LA JUNTA”** y **“EL IETAM”** se comprometen a entregar a **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** la información que resulte indispensable para el otorgamiento del apoyo en los diferentes momentos y actividades del Proceso de Revocación de Mandato y del Proceso Electoral Local 2021-2022; en el caso de que el intercambio de información involucre datos personales o confidenciales en términos de las leyes de la materia, **“LAS PARTES”** se comprometen a su debido resguardo y custodia, a no reproducirla ni entregarla a ninguna instancia diferente a quienes suscriben este acuerdo de voluntades, así como a no usarla para fines diferentes al cumplimiento del objeto del presente Convenio y destruirla una vez concluida su vigencia.

APARTADO G

PROMOCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA EL BUEN DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022 EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

- i. Derivado de la firma del presente instrumento, **“LAS PARTES”** podrán celebrar los convenios de colaboración generales y específicos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento de los compromisos generados en el marco del el Proceso Electoral Local 2021-2022. Para tal efecto, se deberá privilegiar el uso racional de recursos, en cumplimiento a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

- ii. **“LAS PARTES”** promoverán la celebración de convenios con otras autoridades que tengan incidencia en el desarrollo del Proceso Electoral Local 2021-2022 que coadyuven a la celebración de elecciones libres y pacíficas y que incentiven la participación de la ciudadanía tamaulipeca.
- iii. **“LAS PARTES”** convienen en la promoción de la suscripción de algún instrumento de manifestación de buena fe, que involucre la participación de actores políticos, del compromiso con la legalidad, el apego irrestricto a las reglas de la competencia democrática; la difusión de plataformas electorales; la abstención de emitir noticias falsas y de todo aquello que menoscabe la legalidad y legitimidad de las instituciones del Estado Mexicano; así como la promoción de la participación en la contienda político electoral libre y equitativa y todo aquello que abone al fortalecimiento democrático.

APARTADO H

RECUPERACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE MULTAS APLICADAS A SUJETOS OBLIGADOS DIFERENTES A PARTIDOS POLÍTICOS

- i. En términos de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, las sanciones económicas o multas impuestas en ejercicio de la facultad sancionatoria por **“EL IETAM”** deberán pagarse ante la Secretaría Ejecutiva. Si los sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones legales vigentes no cumplen con su obligación de pago, **“EL IETAM”** dará vista a **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, a través de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable.
- ii. En caso de las sanciones impuestas por **“EL INE”**, que los aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes incumplan con el pago voluntario de la sanción, **“EL IETAM”** dará vista y solicitará a **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, a través de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, realizar las diligencias necesarias para el cobro hasta su conclusión, conforme a los Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y Autoridades Jurisdiccionales Electorales del ámbito federal y local; así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña, aprobados por el Consejo General del **INE**, según Acuerdo INE/CG61/2017 y demás normatividad aplicable.
- iii. Derivado de la firma del presente instrumento, **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, a través de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, informará mensualmente a **“EL IETAM”** el estatus que guardan los procedimientos de cobro de sanciones impuestas por **“EL INE”** y por **“EL IETAM”** en aquellos casos en que los sujetos sancionados no cumplan con su obligación de pago de la sanción impuesta ante la autoridad electoral.

APARTADO I

ENTREGA DEL DIRECTORIO DE SERVIDORES PÚBLICOS CON MANDO SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y, EN SU CASO, MUNICIPAL

- i. **“LA JUNTA”** del **INE**, a través de las juntas ejecutivas y consejos distritales, llevarán a cabo el reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación del personal responsable de la ubicación, instalación e integración de las mesas directivas de casilla que se instalarán en las jornadas del 10 de abril y el 5 de junio de 2022 en el estado de Tamaulipas (SE y CAE). Dicho proceso se llevará a cabo de conformidad con el artículo 303 de **“LA LGIPE”**, así como a lo mandatado en el *Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales. Anexo de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para los Procesos Electorales Locales 2021-2022 y sus respectivos anexos*, aprobada por el Consejo General del **INE**.
- ii. Para que **“LA JUNTA”** del **INE**, por conducto de las juntas distritales ejecutivas, lleve a cabo el proceso aludido en el párrafo anterior, **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”**, a través de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno, remitirá a **“LA JUNTA”** y a **“EL IETAM”** el directorio de los servidores públicos con mando superior de la administración pública estatal, y en su caso, de los ayuntamientos de Tamaulipas, con el propósito de que se cuente con dicho insumo para que los SE y CAE puedan advertir si las personas insaculadas para ser designadas como funcionariado de mesa directiva de casilla para el Proceso de Revocación de Mandato y para el Proceso Electoral Local incumplen el requisito establecido en el artículo 83, párrafo 1, inciso g) de la **“LA LGIPE”**, relativo a *no ser servidor público de confianza con mando superior*.
- iii. **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** se compromete integrar el directorio estatal y, en su caso, ser la vía para requerir dicho directorio a los ayuntamientos de la entidad federativa. La entrega que realizará a **“LA JUNTA”** y a **“EL IETAM”** será a más tardar en el mes de enero de 2022 y se formalizará mediante oficio y adjuntando un archivo Excel que contenga, como mínimo, las siguientes columnas:
 - A. Número consecutivo
 - B. Primer apellido
 - C. Segundo apellido

- D. Nombre (s)
- E. Clave de elector
- F. Cargo
- G. Dependencia

TERCERA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, quienes se obligan a cumplir con tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido que estas tendrán como único fin, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** crean la comisión de seguimiento, que se integrará de la siguiente manera:

Por **"LA JUNTA"**:

- **Mtro. Sergio Iván Ruíz Castellot**, Vocal Ejecutivo y Consejero Presidente del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas.
- **Lic. Verónica Ivette Abundis Cervantes**, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas.

Por **"EL IETAM"**:

- **Lic. Juan José Guadalupe Ramos Charre**, Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- **Ing. Juan de Dios Álvarez Ortiz**, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Por **"EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS"**

- Para efectos del seguimiento general del Convenio y como enlace de **"EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS"** con las diferentes Secretarías y dependencias de la administración pública estatal involucradas en los compromisos asumidos por **"EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS"**, se designa al **Lic. Carlos Ruhneb Pérez Céspedes**, Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno.

QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos, serán resueltos de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

SEXTA. DE LA VIGENCIA. El presente instrumento tendrá vigencia a partir de su suscripción y concluirá con los actos que se establecen en el artículo 298 y 299 de la LGIPE, relativo a la clausura de la casilla y al término de la operación de los centros de recolección y traslado que se instalen en las escuelas y edificios públicos o, en su defecto, hasta la conclusión de la actividad específica cuya ejecución supere o se extienda en los plazos previstos en la normativa señalada para el Proceso de Revocación de Mandato y del Proceso Electoral Local, así como, en su caso, la celebración de elecciones extraordinarias.

La vigencia se podrá extender por la celebración de Consultas Populares a cargo del Instituto Nacional Electoral, en lo que resulte aplicable, particularmente en lo que hace al uso de las escuelas y edificios públicos para la instalación de las casillas que reciban el voto de la ciudadanía tamaulipeca en dicho mecanismo de participación ciudadana, así como a la seguridad de los distintos aspectos del proceso consultivo.

SÉPTIMA. CELEBRACIÓN DE ADENDAS. **"LAS PARTES"** convienen en la celebración de las adendas que resulten necesarias si se presentasen necesidades institucionales que así lo ameriten; en específico, **"LA JUNTA"** del **INE** manifiesta su intención de la suscripción de una Adenda que ajuste términos y condiciones, que extienda sus alcances o amplíe la vigencia del presente Convenio si, con motivo de la realización del ejercicio democrático de Revocación de Mandato, el Instituto Nacional Electoral emite la Convocatoria formal para su celebración.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de marzo del año 2022.

POR "LA JUNTA".- VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INE EN TAMAULIPAS.- MTRO. SERGIO IVÁN RUIZ CASTELLOT.- Rúbrica.- POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO".- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- VOCAL SECRETARIO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INE EN TAMAULIPAS.- MTRO. FAUSTINO BECERRA TEJEDA.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- LIC. GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.- POR "EL IETAM".- CONSEJERO PRESIDENTE.- LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.- TESTIGO DE HONOR.- CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.- DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO.- Rúbrica.

ATENAMENTE.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.